TOMO LXXVII — Montevideo, Jueves 27 de Noviembre de 1924 — Núm. 5581

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 25 de Noviembre de 1924

1—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército compre 4 salvavidas solicitados por el Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Se expide orden de pago por $ 47.20, importe de la compra que se autoriza.

2—Resolución autorizando al señor Jefe del Regimiento de Artillería número 3 para abonar a los señores Mannise Hnos., $ 175.50, importe de la medianería mandada construir por dichos señores con el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3.

3—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 140.00, importe de lo que corresponde abonar a Manuel A. Dos Santos por diferencias de asignaciones correspondientes al servicio de peluquería prestado al personal del Regimiento de Caballería número 5, durante los meses de Setiembre de 1923 a Junio inclusive de 1924. Se expide orden de pago por $ 66.00, importe del servicio de peluquería adeudado desde Julio a Octubre inclusive de 1924.

4—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice las prácticas de los alumnos de la Escuela Naval, para lo cual dispondrá el embarque de los mismos en el R. O. U. "Uruguay" y R. O. U. "18 de Julio", y para el caso de que no fuera posible en el primero de los buques citados en el R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio".

5-6—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 1.300.00 para pago del presupuesto del personal de la brigada de triangulación del río Uruguay, correspondiente al mes en curso, con cargo a la cuenta denominada Ley 11 de Octubre de 1923.

7—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Capitanía General de Puertos de los salvavidas solicitados debiendo atenderse el pago de éstos, que es de $ 90.00, después del 31 de Diciembre próximo.

8—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.434.04, importe del saldo de las compras autorizadas por resolución gubernativa de fecha Agosto 26 de 1924, con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923.

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.660.00, para atender la compra al contado de ganado, carne, pan, galleta, etc., durante el mes de Diciembre próximo para las unidades que detalla.

10—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 200 chapas de hierro galvanizado. Se expide orden de pago por $ 294.95, importe de las chapas de la referencia.

11—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de los libros solicitados por el Arsenal de Guerra, debiéndose abonar su importe después del 31 de Diciembre próximo.

12—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aviación los materiales que solicita. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 157.28, importe de los materiales de la referencia.

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión "Vestuario, equipo, menaje, material de tiro, de campamento, administración y sanidad", por la suma de $ 9.89, importe del portacarta construído en los talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios al Batallón de Infantería número 9 el capitán don Ricardo Aramburú; al Batallón de Inafntería número 12 el capitán don Ignacio Jauregui y al Batallón de Infantería número 18 el capitán don Andrés Polvarini.

15—Resolución concediendo 5 días de licencia a contar desde el 29 del corriente mes al alférez Juan J. Diana, del Batallón de Infantería número 7, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

16—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de 130 litros doscientos gramos de leche a la Escuela Naval.

17—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.232.11, importe del saldo que se adeuda correspondiente a la compra de varios artículos para atender necesidades del ejército y la Armada, autorizada por resolución de fecha Agosto 5 de 1924, con cargo a la cuenta denominada Ley 11 de Diciembre de 1923.

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 16.08, importe de la construcción de 130 siluetas para ejercicio de tiro al blanco.

19—Resolución nombrando médicos ayudantes de Sanidad honorarios a los doctores Antonio Bargó y don Enrique Figari Legrand, adscriptos a las Policlínicas de Niños y Médica, respectivamente del Hospital Militar Central.

20—Resolución exonerando del cargo de peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Isidoro Machado.

21—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de escribiente dactilógrafo de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta la señorita Berta Barú.

22—Resolución concediendo 6 meses de licencia para trasladarse a la República Argentina al señor contraalmirante retirado don Juan Escabini.

23—Resolución nombrando al señor Pedro López para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 4.

24—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 291.87, importe del saldo que se quedó adeudando a esa repartición con motivo de compras autorizadas por resolución de 12 de Agosto último con cargo a la cuenta denominada Ley 11 de Diciembre de 1923.

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.097.78, importe del saldo de las compras efectuadas al contado, de acuerdo con la resolución gubernativa de Julio 22 último con cargo a la cuenta que tiene este Ministerio denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923".

26—Resolución disponiendo que pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, relativos al pago a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales de $ 369.69, importe de 61 días de navegación en el transporte "Rivera" del mayor Tydio Larre Borges y capitán don José Luis Ibarra.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente retirado Casildo Acosta $ 120.00, importe de sus sueldos por los meses de Agosto y Setiembre de 1923.

28—Resolución declarando retirado con fecha 15 de Noviembre de 1924 al teniente don Eugenio Hipólito Tomasino, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación de $ 56.00 mensuales.

29—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Caballería número 8 de los 198 ponchos solicitados con cargo a la "Ley 18 de Setiembre de 1923".

30—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la señora Catalina Natero de Pereyra sobre modificación de pensión.

31—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para que efectúe la provisión del material que se detalla al Batallón de Telegrafistas número 1.

32—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de pomada color caoba a los señores Lavorerio Hermanos.

33—Resolución concediendo autorización a la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer de la suma de $ 10.000.00, de los fondos de la cuenta "Acopio de mercaderías", para atender el pago de la confección de una parte de los uniformes de verano.

34—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor Comandante de la Escuela Naval para que permita rendir examen de ingreso al señor Juan Angel Sanz.

35—Resolución concediendo dieciséis días de licencia para pasar a la República Argentina al oficial armero del Arsenal de Guerra Esteban Speranza.

36—Resolución disponiendo que para las clasificaciones de todos los cursos de

aptitud de oficiales se adoptará la clasificación de 1 a 10.

37—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina proceda a la construcción de las dos camas y colchones solicitados por el R. O. U. "18 de Julio".

38—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para girar mensualmente a la Zona Militar número 2 pesos 300.00 con cargo a la "Ley 18 de Setiembre de 1923", para pago al contado de gastos de transporte de víveres y forrajes al Regimiento de Caballería número 8, en la frontera.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Juana Acuña de Cancela, Juana, Mauricio y Ernesto Cancela, la suma de $ 315.47, importe de diferencias de sueldo y bonificación del extinto coronel Mauricio Cancela.

40—Anotación en la cédula de pensión de la señora Juana Acuña de Cancela.

41—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los proponentes que indica, azúcar, kerosene, etc. para Cantinas Militares.

42—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "América".

43—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Steel Seafarer".

44—Se resuelve hacer extensivas a los vapores "Ansaldo Primo" y "Ansaldo San Giorgio Primo" las prerrogativas de privilegio de paquete que les fueron concedidas a los mismos buques cuando usaban los nombres de "Ansaldo 1" y "Ansaldo San Giorgio 1".

45—Lista Militar correspondiente al mes de Setiembre de 1924.

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial 2.o de este Ministerio don César Martinelli $ 3.50, importe de días de haberes correspondientes al mes de Junio de 1924.

47—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Lorenzo Orga, del Regimiento de Caballería número 1.

48—Se declara retirado al sargento Antonio Orizo, del Batallón de Infantería número 15, con una asignación mensual de $ 21.84.

49—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía el soldado del Batallón de Infantería número 11 Juan Rodríguez Pérez.

50—Se otorga premio de constancia de tercera clase el ex soldado Juan Coronado.

51—Se declara retirado al soldado Ramón Marcos Coitiño, del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 8.13.

52—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 4.50 para ser girados al Batallón de Infantería número 20 como reintegro de los gastos originados en una comisión del servicio.

53—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial de mar de 2.a clase Pedro Serantes.

54—Se otorga a la señorita Constantina Labora una pensión de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos mensuales.

55—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Antonio Rodríguez Alvez, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

56—Se declara retirado al cabo de mar de 1.a clase del R. O. U. "Uruguay", Julio Fernández Silva con una asignación de $ 17.34.

57—Se acepta condicionalmente, a los efectos de orden militar, como edad del suboficial de la Escuela Militar de Aplicación Nicolás Di Giácomo, la de 30 años.

58—Se otorga premio de constancia de tercera clase al ex soldado Pedro Flores y Luis.

59—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Ramón Sánchez, del Batallón de Infantería número 4.

60—Cédula de pensión a la señora Francisca Acuña de Graceras.

61—Se dispone que el Estado Mayor del Ejército dé de baja a los soldados León Carabetta, José Silva, Francisco Lezaga y Antonio Gaitán, del Regimiento de Artillería número 2, por haberse inscripto en el Registro Cívico Nacional.

62—Se dispone que el Estado Mayor del Ejército autorice al encargado del Polígono de Tiro del Ejército para adquirir los efectos que detalla y se manda librar orden de pago por su importe de $ 19.83.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Noviembre de 1924.

1—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado de una fracción de terreno propiedad de don Víctor Udri, compuesta de 9.148 m2, para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Sauce (Departamento de Colonia), debe entenderse hecha a nombre de don Pablo Victorio Oudri, en virtud de ser éste el verdadero propietario.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del octavo tramo y obras complementarias del puente sobre el paso de Casildo del arroyo Yaguary, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista señor Carlos Rotta la suma de $ 239.32, que le fué retenida por concepto de garantía.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.91, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de madera, artículos de ferretería, etc. desde Central a Río Negro en Agosto y Setiembre próximo pasados con destino a los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 77.21, importe de las cuentas de los señores Isidro R. Scano, Calixto F. Rodríguez y otros por trabajos efectuados, flete de materiales, etcétera en Agosto próximo pasado, con motivo de los estudios a que se refiere el número anterior.

5—Idem ídem de la suma de $ 42.80, importe de las cuentas de los señores Rafael Segovia y F. A. Rodríguez, por concepto de gastos de comida, viático, transporte de instrumentos, etc., en Agosto próximo pasado, con motivo de los estudios hidroeléctricos en el río Negro.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 73.22, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 35.846, que protege contra el riesgo de accidentes del trabajo, al personal técnico y obrero ocupado en la construcción de obras de saneamiento y al encargado del servicio de distribución de agua al pueblo Sauce.

8—Idem ídem de la suma de $ 56.00, importe de la cuenta de los señores J. Scuderi y Cía. por suministro de dos cajones de fulgorita, a $ 25.00 cada uno, y transporte en carro de los mismos, a $ 3.00 el cajón, en el mes de Mayo próximo pasado, con destino a la cantera de Suárez.

9—Idem ídem de la suma de $ 573.84, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas en Julio próximo pasado al cilindro aplanador número 15 y demás máquinas que prestan servicios en las obras de recargo de la primera, segunda y tercera zonas de la carretera a Minas.

10—Idem ídem de la suma de $ 65.39, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarriles del Estado por transporte de Central a Maldonado, en Julio próximo pasado, de vagonetas, portland, etc. con destino a las obras de construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

11—Idem ídem de la suma de pesos 603.37, importe de las cuentas del señor Alberto Poch Carbó, Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y otros por suministro de un chapero, nafta, barras de hierro, transporte de aceite, chapas, pólvora, etc. en Julio próximo pasado con destino a la cantera de Isla Mala.

12—Idem ídem de la suma de $ 41.53, importe de las cuentas de los señores Manuel B. Barreto (hijo) y Juan Perdomo por suministro de herraduras y forrajes en Agosto próximo pasado para los animales que se utilizan en las obras de reparación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

13—Idem ídem de la suma de pesos 277.16, importe de las cuentas de los señores Serratosa y Castells, Maisonave y Compañía y otros por suministro de varias piezas de repuesto para auto "Ford", cubiertas, cámaras, aceite, etc. en Agosto próximo pasado con destino a los autos que tiene a su servicio la Dirección de Vialidad.

14—Idem ídem de la suma de pesos 154.09, importe de las cuentas de los señores Mier, Canale y Cía., Silva, Gutiérrez, Varela y Cía. y Ferrocarriles del Estado, por aserrar dos vigas y un tirante, suministro de un juego de mandíbulas de acero y transporte de carbón, en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados, con motivo de la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

15—Idem ídem de la suma de pesos 100.69, importe de las cuentas de los señores Manuel Güelfi y Cía. y Arregui y Cía., por suministro de repuestos para auto "Ford" en Octubre próximo pasado a la Dirección de Vialidad y por reparaciones practicadas al auto número 216 al servicio de la citada Dirección.

16—Se confirma el pago de la suma de $ 2.650.96, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de 175.494 kilos de carbón Cardiff a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto y 136.036 kilos a la de la ciudad de Paysandú en el mes de Julio próximo pasado.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 357.18, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central y de los señores Cassarino Hermanos, Nocetti, Ratti y Crosta y otros, por transporte de varios bultos conteniendo artículos de ferretería desde Central a Mercedes en Agosto próximo pasado y por suministro de aceite de lino, remos, kerosene, dinamita, etc. en Setiembre último con destino a las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

18—Idem ídem de la suma de pesos 16.00, importe del viático devengado por el señor ingeniero don Pastor Jover, durante los días 27, 28, 29 y 30 de Setiembre próximo pasado con motivo de la ins-

pección practicada a las obras del puerto del Salto.

19—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 76.00, importe de la cuenta del agrimensor don Eneas Villa por concepto de 19 días de viático en Setiembre próximo pasado, originados con motivo de los estudios del río Uruguay, paso de "Casas Blancas".

20—Idem ídem de la suma de pesos 142.30, importe de la planilla de jornales y comidas del personal que trabajó durante el mes de Setiembre próximo pasado en los estudios a que se refiere el número anterior.

21—Idem ídem de la suma de pesos 14.40, importe de las cuentas de los señores Pedro C. Sigales, Joaquín Larriera y Enes Villa, por concepto de viajes de carro conduciendo materiales y aparatos, flete de encomiendas, confección de banderolas, etc., en Setiembre próximo pasado con motivo de los estudios del río Uruguay, paso de Casas Blancas.

22—Idem ídem de la suma de pesos 585.97, importe de las cuentas de los señores Castro y Gómez, Alejandro P. Abelar y otros, por suministro de una cadena, alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, extracción y transporte de piedra, etc., para las obras ya mencionadas.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.615.10, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional, A. Soury y Cía., y otros por suministro de formularios, libretas, cintas para máquinas, aceite, tuercas, etc., a las subinspecciones de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

24—Idem ídem de la suma de pesos 221.25, importe de la cuenta de los señores Fernández González y Cía. por fletes desde Montevideo a Paysandú de 75.000 kilos de carbón Cardiff remitidos en Octubre próximo pasado con destino a la Usina de Aguas corrientes de Paysandú.

25—Idem ídem de la suma de pesos 149.00, importe de las cuentas de los señores Pedro Pisacco, María E. y Carmen Acosta y Fernando Franchetz, por concepto del alquiler durante el mes de Octubre próximo pasado de los locales que ocupan las subinspecciones de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

26—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.761.80, importe de las planillas de jornales pesos 1.412.45 y $ 349.35, devengados durante la primera quincena del mes de Noviembre corriente, por el personal que trabajo a órdenes de la Sección B. (Conservación de Obras) de la citada Dirección.

27—Idem ídem de la suma de pesos 7.207.26, importe de las planillas de jornales $ 5.925.90, por gastos de locomoción $ 18.51 y de sueldos $ 1.262.85, devengados durante la primera quincena de Noviembre corriente, por el personal obrero y de Dirección y Administración de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.57, importe de las cuentas de los señores Candia y Cía., Pablo y Angel Budelli y Francisco Ríos, por suministro de provisiones de boca al vapor "Oyarvide" en Julio próximo pasado para manutención de la tripulación (19 hombres), y del encargado de la usina de balizamiento, durante el viaje realizado en los días 28 al 31 del citado mes, con motivo del remolque de la draga "A 7" hasta el puerto de la Paloma, y cambio de los acumuladores de la baliza de la Isla Gorriti y boya de entrada al puerto ya mencionado.

29—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 942.50, importe de las planillas de jornales $ 849.50 y de gastos de comida $ 93.00, del personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en las reparaciones del muelle de Colonia.

30—Idem idem hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de pesos 1.058.97, importe de las planillas de jornales devengados durante la primera y segunda quincena de Octubre próximo pasado por el personal que trabajó a órdenes de las subinspecciones de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

31—Idem ídem hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de pesos 12.30, importe de las cuentas de los señores Luis A. Morelli y Joaquín Larrauri, por concepto de gastos de locomoción, almuerzo, etc., y por transporte de dos cajones de dinamita en Setiembre próximo pasado con motivo de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

32—Se acepta la renuncia presentada por el dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo, don Antonio Mouret Gómez del puesto de encargado del dragado die dicho puerto, para el que fué nombrado en comisión por resolución de fecha 6 de Noviembre próximo pasado.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.33, importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, por trabajos ejecutados con motivo de la apertura de zanjas para la colocación de caños de bajo de la vía con destino a la distribución de agua al pueblo La Paz.

34—Idem ídem de la suma de pesos 1.659.47, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de 141.454 kilos de carbón Cardiff a la Dirección Puerto de Montevideo, en Octubre próximo pasado con destino al consumo de las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

35—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía General de Obras Públicas, para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Florida.

36—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para arrendar por la suma de $ 18.00 una finca en la ciudad de Treinta y Tres, propiedad de don Ceferino Olivera, destinada a instalar la oficina encargada de la dirección y vigilancia de las obras de saneamiento que se llevan a cabo en la ciudad ya mencionada.

37—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ocupar su personal a medida que las exigencias del servicio lo permitan en las tareas de reunir una documentación gráfica de las construcciones que aún quedan de la época colonial, así como también para utilizar con ese fin la Sección Fotográfica del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

38—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir un auto marca "Ford" destinado al servicio del personal técnico encargado de la dirección y vigilancia de las obras de saneamiento en la ciudad de San José, autorizándosele asimismo para destinar mensualmente la suma de $ 25.00, en los gastos de consumo del referido vehículo. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 130.00, importe de la cuenta de don Domingo Bozzino por trabajos realizados con motivo de la reparación del cúter "D 15", al servicio de la Dirección de Hidrografía, no previstos en el contrato respectivo. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

40—Se resuelve declarar que de acuerdo con las bases del concurso para el edificio de la Aduana, le corresponde al señor arquitecto don Jorge Herrán la dirección completa de las obras de construcción del referido edificio, debiendo, sin embargo, dicho técnico, transmitir sus órdenes e instrucciones al contratista por intermedio de la Dirección de Arquitectura y no directamente. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 153.752.94, equivalente al 80 o|o del costo del material de fundición suministrado de acuerdo con el contrato respectivo por el señor N. Koch, en representación de las usinas Rheinelbe de Lussendorf con destino a las obras de distribución de agua a las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres, después de deducido del costo del referido material la cantidad de dos mil pesos, por concepto de la rebaja establecida por resolución de 8 de Octubre próximo pasado.

42—Se resuelve prorrogar hasta el 30 del corriente mes, la licencia que le fué acordada por resolución de 24 de Abril próximo pasado al señor ingeniero don Agustín Maggi, para trasladarse a Norte América y Europa. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

43—Se acepta la renuncia presentada por el señor Miguel Zanelli, del cargo de peón de la torre-faro de La Panela.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 132.00, importe de la cuenta de don Juan Pizzorno, por suministro de un charret a la Dirección de Topografía en Noviembre corriente para ser utilizado por la Comisión Técnica número 1 de la expresada Dirección en los trabajos de catastro en el Departamento de Durazno.

45—Idem ídem de la suma de $ 24.10, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas como complemento y por concepto de intereses de las presentadas oportunamente por la cantidad de $ 4.650.96, correspondientes a suministros de carbón hechos en el mes de Julio próximo pasado a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

46—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor H. O. Escuder, representante de la firma Aveling Porter Ltd., la provisión de 6 pares de ruedas para máquinas aplanadoras al precio de $ 750.00 el par, con una bonificación del 15 o|o, o sea por la cantidad de $ 3.847.50 los 6 pares.

47—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland 2.700 bolsas de portland al precio de pesos 1.49 cada una con destino a las obras de reconstrucción del parapeto de la Escollera Oeste.

48—Se resuelve conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo al foguista de la draga "A 8" don Pedro Díaz.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.00, importe de la cuenta del sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Rocha don Italo Del Bó por concepto de gastos de locomoción $ 10.00 y viático $ 12.00, correspondiente a los días 15, 16, 17 y 18 de Setiembre próximo pasado, que permaneció en San Carlos debido al mal tiempo reinante que le impidió continuar viaje a Rocha a fin de hacerse cargo de la vigilancia de las obras ya citadas.

50—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la ejecución de las obras de refuerzo de las aberturas del pabellón de pasajeros construído en el muelle A., pudiendo invertir por tal concepto, hasta la suma de $ 400.00.

51—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Sala y Cía., con destino a los talleres de la misma, 1.676 metros de hierro perfil al precio de $ 19.00 dos 100 kilos. (Se solicitó precios a varias casas, cotizando,

además, el señor H. O. Escuder por pesos 19.00 los 100 kilos).

52—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 5.500 en la reparación del muelle de servicio del puerto del Salto, así como también para llamar a licitación para la provisión de un guinche eléctrico destinado al mismo muelle.

53—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Alvino Zecchi para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el paso del Potrero.

54—En el escrito del señor contratista de las obras de construcción del puente sobre el Paso del Potrero del arroyo Arerunguá, proponiendo construir de cemento armado en vez de mortero y ladrillo la casilla proyectada para alojamiento del guarda de dicho puente, se resuelve aprobar la sustitución propuesta, en el bien entendido de que el costo de la misma no excederá de la suma de $ 2.200 asignada en el presupuesto primitivo.

55—Se nombra a don Manuel Cucurullo para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de saneamiento que se llevan a cabo en la ciudad de San José.

56—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, patentes adicionales del 4 por ciento y patente extraordinaria del 5 por ciento de 180.000 kilos de "Mexphalte E", adquirido por la Dirección de Vialidad con destino a la pavimentación de un trozo de carretera entre Colón y La Paz.

57—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se declaran expropiables, por causa de utilidad pública, las propiedades necesarias para la construcción de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, Artigas, Melo, Colonia, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres, mandadas ejecutar por la ley de 26 de Febrero de 1919.

58—Se designa al ingeniero don Manuel Rodríguez Correa para firmar, en representación del Estado, la escritura de compraventa del terreno adquirido al señor Santiago Galeano, con destino a la ubicación de la estación de purificación del agua en la ciudad de Rocha.

La Secretaría.

TRAMITE

Se libra orden de pago por $ 300 para devolver a los señores Cooper y Hermano la garantía que depositaron con motivo de los estudios que pensaron realizar de desecación de los bañados de Rocha.

—Se libra orden de pago por la suma de $ 235.00 para pago de dos máquinas de escribir suministradas a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos materiales para la explotación de agua potable del Sauce.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la construcción del camino de Melo a Río Branco.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el escrito del señor Julio B. Houlliers sobre cobro de haberes devengados por el señor José Rodríguez.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el asunto relativo a la infracción del tráfico fluvial del arroyo de Las Vacas infringido por el vapor "Mascota".

—A los Almacenes del Ministerio pasa un pedido de 40.000 kilos de carbón formulado por el vapor "Oyarvide".

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el asunto sobre obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de la Capital.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir dentro de la suma de $ 200 una partida de madera para los trabajos que realizan los talleres.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir varios materiales para la explotación de la usina de agua de Mercedes.

—Idem ídem para la del Salto.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre cómputo de servicios del señor Clemente Lago.

—Vuelven a la Dirección Puerto de Montevideo varios comprobantes por la inversión de fondos realizada de Mayo a Octubre próximo pasados.

—A la Dirección de Arquitectura para que se sirva informar pasa el expediente sobre obras de la Colonia de Alienados en Santa Lucía.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el asunto sobre emplazamiento del edificio que costeará la sucesión Gainor, destinado a alojamiento de tuberculosos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre cómputo de servicios del empleado José Lacava.

La Secretaría.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1923

DEBITO		
VALORES:		
En cartera	$ 7:394.110 80	
En garantía	» 95.864 51	$ 7:489.975 31
Obligaciones a cobrar		» 105.927 40
Propiedades		» 649.564 72
Caja y Bancos		» 778.534 79
Muebles y útiles		» 28.137 29
Libros e impresos		» 9.430 03
Varios deudores		» 625.556 11
Deudores por pólizas		» 170.783 79
Operaciones de préstamos		» 648.556 82
CUENTAS DE GASTOS:		
Gastos generales	$ 249.590 66	
Corretajes y bonificaciones	» 195.041 02	
Impuestos	» 24.874 15	» 469.505 83
SINIESTROS:		
Indemnizaciones abonados	$ 738.251 78	
Recuperado por reaseguros	» 297.450 42	» 440.801 36
Rentas vitalicias		» 51.440 22
Seguros vencidos		» 33.735 89
Reaseguros pasivos		» 399.001 16
Reaseguradores activos: reserva de garantía		» 660.757 50
Valores depositados (Ley de Accidentes del Trabajo, Art. 47)		» 900 —
		$ 12:562.608 22

CRÉDITO		
CAPITAL:		
Títulos de la Deuda creación del Banco de Seguros del Estado	$ 2:921.200 —	
Títulos amortizados por el Superior Gobierno y reintegrados por el Banco con sus utilidades	» 78.800 —	$ 3:000.000 —
Capitales de reserva		» 6:687.350 13
Varios acreedores		» 81.398 29
CUENTAS DE PRODUCTOS:		
Primas	$ 2:155.251 77	
Intereses y comisiones	» 469.812 47	
Alquileres	» 21.827 44	
Cambios	» 1.019 70	» 2:647.911 38
Reaseguradores pasivos: reserva de garantía		» 145.038 42
Depositantes, Ley de Accidentes del Trabajo (Art. 47):		
Depósitos en efectivo	$ 10 —	
» » valores	» 900 —	» 910 —
		$ 12:562.608 22

3218

Alfredo Ferrere,
Contador.

Juan J. Amézaga,
Presidente.

Héctor Olivera Risso,
Gerente.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "Nord-Deutsche" de Hamburgo

Seguros efectuados en el riesgo de marítimo durante el 2.o trimestre del año 1924

Capitales asegurados	$	60.759 00
Premios recibidos	"	422 80
Impuestos	"	79 41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3804.

Seguros efectuados en el riesgo de incendio durante el 2.o trimestre del año 1924

Capitales asegurados	$	304 800 00
Premios recibidos	"	1.476 25
Impuestos	"	427 15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3805.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Sucesión María Horne Lavalle. Emilio Troise contra la sucesión de Avelina Newton. Luis Héctor Parraviccini contra Ceferina Villafán. Elvira Mayol. Larrosa María Fermina. Mario Arancibia Olmedo contra Joaquín C. y Julio M. Sánchez. Sucesión Máximo Díaz. Juan J. Grau contra Dominga Silveira. Sucesión José Comas Mendet. Sucesión de Antonia Hermida de Benzo. Anastasio Ballora. Sucesión Martín Gálvez. Isolina Rodríguez Candiata de Silva. Felicia Núñez Coelho. Hermenegildo Joaquín Correa contra José Antonio Correa y otros. Sucesión José Jerónimo Demarchi. Julia Heguy contra Francisco Scafarelli. Sucesión María Anselmi de Lasnier. Alfredo Skawronski contra Victoria Fornasari de Swranski. Bernarda Carracedo. Gregorio García Pintos. Sucesión de Domingo Bravo. Testamentarías de Juan Francisco Pérez y otros. Liborio Derkin. Sucesión de Benito Delfino. Bagnasco contra César Rovira Burzaco. Ema Lago. Nicolás Fassio contra Laureano Rodríguez Domínguez. Sucesión de Ifigenia García Cotelo. Sucesiones de Agustín Cassanello. Sucesión de José Soutullo. Testamentaría de Juan Miguel Uhalde. Carolina Marotti de Piazza contra Francisco Piaza. Sucesión Bartolomé Ferreri. Rodríguez Larreta, Liacci y Compañía. Sucesión Roque Rotundo. Testamentaría de Domingo Jacinto Díaz. Testamentaría de María Delbene. Sucesión de José García Cotelo. Sucesión de Clemente Pannella.

Interlocutorias — Sucesión de José Santos Carballo. Sucesión de Margarita Ferrari de Bengalli.

Definitivas — María Mainero de Rúfalo contra Carmen Dámasa Artola de Inda. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 26—Trámite—Suc. Rufino Domínguez. F. E. Pitzen. M. L. Ballesteros. Banco Francés con J. C. Claret. Oficio del Juzgado L. Departamental de Soriano. E. S. Pertierra de Bagnasco. M. Macedo de Vidal. J. Mallada con E. Rodríguez. A. Saravia de Mandenotte. A. Menezes Milhas con J. Pereira. José Altuna con Sarossano. M. L. Gayraud. M. Q. de Berro con N. Díaz. R. Núñez de Pérez Rucco. L. Carvallido con F. Carvállido. S. Gómez Vila. Aquilino Berro. H. Hubert. R. La Madrid. G. Riguera y González. R. Perezza de Piano. Juan Caorsi (3). Suc. José Zupatto. P. Suárez. A. Barros de Barros. Juana Zas de Paulós. A. Parrela con A. Silvestri. J. L. Lillenueve con D. Selgas de Selgas. E. P. de Pecantet con E. Paffiy. J. L. Villenueve con D. Selgas de Selgas. J. Ucelli con A. Peixoto. J. Lacampe con O. Pascotto. A. Infante con J. Llunel. L. del M. Márquez con La Comercial. A. Ibarra con A. Ibarra Más Morfilio Ibáñez. E. Mayone de Recavy con sucesión de Aquilino Berro. M. Volante de Conforte. Indamira Arispe. Suc. Benito Chiape.

Interlocutorias—Suc. Pedro Iriet. Celestino Vargas con A. F de Bálsamo. Jerónima Olivera de López. V. Matturro de Mazzilli. Suc. Teresa Trombotti de Avaro. José Ameglia y Borea con E. Paizao Cortés.

Definitivas — Suc. Izteuta de Mántaras. Suc. S. Sallo o Gallo. Suc. Juan Chiodi. Suc. Pablo R. Balleteros.

Reservadas—Cinco. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 26—Trámite — Suc. Inés Rodríguez. Almedorina Antúnez Maciel con sucesión Luciano T. Vargas. Sucs. Antonia Deus y otro. Suc. Isolina Zapata de Castro. Movimiento administrativo (2). Julio Silvera y otros. Test. Blanca Puppo de Mandirola. Anacleto González. Ricardo J. Acosta con sucesión Felipe Techera. Suc. Amigel Szende. Víctor Marsicano con sucesión Armando E. Lago. Test. Pedro B. Hardy. Suc. Francisco V. Errazquin. Domingo Mantero. Suc. Angela Tramutula de Figlinolo. Suc. Andrés Mang. Emilio Gambín y Blanc. Victoria Ferrando de Díaz con Juan José Díaz. Francisco Rocha. Suc. Fermín Vignochi. Alfredo Rovira Urioste (2). Suc. Alberto García Lagos. Suc. Hilario G. Pérez. Sahara Vera de Rodríguez. Gómez Niveles con José Raffo. Suc. Juana Rossi de Raffo. Suc. Mariana Mochó de Mendy. Suc. Zacarías Pastorino. Suc. Adelaida Stirlesse de Moreno. Suc. Rosa de Carlo de Dalto. Test. Ambrosio de Castro.

Interlocutoria—Suc. Nicolás Schiavone.

Definitivas — Suc. Juan M. Pizzurno. Suc. Bonifacio Arellano. Suc. Vicente Besadas. Suc. Angela Tachella de Benento. Suc. Esteban Calone. Suc. Socorro García de Facal. Daniel López. Pedro y Josefina Bueno. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Silvio Grieco, quiebra. Correa e Izmendi, concordato. Faggioni y Cía. contra Amadeo D. Marenco. Domingo Salgueiro contra Monza y Ríos. Eliseo García contra José Fernández. Atilio Bianchi contra Alfonso Barthelemy. Hugo Martinelli. Socorro Soliño contra La Sociedad Armour y la Sociedad de Lanchajes de Montevideo. José Elevado contra Dolores Penadez de Isolabella Benigno González con Rossi y Cía. Banco Agrícola Ganadero contra Jacinto Anchorena. Manuel Domínguez contra Juan Oronoz. Francisco Luis Gabarda, título de corredor y rematador. Ramón Verde contra Miguel Aphestegui. Isaac R. Fernández contra Guillermo Pereda y otro. Hilario Anastasía contra Félix Veral. Juan Facal contra Fernando Basso. Antonio Cafiero contra José M. Martínez. Saturnino Coresi contra N. N. Salvo, Campomar y Cía. contra Bega y Xunín. Luis Leuiq contra José Martínez. Banco de la República contra Sebastián G. Martorell. Banco de la República contra Dorotea H. de Muñoz y otro. Banco de la República contra Sebastián G. Martorell y otra. Banco de la República contra Juan J. Font. Andrés Devoto contra Juan Luis Devoto. Idivia Regusci de Rosello y otros contra Alberto Voulminot y otros. Luis Barbosa contra Santiago Simón.

Interlocutorias — Eduardo Albanell contra Miguel Rivero.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Veinticinco.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26. — Trámite — Emilia Levy de Levy con Marcos Kasman. Alvarez y Hourquebie con Dalmiro Machado. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Perelli, Fratelli y Compañía con José Edeso e Hijos. Administración Nacional del Puerto con Cardoso y Compañía. Eugenio Barth y Compañía con Julián Fernández. Falci, Pintos y Compañía. Antecedentes relativos al enjuiciamiento del corredor y rematador público Julián Gordillo Iraburú. Carlisle y Compañía con Angel Szende. Antonio Richero, por su hijo Antonio con Alfredo Köhns, dos providencias. José Gioacchini, concordato preventivo extrajudicial. Donato Petrone, quiebra. Humberto M. Frizzi, quiebra, incidente sobre cobro de alquileres promovido por Fernando Rebollo. Eugenio Barth y Compañía con Juan Vladislavich Vargas. Podestá y Compañía con Domínguez y González. Ramón A. Bardier con González y Compañía. Francisco Blois, quiebra, dos providencias). Antonio Orosa, auxiliatoria de pobreza para litigar con Constantino Rodríguez. Antonio Chechi con Casimiro Castro. Miguel Longo con Juan Erro. Ramón A. Bardier con Nieto y Rodríguez. Antonio Tedesco, quiebra. Juan Uria con Félix Corral. Ramón Fernández con Julio Viana. Sucesión de Carmelo Settimo con León Cazaban. Augusto Corallo, matrícula. Emilia Levy de Levy con Salvador Grimberg. Bergdahl y del Campo contra Horacio A. Savio y Pedro Lauro Bacigalupi.

Definitiva — Ramón Antelo, matrícula.

Reservadas — Seis.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Villafañe Juan Lázaro contra Ireneo Román. Sena Américo. Martínez María contra Bentos Barreiro. Ravaschio Eduardo contra Nicolás D'Angelo. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Luis Seoane contra Esteban Reggiardo. Torterolo de Casella Magdalena. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomes. González Vallentín. Batista María Jacinta contra Rufino Mora. Dos Santos Julio. Allende Juan Bautista. López Manuel y Angela Nicolares. Franza Conti María contra Isabelino Gasparri Gadea. Pelayo García Medero y otro, exhorto 2387 del Juzgado de 1o Civil. Baltar José. Pacheco Alberta. José Ortiz y otros contra la sucesión de Ezequiel Silveira, exhorto número 3050 del Juzgado de Cerro Largo. Furtiz Sara contra León Pletier. Tajes Roque. Gómez Juan contra Fermina Lista. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. García Islas Julio contra Juan Botazzini. Bálzamo de Silva Estefanía. Silva Ramona. Castle Ayre Enrique. José Ortiz y otros contra Exequiel Silvera, exhorto número 3049 del Juzgado de Cerro Largo. De Marsilio Atilia María. López y Sar José contra Aida Puentes Rodríguez. Rodríguez Toribio. Méndez Ema contra Américo Erráez. Gámbaro José contra Gema Gámbaro. Champón Isabelino. Ferrari Francisco. Cáceres de Noble Margarita. Lastreto Domizio.

Interlocutorias — Fernández Encarnación contra Fernando Pereira. Ausberg da contra Ricardo Roth.

Definitivas — Mesa Rosa Amanda y otros. Borek Estanislao. Chelotti Eloísa. Farina Juana E. Liam Eduardo. Segovia María M.

Oficios — Once.

Audiencia — Una.

Providencia reservada — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Caldas Casimiro contra Angel Biancullo (dos providencias). Ponce de León Fermín, la suc. contra Carmelo Varela. El Banco de Seguros del Estado contra Luis Angelucci. Lagos Manuel. Stábile José. Ormaechea Mariano. Carbón José María contra Eva María Avellaneda. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Sosa Elina. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Perdomo Zoraida. Raviale Francisco. Alba Posse Filemón contra Zuleika Vialet Laprida. Ibbetsen Kenry contra Monna de Beer. Fernández Antonio Onofre contra María Magdalena Torterola. González Iramain de Lazcano Pastora contra Antonio Elías Lazcano. Matto Francisco A. contra Ayerza y Laitano. Martínez Benjamín D. contra Paula Saturnina Rosendi. Primucci Antonia M. contra Ramón Delgado. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, incidente. García Lucía contra Manuel Batista. Figueira Magdalena contra Luis Visitación González. Tripaldi Lucía contra Vicente F. Sobredo. Benasús Jacobo contra Selma Abraham. Moffe Miguel. Bardesi de Mercedes Manuela contra Secundino Muñoz. Otero Manuel contra Carlos Brauer. Alves Domingo Severo contra Emma Zabaleta. Aportone Francisco. Nunes Ribeiro Elida contra Carolina Ribeiro de Nunes. Imaz José, suc. Cabrera de Pedemonte Emilia, test. Petre Florentino Martín contra Doris Alma Vera Van Weter. Alcian de Méndez Filomena, suc. (dos providencias). Manzo Hnos. contra Antonia Prosperina Culazzo. Rodríguez Irsula. Pascal Rafael y María Antonia Pietrafesa, sucs. Exhorto número 3075 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno. Liberati José contra Colomba Spelentini. Grandal López Antonio contra Catalina Gestro. El Banco de Seguros del Estado contra Pedro Vanoli. Marrero Florencio. Fleitas Eusebio. Carratto de Uriarte Sofía. Vidal Juan Ramón contra Elida Maciel. Cuneo Pedro. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Ramón. López Amalia. Pintado Cándida G. Alves Pereyra Floro contra Alcira Vergara. Villalba Ramona. Villalva Gabriel y Jorgelina Cedrés. Oficio número 3074 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Minelli Pablo, testamentaría.

Interlocutorias — Martínez Julián y Artigas. Ravaglio Pascual contra José Pardiñas y Roque Parisi. Manzzioni de Iglesias Carmen contra el doctor Manuel Tiscornia. Storch de Gracia José contra Gessina Emma Schrader. Pérez Manuel y Petrona. De León Luis contra Teresa Weiseleis. Escudero Varela José, test.

Definitivas — Magro José. García Núñez Francisco. Castro Antonio. Pena Manuel. Domínguez Lusitano F. Penino Santiago. Klipfel Alberto Enrique. Martínez Julián y Artigas.

Oficios librados — Veintidós.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Noviembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se hallan al Este del continente, alrededor de Bariloche, y las bajas al Nordoeste, de San Juan a Formosa.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Norte en la parte Sudeste de la República, calma al Nordeste, del Norte al Este en la parte central, Norte y costa atlántica Sur.

La temperatura máxima registrada ha sido de 27 grados en Santa Isabel y las mínimas, de 8 grados, en Punta del Este, Rocha y Melo.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.30.

Temperaturas: Normal: 23o00; a la intemperie, 30o00; máxima, 26o00; a la intemperie, 33o20; mínima, 11o50; a la intemperie, 10o00.

Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa, por ciento 52.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 14.30.

Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.00.

Temperatura del agua: 15c50.

Estado del mar: calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas correspondientes a la primera quincena del mes de Noviembre de 1924.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 19

Demanda

Agricultores 15

Colocados

Agricultores 13

Montevideo, Noviembre 22 de 1924.

La Dirección.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Noviembre de 1924

3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, a $ 6.50 por ciento anual.
14.500 pesos, al 6 por ciento anual.
8.800 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Noviembre de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.447 pesos, al 8 por ciento anual.
12.300 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Noviembre de 1924

13.000 pesos, casa en el Bulevar España, número 2179, 370 metros.

45.000 pesos, campo en la 5.a sección de Minas, 529 hectáreas.

4.000 pesos, casa en la calle Lima número 1417, 181 metros.

10.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1587, y 1589, 294 metros.

3.089 pesos, terreno en la calle Durazno, Estanzuela, 150 metros.

2.624 pesos, terreno en la calle Gil, a inmediaciones del Paso del Molino, 289 metros.

7.074 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 241 metros.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé. Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha. a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días. a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 26 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

3.357 pesos, para mañana, 86.70.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, al contado, 90.50.
4.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para mañana, 62.10.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 63.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.20.
4.700 pesos, para mañana, 63.10.
4.700 pesos, para mañana, 63.10.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 63.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.20
1.410 pesos, para mañana, 63.20.
1.410 pesos, para mañana, 63.20.
1.880 pesos, ídem ídem, 63.20.

Empréstito de Conversión

12.309 pesos, para mañana, 86.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 94.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 84.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.225 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.50
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.40.
1.325 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, para fin de Diciembre, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.30.
6.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Noviembre de 1924

Octaviano Moreira, oriental, 32 años, casado, Buxareo 650.

Lidia G. Varela, oriental, 1 año, San Martín 2744.

Juana Cavalganti, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Severo Vázquez, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Bernarda Laveglia de Pugliese, italiana, 80 años, viuda, Santiago de Chile 897.

María Josefa Ricca, italiana, 72 años, viuda, Tacuarembó 1570.

Ignacio Ugarte, español, 78 años, casado, Juan J. de Herrera 21.

Antonia Passaro de Schiaffino, italiana, 54 años, casada, Cufré 2226.

María Dávila de López, oriental, 55 años, viuda, Aldea 13.

Ramón Gribet, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Ricardo Carlos Nicomedes Restano, oriental, 32 años, soltero, 18 de Julio 1996.

Cecilia Goret, oriental, 74 años, soltera, Yayo 1635.

Delia Irma Donatro, oriental, 8 meses, Bartolomé Mitre 1439.

Segundo Pintos, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Carlos Fernando Soto, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Zulema Baamonde, oriental, 1 año, Figueroa 1988.

Raúl Lousan Russi, oriental, 25 años, casado, Lima 1816.

Francisco Baquero, oriental, 77 años, soltero, Hospital Pasteur.

Sandalio Rosas, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Aladín Ricardo Ortiz, oriental, 4 meses, Gobernador Viana 62.

María Isabel Banis, oriental, 26 años, soltera, León Pérez 97.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

123.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 Y 15 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Guerra y Marina, Hacienda, Instrucción Pública e Industrias, coronel Roberto P. Riverós, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y doctor José F. Arias)

(*Continuación. — Véase el número 5580, Poder Legislativo, página 406*)

Señor Pesce — Pero los argumentos que se dieron para el aumento de los otros Fiscales... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Yo he hecho ese argumento entre otros, señor diputado, y por eso lo pongo de manifiesto nuevamente. En cuanto a la responsabilidad es mucho mayor... — (No apoyados) — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

No se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Señor Nieto Clavera — Los Fiscales de Gobierno son simples asesores del Poder Ejecutivo. — (Murmullos e interrupciones)

Señor Batlle Berres — No existe ese pequeño valor que quiere atribuir el señor diputado Nieto Clavera a los Jueces. Dice que los Fiscales de Gobierno son simples asesores, como si por el hecho de ser simples asesores se les declarara en condiciones inferiores a los otros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Decía, señor Presidente, que no encuentro ninguna razón para que se haga un distingo entre la remuneración correspondiente a los demás Fiscales y a estos de Gobierno y Hacienda, porque considero que substancialmente las tareas son de la misma importancia. — (Apoyados).

Yo, realmente, no le encuentro aplicación a las palabras que ha pronunciado el señor diputado Nieto Clavera, para colocar en un plano de inferioridad a los Fiscales de Gobierno y Hacienda. Al decir que son simples asesores, supongo que querrá decir que no tienen facultad para resolver, pero no por eso la tarea que realizan es inferior en cuanto al trabajo y en cuanto a las exigencias de conocimientos necesarios para ser bien atendidas. Por otra parte, es indispensable tener en cuenta otro factor de gran importancia, y es el de que sus tareas los obliga a consagrarse a ellas, sin permitirles dedicarse a otros trabajos. De manera que si el Estado les exige la consagración a sus funciones, debe también remunerarlos de una manera razonable, en la misma forma que lo hace a los demás Fiscales. Por estas razones creo que debe aplicarse el mismo criterio.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Para los que tienen el criterio de que debido a las tareas de los Fiscales deben ser aumentados sus sueldos en esta oportunidad, creo que no debe existir razón para establecer una diferencia con los Fiscales de Gobierno y Hacienda. — (Apoyados).

Yo no he votado esos aumentos, señor Presidente, porque me he propuesto no votar aumentos de sueldos en un Presupuesto desequilibrado, como es el que tenemos a nuestra consideración.

Quiero tener la satisfacción de decirlo así, porque me parece que es justo recalcar la consecuencia de las actitudes cuando las ocasiones se presentan. No me parece aceptable la prédica constante de que el Presupuesto no debe ser elevado y llegado el momento, elevarlo precisamente en los suéldos altos... — — (Apoyados).

... sin corregir las enormes injusticias que el Presupuesto consagra con respecto al personal modesto de todos los servicios públicos.

En lo que respecta a los Fiscales de Gobierno, sin embargo, creo del caso traer un dato al debate que conviene que se tenga presente para dictar una resolución meditada. Los Fiscales de Gobierno son dos y en las planillas anteriores del Ministerio de Instrucción Pública se ha votado ya una compensación de 100 pesos mensuales para el Fiscal de Gobierno de primer turno. De manera que el sueldo del Fiscal de Gobierno de primer turno no es en rigor el que figura en la planilla número 24, sino éste, más el aumento de 100 pesos que figura en la planilla primera del Ministerio de Instrucción Pública.

Quedaría, pues, la situación todavía más desequilibrada para aquellos que han votado en esta oportunidad el aumento de los Fiscales. Se le aumentaría a todos menos a un Fiscal, al de Gobierno de 2.o turno.

Esa compensación, que tiene un origen histórico, podemos decir, tenía por objeto remunerar los servicios extraordinarios de un Fiscal que, además, era un estudioso e inteligente profesor y maestro en materia administrativa el doctor Luis Varela...

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción corroborante?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Gómez — Y ese aumento se votó, precisamente, porque al Fiscal de Gobierno de primer turno se le imponía la obligación de intervenir, en representación del Estado, en todos los asuntos contenciosos, además de su tarea de asesoramiento.

Señor Secco Illa — Lo iba a decir.

De manera que aquella compensación certificaba que la actuación de los Fiscales no era meramente consultiva en todos los casos para el Poder Administrador, sino que era de una actuación contenciosa en defensa de los intereses públicos, en una forma equivalente al orden social, como la de aquellos Fiscales que lo defienden cuando se trata de materia criminal, por ejemplo.

Esta aclaración me parecía conveniente aportarla al debate para que se tomara el asunto en toda su verdadera exactitud, y he aprovechado al mismo tiempo la oportunidad para dejar sentado el criterio que me ha guiado en la votación de esta planilla.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo recoger la alusión en que ha envuelto el señor diputado Secco Illa a todos los que hemos

votado el aumento de sueldo de los Fiscales y pensamos votar el de los Jueces.

La solidaridad y la consecuencia con las propias ideas no está en votar siempre en el mismo sentido, sino en votar, cada vez, según las circunstancias y según los factores que intervengan en el caso.

Demostrada la justicia del aumento de estos sueldos, y desde que en el rubro que se ha creado hace años, precisamente, con el fin de mejorar la situación de los empleados de la Administración de Justicia, existe un excedente, somos perfectamente lógicos, perfectamente solidarios con nuestras propias ideas y perfectamente solidarios con nuestro propósito de introducir el orden y la regularidad en el Presupuesto General de Gastos al votar al aumento de que se trata. — (Apoyados).

Ahora, en cuanto a la cuestión concreta, diré, para tranquilidad del señor diputado Ghigliani, pues, que no puede considerarnos tan interesados a los abogados en el aumento del sueldo de los Fiscales de Gobierno y Hacienda, como de los demás componentes de la Administración de Justicia, diré que considero de igual equidad el hacer el aumento respecto de los magistrados referidos.

Es lo que quería decir.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Simplemente quiero dejar constancia de que cuando voté en Comisión el aumento a los Fiscales era en el entendido de que era para todos los Fiscales, sin excepción.

Señor Presidente — Quiere decir que en la Fiscalía de Gobierno se votará el aumento para un Fiscal y en la de Hacienda también.

Señor Gómez — Señor Presidente: casi no tiene objeto que yo haga uso de la palabra, porque la había solicitado, cuando lo hizo el doctor Secco Illa, e iba a hacer manifestaciones análogas a las que este distinguido colega ha hecho. Me encontraba en el mismo caso que él, puesto que no había votado aumentos en la Cámara, pero me parecía injusto que se hiciera esa odiosa excepción con el Fiscal de Gobierno de segundo turno, puesto que se le aumentaba al de primer turno, que tiene una asignación especial por las obligaciones que la ley le ha impuesto y que dispongo se impondrán también al Fiscal de 2.o turno.

Señor Pesce — De acuerdo con las ideas que ha expresado el señor diputado Gómez, me parece que es el caso de mantener las diferencias de sueldo que había entre el Fiscal de primer turno y de segundo turno. — (Apoyados). — (No apoyados).

Al Fiscal de primer turno se le asignó un sueldo mayor porque tenía un cometido especial, y es el caso de mantener esa diferencia.

Señor Secco Illa — Era ocasional el cometido.

Señor Ponce de León — Yo propondría, para regularizar esto, que se reconsiderara, si fuera necesario, la planilla en que se votó el sobresueldo al Fiscal de primer turno y que se suprimiera esa asignación y se elevaran los sueldos de los dos Fiscales a igual cantidad.

Señor Presidente — Esa partida no se ha votado, señor diputado.

Señor García Morales — Es un renglón de gastos de la página 240.

Señor Ghigliani — No se puede reconsiderar, porque esa planilla no ha sido objeto de reconsideración.

Señor García Morales — Entonces, que se vote el aumento único.

Señor Ponce de León — Retiro mi indicación, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — En Comisión se discutió casualmente esa compensación especial al Fiscal de Gobierno de primer turno y a mi cargo estuvo la defensa. Sostuve esa asignación y la Comisión me encargó que hiciera la investigación correspondiente, llegándose a constatar que era justa y necesaria la asignación extraordinaria.

De manera que, en el hecho, ha sido observada la partida.

Señor Presidente — Se va a votar el aumento de sueldo a un Fiscal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y ocho.

Se va a votar la planilla número 25.

Señor Colistro — Hay que aumentar el sueldo del Fiscal, de 5.700 a 6.900 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar la Fiscalía de Hacienda con el aumento que propone el miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se dan por aprobadas las planillas 26 y 27 porque no tienen modificaciones. (Son las siguientes):

PLANILLA N.o 26

Escribanía de Gobierno y Hacienda

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Escribano de Gobierno.	$	4.500 —
1 Escribano de Hacienda	”	3.900 —
1 Escribano adjunto ...	”	1.800 —
1 Oficial	”	1.400 —
1 Archivero	”	1.200 —
1 Auxiliar	”	720 —
1 Auxiliar	”	576 —
1 Escribiente	”	576 —
2 Auxiliares a $ 600 c|u.		—
1 Portero	”	432 —
Alquiler de casa		—
Gastos de oficina		—
Gastos	”	360 —
	$	15.504 —

PLANILLA N.o 27

Archivo General Administrativo

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$	3.000 —
2 Jefes de sección a pesos 1.104 cada uno	”	2.208 —
1 Auxiliar, encargado de la teneduría de libros.	”	1.104 —
2 Auxiliares a $ 576 c|u.	”	1.152 —
1 Portero	”	480 —
	$	7.980 —

Se va a considerar la planilla número 28, "Instituto Nacional de Agronomía".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 28

Instituto Nacional de Agronomía

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director con Cátedra.	$	3.800 —
1 Catedrático de Agricultura	”	1.800 —
1 Idem de Química ...	”	1.800 —
1 Idem de Botánica	”	1.800 —
1 Idem de Industrias ..	”	1.140 —
1 Idem de Economía ...	”	1.800 —
1 Idem de Mecánica	”	1.800 —
1 Idem de Geología	”	1.800 —
1 Idem de Horticultura .	”	1.800 —
1 Idem de Zoología	”	1.200 —
1 Idem de Entomología .	”	1.200 —
1 Idem de Ganadería ...	”	1.800—
1 Idem de Patología Vegetal	”	1.140 —
1 Idem de Ingeniería ...	”	1.140 —
1 Idem de Construcciones	”	1.140 —
1 Idem de Meteorología .	”	966 —
1 Idem de Veterinaria .	”	966 —
1 Idem de Práctica Agrícola	”	1.800 —
1 Ayudante de Química .	”	1.140 —
1 Idem de Silvicultura ..	”	1.140 —
1 Idem de Ingeniería Rural	”	1.140 —
1 Idem de Industrias agrícolas	”	1.140 —
2 Idem Ingenieros Agrónomos a $ 1.140 c|u...	”	2.280 —
....	”	1.104 —
Empleados:		
1 Secretario	$	1.920 —
1 Contador - Tesorero del Instituto	”	1.200 —
1 Traductor Bibliotecario	”	1.140 —
1 Fotógrafo	”	960 —
1 Bedel	”	828 —
1 Auxiliar	”	728 —
1 Auxiliar para Comisiones	”	576 —
1 Capataz de la quinta ..	”	576 —
1 Mecánico general	”	828 —
1 Portero	”	432 —
Ley de Presupuesto, artículo 34, profesores contratados	”	18.000 —
Gastos:		
Sección Química, $ 50 mensual	”	600 —
Idem de Geología, $ 50 mensual	”	660 —
Idem de Industrias, $ 50 mensual	”	600 —
Idem de Botánica y Fitopatología, $ 50 mensual	”	600 —
Idem Zoología y Entomología, $ 30 mensual	”	360 —
Idem de Agricultura, $ 25 mensual	”	300 —
Idem de Silvicultura, $ 25 mensual	”	300 —
Idem de práctica Agrícola, $ 25 mensual ..	”	300 —
Idem de Horticultura, $ 25 mensual	”	300 —
Idem de Zootécnica, $ 20 mensual	”	240 —
Idem de Meteorología, $ 20 mensual	”	240 —
Idem de Economía Rural	”	200 —
Construcciones rurales ..	”	120 —
Ingeniería	”	120 —
Maquinaria	”	120 —
Sirvientes y peones (incluído a $ 800 ley 13 de Enero de 1919) ...	”	4.800 —
Gastos de oficina	”	600 —
Biblioteca	”	200 —
Laboratorio de ejercicios químicos	”	600 —
Gastos de enseñanza e investigación	”	2.400 —
Museo	”	500 —
Gas, calefacción, fuerza motriz, agua, etc.	”	1.200 —
Quebrantos de caja	”	120 —

Granja Modelo:

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1	Administrador, ingeniero agrónomo	$ 2.040 —
1	Contador ecónomo ...	" 1.200 —
1	Preparador	—
2	Capataces a $ 576 c|u.	" 1.152 —
	Para peones	" 4.800 —
	Gastos generales	" 1.200 —
		$ 89.636 —

Señor Colistro — Al final de la planilla, hay un cargo con 1.104 pesos que no tiene nombre. Ese cargo se refiere al preparador del Museo de Historia Natural y debe suprimirse.

Señor Presidente — ¿No hay otra modificación?

Señor Colistro — En el repartido, no.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla 28 en la forma que dice el miembro informante.

Si se aprueba la planilla propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en setenta y seis.

La planilla número 29 "Estaciones Agronómicas", que no tiene modificaciones.

Señor Ministro de Instrucción Pública —En cuanto a las Estaciones Agronómicas, señor Presidente, hay un proyecto del Ministerio de Industrias que se va a tratar aparte en el momento oportuno. Y en lo relativo a la última planilla, quería decir lo siguiente. El artículo 50 de las disposiciones generales, que mantiene las disposiciones actuales, por el cual el Museo de Bellas Artes ha pasado en administración al Consejo Municipal, el Consejo Nacional resolvió incorporar nuevamente la planilla del Museo de Bellas Artes al Presupuesto General, vale decir, al Ministerio de Instrucción Pública.

En tal sentido hago la indicación por si acaso la Comisión tuviera esa idea de restituir a la planilla del Ministerio de Instrucción Pública la correspondiente al Museo de Bellas Artes que podría pasar a la Comisión desde que ese la misma que existía en el presupuesto anterior vigente hasta 1922.

Señor Minelli — ¿Me podría informar el señor Ministro por qué motivo el Poder Ejecutivo ha pasado las Estaciones Agronómicas por la vía de un decreto a depender del Ministerio de Industrias, a pesar de figurar en la distribución del presupuesto dependiente del Ministerio de Instrucción Pública?

Señor Ministro de Instrucción Pública —No tengo ningún inconveniente.

Varios señores diputados — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Ministro de Instrucción Pública —La ley de 1911 señaló en un artículo especial que los cometidos de los Ministerios serán determinados, en el decreto orgánico por el Poder Ejecutivo. De tal manera el Poder Ejecutivo, en uso de esa ley clara y categórica, fué que hizo el traslado.

Señor Ghigliani — ¡Pero qué va a tener ese alcance la ley!

Señor Ministro de Instrucción Pública —Sí, ya lo creo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ponce de León — Señor Presidente: deseo que se someta a la consideración de la Cámara si estamos o no dentro de la cuestión. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — En efecto, vamos a iniciar un debate que puede ser muy largo.

Se va a votar si se prorroga el presupuesto vigente de "Bellas Artes".

Señor Ministro de Instrucción Pública —No es prórroga, sino una incorporación.

Señor Ghigliani — Pero, señor Presidente esto no se puede votar así. Nosotros no podemos sacar del presupuesto una cosa si no está en él y no podemos tratar el articulado en este momento cuando nosotros lo hemos reservado para otra ocasión. — (Apoyados).

¿Cómo vamos a derogar un artículo del articulado de la ley en este momento en que estamos discutiendo las planillas del presupuesto? — (Apoyados).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Voy a pedir una reconsideración en la "Escuela Superior de Comercio", en cuya planilla hay un portero con 432 pesos y otro con 288. La Comisión pide que se aumente al primer portero el sueldo a 576 y se le cambie el nombre por el de conserje y se le aumente el sueldo al segundo a 480 pesos. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se considera la planilla correspondiente a la Escuela Superior de Comercio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la proposición del señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Antes de pasar al Ministerio de Industrias la Mesa va a proponer que se trate un pedido de la señora Elvira Viglione para residir en el extranjero. Esta señora tiene una pensión de 20 pesos y dice que no puede vivir con esos 20 pesos; que tiene parientes en el extranjero donde piensa radicarse. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Yo pediría que se tratara una solicitud igual, de la viuda del coronel Rosendo Díaz, que pide licencia para residir en el Paraguay.

Señor Batlle Berres — A mí me parece que no se pueden tratar ni la proposición del señor Presidente ni el pedido del señor Nieto Clavera. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — El Reglamento establece que en cualquier momento de la discusión de un asunto puede ésta interrumpirse para resolver otro asunto que se considere urgente. — (Interrupciones).

Varios señores diputados — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente el pedido de la señora Elvira Viglione para residir en el extranjero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y cuatro.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Elvira Viglione, pensionista del Estado, licencia para residir en el extranjero por el término de tres años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1924.

Carlos Ros. — Alfredo Vigliola. —Domingo L. Medina. — Rogelio Mendiondo.—César Mayo Gutiérrez."

En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo voy a hacer constar a la Cámara que no es procedente, ni está bien ni va a conseguir títulos con esta medida. Hay casos como el de esta señora, a mares, pero que no tienen la fortuna de tener amigos entre los representantes de la Cámara. — (Murmullos).

Es necesario proceder por principios bien rígidos y bien justos.

Nosotros en este caso no tratamos otras cosas similares y útiles, con más justicia, y con más tiempo de petitorio. —(Interrupciones).

Yo creo que no se puede plantear así, a boca de jarro, porque sí, porque se tengan relaciones... —(Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en setenta y seis.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmtaiva).

Sesenta y tres en setenta y cuatro.

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Segundo — Hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmtaiva).

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que sea declarado urgente el pedido de licencia que solicita la señora Pastora Ayala de Díaz, viuda del coronel Rosendo Díaz, para residir en el extranjero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Nieto Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en setenta y cuatro.

14—Mientras la Secretaría trae el asunto, se va a pasar a estudiar el Ministerio de Industrias.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Propongo que antes de entrar a estudiar las planillas del Ministerio de Industrias se considere la planilla de la Sanidad Militar que no se trató y que pasó a Comisión, para que ésta se expidiera sobre algunos puntos observados. La Comisión me ha encargado hacer el informe. De manera que considero que es el momento de tratarla.

Señor García Morales — En el deseo de facilitar el informe del miembro informante de la Comisión, debo manifestar que retiro la observación que había formulado respecto a la Dirección de Sanidad, porque ya se me han dado explicaciones convincentes.

Señor Pesce — En ese caso, señor Presidente, la única observación sobre la cual debo informar es la formulada por el señor diputado Alaggia, proponiendo enmiendas en los sueldos de los odontólogos de la Sanidad Militar.

Esos odontólogos son profesionales que están actualmente, desde hace muchos años, realizando trabajos dentro de la Sanidad Militar, unos en el Hospital Militar y otros en los distintos cuerpos y Escuela de Marineros.

La Comisión acepta por unanimidad señalarles el sueldo de $ 720.00 a los odontólogos ayudantes del Hospital Militar, modificándose así la planilla donde dice: "2 ayudantes de odontólogos" quedando en cambio, "2 odontólogos ayudantes".

Además acepta la Comisión que se supriman dos puestos de ayudante de Sanidad, transformándolos en dos puestos de odontólogos con un sueldo de pesos 720.00.

En esta forma, señor Presidente, la Comisión deja contestadas las observaciones que se habían formulado a esta planilla.

Señor Segundo — Esa es la enmienda que yo presenté suprimiendo un ayudante de Sanidad y creando un puesto de odontólogo con una pequeña remuneración de $ 720.00.

Señor Pesce — La modificación que acepta la Comisión es darle el mismo sueldo de $ 720.00 a los tres odontólogos.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno en sesenta y ocho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Deseo preguntar al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto si no tuvo también tiempo la Comisión de estudiar la enmienda propuesta por el señor diputado César Rossi respecto al modesto aumento de quince pesos en la compensación del maestro de escuela de la Escuela de Mecánicos de la Armada.

Señor Pesce — La Comisión de Presupuesto, efectivamente, no tuvo tiempo para considerar esa proposición. Pero como seguramente van a quedar otras enmiendas que pasan a Comisión para ser consideradas mañana, creo que será el caso de considerarlo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Mañana habrá sesión?

Señor Pesce — Necesariamente debe haber porque no se va a concluir esta noche.

Varios señores representantes — Pensamos terminar esta noche.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como es un asunto tan sencillo, desde que se trata, como lo hizo constar el señor César Rossi, de un maestro de escuela que tiene menor remuneración que los demás del mismo carácter en la misma institución, es decir, en el ejército, y se pide exclusivamente que la compensación que es de quince pesos mensuales sea elevada a treinta pesos, con lo cual viene a quedar equiparado con la remuneración que tienen los demás funcionarios de la misma institución, yo creo que se debe tratar ahora.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede a la proposición del señor diputado Santín Carlos Rossi aumentando los quince pesos mensuales a ese maestro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta y tres.

16—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar la solicitud de licencia de la señora Ayala de Díaz.

Se van a leer los antecedentes.

Señor Segundo — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, con excepción del decreto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Pastora Ayala de Díaz, con residencia accidental en Asunción (Paraguay), ante V. H. respetuosamente me presento y digo:

1.o Que soy viuda del coronel Rosendo Díaz y pensionista del Estado, con licencia de la Caja de Pensiones Militares para residir en esta ciudad por el término de seis meses que se vencen el 30 de Setiembre próximo.

Dicha licencia fué solicitada oportunamente por razones de salud y como lo justifico con el certificado médico que acompaño del doctor Decoud, no ha desaparecido todavía la causa de mi permanencia en ésta.

Resulta ahora, Honorable Cámara, que la Caja de Pensiones Militares me comunica que sólo podría prorrogarme o concederme una nueva licencia, con el goce de "media pensión", de acuerdo con las leyes vigentes, lo que vendría a resultarme completamente perjudicial, en virtud de que con tan insignificante mensualidad no me sería posible atender mis gastos más imprescindibles y mucho menos mi salud que demanda un cuidado especial.

Por las razones expuestas y en conocimiento de que en idéntico caso V. H. ha concedido licencia a otras pensionistas, como la señora Amelia Sánchez de Risso, viuda del comandante del mismo apellido, que goza actualmente una licencia por cinco años para residir en el extranjero con sueldo íntegro, he resuelto presentarme ante V. H. solicitando licencia "por un año más, con pensión íntegra", para continuar residiendo en este país cuyo clima es necesario a mi salud.

Sírvase V. H. resolver en la forma que solicito por ser justicia, etc.

Otrosí digo: A reponer el sellado que corresponde por no haber en esta ciudad.

Pastora Ayala de Díaz.

Asunción, 30 de Agosto de 1924.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Pastora Ayala de Díaz, pensionista de la nación, que por razones de salud, como le consta al miembro informante, se ha visto precisada a radicarse en el Paraguay, — con la debida autorización de la Caja respectiva, la que le acordó licencia por el término de 6 meses, — vencido este término y como por prescripción médica necesita aún un año más o menos de permanencia en dicho país, por serle el clima propicio para reponer su quebrantada salud, entiende vuestra Comisión que se debe acceder al pedido de prórroga que solicita, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Pastora Ayala de Díaz, licencia para residir en el extranjero, por el término de 2 años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado uruguayo más próximo al lugar de su residencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Octubre de 1924.

Carlos A. Ros. — Alfredo S. Vigliola. — Domingo L. Medina. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno en sesenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno en sesenta y tres.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y tres.

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y...

Señor Segundo — Hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se comunica de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y tres.

17—Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, me hago violencia en llamar la atención sobre una pequeña enmienda que se había propuesto en el presupuesto de la Sanidad Militar, y me hago violencia, porque si la enmienda se refiriese a una modificación de sueldos, no la presentaría, porque en un presupuesto tan rumboso, realmente sería ridículo hacerle una enmienda insignificante, pero mi proposición se refiere a una creación que es innecesaria.

En el laboratorio de Anatomía Patológica de esta Sanidad se ha hecho una modificación, como decía antes. Se ha suprimido un subjefe que, en general, no ha prestado funciones, y se ha creado un preparador, que, según datos absolutamente fidedignos, no es necesario.

Este Laboratorio está a cargo de un técnico de alta competencia y de gran laboriosidad... — (Apoyados).

... que es la persona que trabaja en ese laboratorio y que se basta para las necesidades de aquella institución. No hay, por lo tanto, motivo para crear este cargo de preparador que figura en el presupuesto que se ha presentado a la consideración de la Cámara.

Yo hago moción para que se suprima esa partida.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pesce — En el laboratorio de la Sanidad Militar se han hecho algunas modificaciones que interesan fundamentalmente a la organización de ese insti-

tuto, como ser, llevar al segundo jefe, que figuraba en la Sección de Anatomía Patológica a la Sección B de Química y Bacteriología, permitiendo que la Sección B pueda organizar dos Secciones completamente separadas e independientes.

Señor Lussich — Yo no le hago observación a esa modificación.

Señor Pesce — Muy bien.

El puesto de preparador en la Sección de Anatomía patológica se ha proyectado porque se consideraba necesario como colaborador, precisamente, de ese distinguido médico a que hacía referencia el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — ¿Y si yo le dijera al señor diputado que ese distinguido médico no necesita de ese colaborador?

Señor Pesce — Sería concluyente, seguramente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Lussich — Hago notar que no se suprime ningún puesto, sino que se suprime una creación.

Señor Presidente — Si se suprime la creación a que se refiere el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en sesenta y cuatro.

Se va a pasar a considerar la planilla número 1 del Ministerio de Industrias.

(Es la siguiente):

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA NUM. 1

Ministerio

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Ministro	$	7.200 —
1 Subsecretario	”	4.800 —
1 Director de Secciones	”	3.000 —
4 Jefes de Sección, a pesos 2.160 cada uno	”	8.640 —
3 Auxiliares 1.os, a $ 1.200 cada uno	”	3.600 —
3 Auxiliares 2.os, a $ 1.020 cada uno	”	3.060 —
5 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	”	4.200 —
1 Auxiliar	”	720 —
4 Auxiliares, a $ 600 c/u.		—
2 Auxiliares, a $ 600	”	1.200 —
1 Inspector de Veterinaria	”	2.400 —
1 Inspector de Enseñanza Agronómica		—
1 Prosecretario de Comisiones	”	1.200 —
1 Dactilógrafo		—
1 Conserje	”	696 —
1 Telefonista	”	540 —
4 Porteros, a $ 624 c/u.	”	2.496 —
Gastos diversos		
Eventuales	$	10.000 —
Pasajes	”	1.500 —
Gastos de representación del señor Ministro		—
Para plantación de árboles	”	10.000 —
Para gastos de locomoción de la Dirección de Pesas y Medidas	”	4.200 —
Alquiler de casa	”	19.220 —
Gastos de Secretaría	”	1.200 —
Gastos de Secretaría y comisiones honorarias		—
Oficina de Economía y Estadística Agrícola		
1 Jefe		—
1 Jefe, ingeniero agrónomo	”	2.400 —
1 Oficial 1.o	”	1.200 —
1 Oficial 2.o	”	1.020 —
1 Auxiliar 1.o	”	966 —
3 Auxiliares, a $ 576 c/u.	”	1.728 —
1 Portero	”	432 —
Alquiler de casa		—
Gastos de oficina e impresiones	”	1.028 —
	$	98.646 —

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón—Voy a explicar someramente las modificaciones que hay en esta planilla. Aparece en el repartido la creación de dos cargos de auxiliares que, en realidad, no son creaciones, porque son puestos existentes desempeñados en la actualidad, que se pagaban por proventos del Instituto de Pesca. Resuelto por la Comisión el régimen de proventos y establecida en el inciso 2.o del artículo 21 la prohibición de emplear proventos en pago de sueldos, la Comisión de Presupuesto, para regularizar la situación de estos dos empleados, los incorpora en esta planilla. Aparece suprimido el cargo de Inspector de Enseñanza Agronómica con $ 2.400, que se encuentra vacante y aparece también suprimido un cargo de dactilógrafo con $ 480, puesto que pasa a auxiliar de la planilla número 18, correspondiente a la Oficina de Patentes de Invención. La partida de gastos de representación del Ministro, de acuerdo con el criterio general, también ha sido suprimida por la Comisión y en cuanto a la partida para plantación de árboles, ha sido ya incluída en el presupuesto en virtud de la ley que sancionó la Cámara con fecha 13 de Mayo de 1923. En cuanto a la partida propuesta para gastos de locomoción de la Dirección de Pesas y Medidas, también ha sido objeto de una ley especial. La rebaja que aparecía haciendo la Comisión de Presupuesto, por 600 pesos, en ese rubro han sido asignados a la planilla de Pesas y Medidas destinada a gastos de locomoción del Director.

El rubro alquiler de casa que aparece aumentado de seis mil a diecinueve mil doscientos, en realidad, no existe tal aumento, porque se trata de la refundición en una sola partida de las distintas que figuraban en el presupuesto. De manera, señor Presidente, que esas son las modificaciones que contiene esta planilla.

Señor Percovich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Percovich—Yo presenté en tiempo una modificación proponiendo un pequeño aumento a los empleados de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola.

Señor Patrón — Efectivamente, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto consideró las enmiendas de aumento presentadas por el señor diputado Percovich. La Comisión, siguiendo el criterio restrictivo, generalmente adoptado en esta materia, no creyó del caso aceptar esa enmienda y la rechazó. Ese es el motivo por el cual esta planilla aparece sin modificación.

Señor Percovich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percovich—Con estos empleados se quiere cometer una injusticia. Por ley de 16 de Octubre de 1919 se aumenta el sueldo de los empleados que figuran en esta planilla menos los sueldos de los empleados que figuran en esta sección, con excepción del sueldo del jefe, que es el único que se aumentó en ese tiempo. Esta excepción arbitraria hecha con meritorios empleados se puede clasificar de irritante, decía yo al formular mi moción, si se observa que al único empleado a quien se le aumentó el sueldo en la referida oficina es al jefe, esto es, se aumentó el sueldo elevado y se dejó en las mismas condiciones a los sueldos pequeños de los empleados inferiores.

Hago notar en favor de estos empleados, cuyos sueldos pretendo que se aumenten, que las funciones que desempeñan no constituyen una tarea meramente administrativa sino que comprenden en primer lugar trabajos de orden técnico dado el carácter estadístico de los mismos, como ser despacho y corte de formularios, boletines, cuadros, etc., compulsa y clasificación de los mismos, cálculos diversos, porcentajes, promedios y otros, y añádase a esto que el auxiliar 1.o tiene además a su cargo la contabilidad y la tesorería; el oficial 2.o el archivo, los auxiliares el servicio de 500 corresponsales en toda la República, la revisión de centenares de libretas para consultar el resultado de las cosechas, etc., y se tendrá una idea solamente aproximada de la enorme labor que lleva a cabo el exiguo personal de esta oficina compuesto de seis únicos empleados bajo la dirección de un jefe técnico. Sin embargo, es altamente satisfactorio poder afirmar que la Oficina de Estadística Agrícola y Ganadera de nuestro país está al día, y no tiene nada que envidiar a la de otros países, resultado que no se obtendría sin la contracción asidua a que se dedican dichos empleados en el desempeño de sus cometidos.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que es justo el aumento que he solicitado para estos empleados, no solamente porque ellos no han gozado del aumento que han gozado los demás empleados que están incluídos en esta planilla, sino porque desempeñan funciones muy importantes como son las que acabo de enumerar.

Señor Ministro de Industrias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Deseo manifestar, señor Presidente, que acepto las supresiones que ha hecho la Comisión informante de algunos cargos que se encuentran actualmente vacantes; pero, en cambio debo llamar la atención de la Cámara sobre el rubro de gastos diversos. La partida de eventuales del Ministerio de Industrias está señalada con la cantidad de 10.000 pesos que figura en el presupuesto vigente. En presupuestos anteriores figuraban como eventuales del Ministerio de Industrias la suma de 16.000 pesos, y además esta cantidad es reforzada, como la de todos los eventuales de los distintos Ministerios, con las economías de todos los sueldos que se verificaban dentro de la repartición. Estas economías, como se sabe, van por la ley actual a Rentas Generales, y habiéndose disminuído 6.000 pesos los eventuales del Ministerio de Industrias, habrá déficit en este Ministerio, ya que están absorbidos de una manera permanente desde el 1.o de Julio hasta el 30 de Junio del ejercicio siguiente, la cantidad establecida dentro del presupuesto y aún cantidades mayores.

Por consiguiente, la asignación que tiene carácter permanente sirve para atender eventuales, casa, imprenta, uniformes, complemento de alquileres, gastos de las distintas Secretarías, de las diversas comisiones del Ministerio de Industrias, publicaciones del Ministerio, gastos de patentes de invención, ascendiendo a una suma mayor de 14.000 pesos.

De manera, pues, que el Ministerio de Industrias se encuentra en la imposibilidad de atender cualquier erogación extraordinaria si no se aumenta esta partida. De ahí, que el Consejo Nacional de Administración haya resuelto y en nombre de él solicito de la Cámara y de la Comisión informante que refuerce esta partida para atender los eventuales del Ministerio hasta la suma de 15.000 pesos. La Comisión informante ha sido consultada a este respecto y está de acuerdo, desde que ha visto los detalles de las partidas que están atendidas por estas erogaciones.

Ahora bien, de acuerdo con el criterio establecido por el Consejo Nacional de Administración figura también dentro del rubro "Gastos de Secretaría del Ministerio de Industrias" lo referente a locomoción de la Oficina de Pesas y Medidas. Estos gastos de locomoción son fiscalizados y repartidos por el Ministerio en esas dependencias. Es de conocimiento de la Honorable Cámara, porque hace pocos meses votó una ampliación de este rubro de 4.800 pesos de los cuales 1.200 se destinaban a atender erogaciones complementarias. Estos gastos de locomoción han sido atendidos siempre con una partida de 8.000 pesos. En el último presupuesto fueron también disminuídos; pero el hecho práctico es que se ha exigido el aumento de esas erogaciones.

Ahora, para colocarse dentro de la línea que ya la misma Cámara ha resuelto, puesto que a pesar de votar la cantidad de 4.800 pesos en el presupuesto anterior ha reforzado también en el ejercicio último, es que solicito que se coloque dentro de esta partida la suma de 6.000 pesos que es la cantidad necesaria.

La Oficina de Pesas y Medidas ha producido aumentos en los ingresos de la Administración Pública, debiendo hacer conocer de la Cámara que en el último ejercicio ha excedido en 10.000 pesos los ingresos anteriores.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto ha sido consultada a último momento, poniéndose de manifiesto un estado de la inversión que por el rubro eventuales hace el Ministerio y se ha convencido que el rubro vigente, que es el mismo que propone el Consejo Nacional y que aceptó la Comisión, es insuficiente. De manera que acepta lo que propone el señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla como la propone la Comisión con el rubro indicado por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y seis.

El señor diputado Ghigliani hace moción de orden para que a la hora 24 se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor García Morales — Yo creo que la Cámara debe hacer un esfuerzo y tratar de concluir esta noche todo el presupuesto.

Varios señores representantes — No es posible.

Señor Colistro — Faltan dos Ministerios, el Poder Judicial y 73 artículos.

Señor García Morales — Las sesiones terminan el 15. La segunda quincena es de receso y hay varios diputados de campaña que tienen el viaje pronto, para mañana. De manera que es más razonable seguir algún tiempo más. Las sesiones permanentes son corrientes en los Parlamentos europeos y en la Cámara Argentina, muchas veces se ha amanecido para concluir un asunto.

Señor Ghigliani — El señor diputado porque está acostumbrado a trasnochar todas las noches, pero los que acostumbramos a acostarnos temprano y levantarnos temprano, deseamos retirarnos.

Señor García Morales — Creo que si sesionáramos un par de horas más, el presupuesto podría quedar terminado.

Señor Batlle Berres — Yo hago moción para que se sesione hasta terminar con el Ministerio de Industrias. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, para que se levante la sesión a las 24.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Treinta en cincuenta y cuatro.

Se va a votar la moción del señor diputado Batlle Berres por la que se prorroga la sesión hasta terminar con el Ministerio de Industrias.

Si se aprueba.

—(Negativa).

Señor Nieto Clavera — Yo hago moción para que se traten las planillas hoy hasta llegar al articulado y se levante la sesión. — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Yo pido que se rectifique la primera votación... —(Murmullos e interrupciones).

La Cámara no se da cuenta de que la Comisión de Presupuesto está sesionando desde las diez de la mañana y que tendrá que sesionar mañana de nuevo; que hemos madrugado y nos hemos acostado tarde. Esto no es humano. — (Apoyados).

Señor Prando — Yo recojo la moción del señor diputado Ghigliani para que a las doce se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación relativa a levantar la sesión a las 24 horas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo he votado la moción de terminar a las 12 de la noche, porque el espectáculo que da la Cámara desde hace una hora, no escuchando a los miembros informantes ni a los diputados que dan razones, demuestra que estamos votando en barbecho. — (Apoyados) — (No apoyados) — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a hacer una consideración más a favor de la moción formulada por el señor diputado Batlle Berres, para que se levante la sesión cuando terminemos de considerar la planilla correspondiente a Industrias.

Varios señores diputados — Ya se votó eso.

Señor Gómez — Hemos tratado todas las planillas del Presupuesto con la presencia de los Ministros del Consejo en el seno de la Cámara pero el Ministro de Obras Públicas no está en Sala... — (Interrumpe el señor diputado Segundo).

Además, como decía el señor Pedragosa Sierra, ya no es posible continuar normalmente por la fatiga a que hemos llegado todos...

Varios señores representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción del señor diputado Batlle Berres para que continúe la discusión hasta el Ministerio de Industrias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la sesión.

En discusión la planilla número 2 "Defensa Agrícola".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 2

Defensa Agrícola

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$	3.600 —
1 Inspector General	"	1.800 —
1 Secretario	"	1.800 —
1 Contador-Tesorero	"	1.140 —
3 Auxiliares a $ 576 c|u..	"	1.728 —
7 Inspectores de zona a $ 1.200 cada uno		—
6 Inspectores de zona a $ 1.200 cada uno	"	7.200 —
1 Inspector de zona, encargado de la Estación de Patología general .	"	1.680 —
1 Inspector del puerto ..	"	1.440 —
1 Jefe de depósito	"	1.080 —
1 Capataz del depósito .	"	720 —
1 Mecánico	"	576 —
1 Capataz de cuadrilla ..	"	576 —
11 Inspectores seccionales de 1.a clase a $ 576 cada uno	"	6.336 —
2 Auxiliares a $ 576 c|u.	"	1.152 —
1 Ayudante del inspector del puerto	"	504 —
2 Inspectores volantes a $ 1.200 cada uno	"	2.400 —
1 Portero	"	480 —
1 Portero	"	432 —
2 Peones a $ 480 c|u. ..	"	960 —
Gastos:		
Gastos de locomoción ...	"	3.600 —
Alquiler de casa		—
Idem ídem de las 7 inspecciones de zona		—
Luz, teléfonos y otros gastos para ídem	"	1.200 —
Para gastos de instalación, trabajos del laboratorio, investigaciones, etc., etc.	"	2.000 —
Viático y locomoción	"	1.500 —
Para aclimatación, multiplicación y difusión de insectos útiles	"	1.500 —
Para el boletín mensual .	"	1.500 —
Para jornales, preparación de materiales y transportes	"	1.500 —
	$	48.404 —

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Patrón — En esta planilla hay una sola pequeña modificación que quiero destacar. Figuran en el presupuesto vigente siete inspectores de zona a 1.200 pesos. Uno de esos inspectores tiene a su cargo la Estación de Patología Vegetal... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — Orden, señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Puede continuar el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — Decía, señor Presidente, que la pequeña modificación que aparece en esta planilla es también una regularización.

De los siete inspectores que figuran en ella con 1.200 pesos, uno de ellos era el encargado de la Estación de Patología Vegetal y percibía por ese concepto una compensación que se pagaba con proventos de la Defensa Agrícola. Atendiendo el mismo principio indicado ya al referirme a los auxiliares que se pagaban con proventos, la Comisión de Presupuesto lo ha establecido así en forma terminante en el primer renglón de la página 313, por cuyo motivo aparece elevada la asignación de 1.200 pesos a 1.680 pesos, que es, en realidad, lo que gana. Es esa la única modificación que hay en esta planilla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 2, propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en setenta y cinco.

En discusión la planilla número 3.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Patrón — En el presupuesto vigente figura como planilla número 3 el Instituto de Pesca y como planilla número 4 el vapor "Pesquero" y han sido refundidas esas dos planillas sin ninguna alteración y figuran en la página 314 como planilla número 3.

Señor Presidente — Se pasa, entonces, a la planilla número 4: "Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias".

(Es la siguiente):

PLANILLA NUM. 4

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Administrador e Inspector de Colonias	$	2.640 —
1 Interventor de Colonias.	"	2.400 —
1 Jefe de Sección	"	2.040 —
Gastos de locomoción del mismo	"	180 —
2 Auxiliares, a $ 600 c|u..	"	1.200 —
1 Inspector-técnico, ingeniero agrónomo	"	1.920 —
1 Inspector de Colonias .	"	1.800 —
1 Médico	"	1.140 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Practicante	"	966 —
1 Intérprete	"	840 —
1 Fiscal de las colonias rusas		—
1 Inspector de Colonias ..	"	720 —
1 Cocinero	"	480 —
1 Peón de cocina	"	432 —
2 Sirvientes, a $ 432 c|u..	"	864 —
1 Carrero y caballerizo ..	"	480 —
1 Jefe de la Sección Desembarco	"	960 —
2 Inspectores de Desembarco, a $ 600 c|u. ...	"	1.200 —
1 Auxiliar de Contabilidad	"	480 —
1 Auxiliar de Desembarco.		—
2 Auxiliares de Desembarco, a $ 600 cada uno..	"	960 —
1 Portero	"	360 —
7 Sirvientes, a $ 240 c|u..	"	480 —
Gastos		
Alquiler de casas		—
Alimentación para 100 personas más o menos..	"	6.000 —
Diversos gastos	"	3.780 —
Locomoción	"	1.200 —
	$	34.242 —

¿Hay modificaciones en la planilla número 4?

Señor Patrón — Sí, señor.

En esa planilla aparece un jefe de sección como cargo creado, con $ 2.040. Este cargo viene de la planilla número 15 "Oficina de Trabajo", renglón 4, página 336. Aparece también como creación propuesta por el Consejo y aceptada por la Comisión: Un inspector técnico, ingeniero agrónomo con $ 1.920. También este cargo viene de la planilla número 14: Vivero Nacional, página 336, un Inspector de Colonias con $ 1.800.00. Este es un cargo incorporado recientemente por una ley que sancionó la Honorable Cámara a propuesta del señor diputado Pereyra Núñez.

Aparece, señor Presidente, también modificado el sueldo de un intérprete que la Comisión elevó de $ 576 a $ 840, y lo hizo en virtud de tratarse de una persona que necesita poseer varios idiomas, que tiene un sueldo pequeñísimo de pesos 576 y que no es posible sustituirlo, y este riesgo se corría si no se le aumentaba el sueldo.

La Comisión lo cree justo y ha hecho ese aumento.

Hay también un Inspector de Colonias con $ 720.00; cambio de denominación. —(Interrupciones).

Este cargo de Inspector de Colonias debe ser designado "Subinspector".

Hay que hacer una corrección en la página 316. Donde dice: "2 auxiliares de desembarco a $ 600 cada uno" debe decir a $ 480.

En "Gastos" pasa al rubro general la partida de "Alquileres" de $ 3240; y en el rubro "Alimentación para cien personas del Hotel de Inmigrantes" que fija el Presupuesto vigente en $ 6.000, por ley sancionada por la Cámara con fecha 19 de Setiembre del corriente año, se duplica esa partida. De manera que hay que establecer en el Presupuesto la suma de doce mil pesos.

Se establece aquí una partida para gastos de locomoción de $ 1.200, a solicitud del señor Ministro de Industrias.

Estas son las modificaciones que hay en esta planilla.

Señor Nieto Clavera — Con respecto al cargo de inspector, debe ser suinspector; hay que hacer la modificación con respecto al otro Inspector de Colmoias que figura más abajo y que tiene menos sueldo que el primer subinspector. De manera que tienen que ser dos subinspectores.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con esa aclaración.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se pasa a considerar la planilla número 5. "Dirección General de Pesas y Medidas".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Pesas y Medidas

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$	2.720 —
1 Subdirector e Inspector General		—
1 Subdirector-Tesorero...	"	2.170 —
1 Oficial 1.o, contador...	"	1.800 —
1 Oficial 2.o, tesorero...		—
1 Inspector general	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.o, jefe del despacho	"	1.020 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Auxiliar 3.o	"	660 —
4 Inspectores de zona, a $ 1.380 cada uno.....	"	5.520 —
1 Archivero	"	780 —
1 Auxiliar archivero	"	600 —
2 Contrastadores de extramuros, a $ 1.080 c|u.	"	2.160 —
8 Contrastadores en la Capital, a $ 1.080 c|u....		—
7 Contrastadores en la Capital, a $ 1.080 cada uno (al vacar se suprime uno de estos cargos)	"	5.560 —
11 Auxiliares de contrastadores, a $ 720 c|u..		—
10 Auxiliares de contrastadores, a $ 720 c|u. (al vacar se suprimen tres de estos cargos)..	"	7.200 —
4 Contrastadores en campaña de 1.a clase, a pesos 920 cada uno....	"	3.680 —
14 contrastadores en campaña de 2.a clase, a pesos 840 cada uno.....	"	11.760 —
1 Portero	"	480 —
1 Carrero	"	480 —
Gastos:		
Locomoción del director..	"	600 —
Alquiler de casa		—
Oficina de impresiones...	"	1.560 —
Quebrantos de caja para el tesorero	"	120 —
Locomoción	"	—
	$	53.030 —

Señor Patrón — En esta planilla, en realidad, no hay modificaciones, no hay creación de cargos, no hay alteración de sueldos. Lo que hay sencillamente es una determinación de las verdaderas funciones que ejercen los empleados en esta oficina.

Figuraba en el presupuesto vigente un Subdirector e Inspector General, y en realidad desempeña las funciones de Subdirector-Tesorero. Figura también un Oficial 2.o-Tesorero, que en realidad desempeña las funciones de Inspector General.

La Comisión de Presupuesto, a solicitud del Director de la Oficina, lo ha determinado así.

Señor Segundo — Quisiera que el señor Ministro me informara si a solicitud, creo, del señor consejero Morales, no se hizo un aumento al Director de esa oficina.

Señor Ministro de Industrias — A propósito de la observación que hace el señor diputado Segundo, debo manifestar, de acuerdo con el Consejo Nacional, que éste prestigia un aumento al Director de 240 pesos anuales en la asignación que tiene actualmente.

Varios señores diputados — Está fuera de tiempo.

Señor Patrón — La Comisión no ha considerado este pedido y en su nombre yo no puedo aceptarlo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — La única modificación que existe en este renglón es el cambio de denominaciones que tienen el Subdirector y el Contador.

Señor Patrón — De acuerdo con las funciones que desempeñan.

Señor Batlle Berres — Actualmente, por el presupuesto vigente, el Subdirector es Inspector General de los Inspectores de Zona, y tiene un sueldo de 180 pesos mensuales, y el Oficial 2.o es el encargado de Tesorería y tiene un sueldo de 125 pesos mensuales. El cambio que hace el presupuesto en discusión es el de darle a este Oficial las funciones de Inspector General, y al Subdirector las funciones de Tesorero. La razón que había para oponerse a este cambio de denominaciones y atribuciones del Subdirector y del Oficial 2.o, respectivamente, es la de que los Inspectores de Zonas no tienen sino un sueldo de 115 pesos. Y no en este presupuesto, porque en este presupuesto no se pueden dar los aumentos, aunque puedan ser justos, sino en otro presupuesto estos inspectores de zona pedían equiparación a los inspectores de zonas de otro Ministerio, que tienen atribuciones parecidas, aumento que no podrían pedirlo si se aceptara el temperamento de la Comisión, porque en este caso los Inspectores de Zona llegarían a un sueldo de 150 pesos mensuales, es decir, a un sueldo mayor que el del Inspector General, si se aceptase el proyecto en discusión.

Las verdaderas funciones del Subdirector deben ser, precisamente, las de tener un control directo e inmediato sobre los Inspectores de Zona, y este control no debe quedar en manos de un Oficial 2.o, que es, dentro de las funciones de la oficina, un empleado subalterno. Mismo en la escala administrativa, no sólo por la jerarquía de funciones, sino porque creo que hay muy poca diferencia de sueldo, no tiene este Ocfial 2.o un rango que lo coloque muy por encima de los Inspectores de Zona de esta oficina. Por tanto, yo mocionaría para que esta planilla quedase tal cual está en la actualidad, es decir: el Subdirector con las funciones de Inspector General y el Oficial 2.o con las funciones de Tesorero, que es

tal cual, también, lo ha presentado el Consejo Nacional y el Ministro respectivo.

Señor Patrón — Quería hacer notar, que la Comisión no acepta la modificación del señor diputado Batlle Berres por las razones que he dado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se acepta la proposición de la Comisión que figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en sesenta y cuatro.

18—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Estamos en el día 16 de Octubre desde hace siete minutos, y por lo tanto, estamos fuera del período en que la sesión que ayer se inició podía terminar.

Sesenta y tres votos, señor Presidente, resolvieron que las sesiones ordinarias se realizarían en la primera quincena de cada mes. Estamos en la segunda quincena del mes, y, en consecuencia, sin modificar aquella resolución tomada por sesenta y tres votos no se puede continuar, a no ser que se pidiera una sesión extraordinaria, y en ese caso, sí, se podría celebrar sesión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo creo que está equivocado el señor diputado Ghigliani. Desde el punto de vista parlamentario no estamos en el día 16 del mes actual; estamos, aunque parezca paradoja, en la sesión permanente del 14.

Del mismo modo que fué elegido Presidente de la República don Juan Idiarte Borda en una sesión que había empezado el 1.o de Marzo, sesión permanente, y se había prolongado hasta el 21 de Marzo, a pesar de que la Constitución establecía que el Presidente de la República sería elegido el 1.o de Marzo, nosotros aquí continuamos la sesión permanente de hace dos días y no tenemos necesidad de ninguna resolución para que se considere interrumpido el período de sesiones.

Señor Ghigliani — Me parece que la interpretación que da el señor diputado Ramírez—en quien reconozco una vasta ciencia constitucional...

Señor Ramírez — Pero no reglamentaria.

Señor Ghigliani — Tiene razón!

... no es aplicable al caso. Lo que se haya hecho con motivo de la elección del Presidente Borda no tiene nada que ver con el asunto. Me parece que es evidente que estamos en el día 16 de Octubre y que no estamos en una sesión nueva. Por lo tanto, estamos en la sesión ordinaria que celebrábamos en el día anterior y no podemos seguir, señor Presidente, discutiendo y votando en una sesión que reglamentariamente no puede realizarse sin el pedido de veinticinco diputados.

Señor Rospide — ¿Me permite?... La prueba de que el señor diputado Ramírez tiene razón es que la Cámara ha sido citada para el día 14 y no para hoy, y que todavía estamos celebrando sesión de acuerdo con la citación de ese mismo día.

Señor Ghigliani — Pero para el 16 no podía ser. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo le hago notar al señor diputado Ghigliani una pequeña contradicción. Si el señor diputado cree que esta sesión podía terminar fatalmente a las doce de la noche, no me explico su moción anterior para que la sesión terminara a las doce de la noche y se pasara a un cuarto intermedio.

Señor Ghigliani — Se lo voy a explicar. Porque cuando yo presenté la moción, el señor Secretario Veracierto no me había traído este librito y esta lista... — (Murmullos).

De manera que creo que estamos fuera del Reglamento.

Señor Batlle Berres — Habría que votar, señor Presidente, cuál es el temperamento a adoptarse, si el propuesto por el señor Ghigliani o el propuesto por el señor diputado Ramírez.

Señor Ghigliani — Sesenta y dos votos pueden hacer lo que le parezca.

Señor Batlle Berres — No; la simple mayoría decide cualquiera de los dos temperamentos.

Señor Gómez — Muy a mi pesar, señor Presidente, considero que el doctor Ghigliani, en este caso, no tiene razón al creer que debe levantarse la sesión. Estamos en sesión permanente, prolongada de una manera indeterminada, pero que es la misma sesión que se votó hace varios días, y tenemos que seguir esta hasta que la Cámara resuelve hacerla cesar. Lo que no ocurrirá ahora, como pudo verse cuando se propuso que la sesión terminara a las doce, por el ambiente terminante de la Cámara, en el sentido de que se continuase la sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones: la del señor diputado Ghigliani, para que se declare que la sesión permanente ha terminado, y la moción del señor Ramírez, para que la sesión continúe.

En primer término se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecinueve en setenta y cuatro.

Continúa la sesión.

Señor Batlle Berres — Yo pediría reconsideración de lo votado, porque no he entendido bien... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en setenta y cuatro.

19—En discusión la planilla número 6: "Dirección y Administración del "Diario Oficial".

Un señor diputado — Pero, ya se votó.

Señor Herrera y Thode—No se votó; se hizo una consulta al señor miembro informante sobre un pedido hecho por el señor Ministro de Industrias.

Señor Presidente — La Comisión no aceptó.

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 6

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director, encargado del Registro de Leyes y Decretos	$	2.600 —
1 Administrador	"	2.000 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Contador	"	1.200 —
1 Encargado del reparto y archivo	"	966 —
2 Auxiliares, a $ 828 c|u.	"	1.656 —
6 Auxiliares, a $ 600 c|u.		—
1 Auxiliar	"	480 —
1 Auxiliar	"	576 —
1 Escribiente		—
1 Auxiliar	"	576 —
2 Auxiliares, a $ 420 c|u.	"	840 —
1 Portero	"	432 —
1 Auxiliar	"	648 —
1 Escribiente		—
1 Auxiliar	"	504 —
Gastos de oficina y Administración	"	1.200 —
	$	14.878 —

Señor Patrón—Quería hacer notar, señor Presidente, una pequeña modificación que hay aquí. Aparece incorporado al presupuesto un cargo de auxiliar que ya existía en esta oficina y que se pagaba por eventuales. En cuanto a los otros dos cargos de dos escribientes, hay un cambio de denominación: pasan a ser auxiliares con el mismo sueldo. Esa es la única modificación.

Señor Ghigliani—¿Por qué no se aceptaron esos seis auxiliares que propone el Consejo?

Señor Patrón—De los informes que en oportunidad recabó la Comisión de Presupuesto no aparece clara la necesidad de la creación de esos cargos en la Dirección y Administración del "Diario Oficial". Por esas razones la Comisión de Presupuesto no aceptó la creación.

Señor Ghigliani—Yo desearía conocer la opinión del señor Ministro.

Señor Schekleton Ubiría — Por otra parte, es notorio que los servicios del "Diario Oficial" no están perfectamente atendidos.

Señor Patrón—Pero es incuestionable también que en el "Diario Oficial" se pagan por proventos una gran cantidad de cargos eventuales.—(Murmullos).

Señor Schekleton Ubiría — Lo que no se puede negar, señor diputado, es que esos servicios no están llenados debidamente.

Varios señores representantes — El reparto deja mucho que deesar. — (Murmullos).

Señor Ministro de Industrias — Respecto de la observación del reparto yo debo manifestar que no lo hacen los auxiliares sino una persona encargada de esto. Recojo la observación que han hecho los señores diputados para corregir ese defecto y debo manifestar, señor Presidente, que considero de necesidad y de completa justicia el hacer una pequeña modificación en un puesto muy modesto que está en el "Diario Oficial". Me refiero al encargado del reparto y de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración solicito sea elevada la asignación de este empleado a la suma de 1.080 pesos.

Varios señores representantes — No se puede tratar eso.

Señor Ministro de Industrias—Yo creo uqe es el empleado que más merece, porque, razonando sobre las tareas del cargo y no sobre la persona, diré que es un cargo que exige una contracción permanente. — (Murmullos).

No tendré en cuenta lo que hace relación con la persona, porque es un tema ajeno a la discusión del Presupuesto, ya que los cargos son impersonales, pero debo decir, de acuerdo con la Dirección, que es uno de los mejores funcionarios del "Diario Oficial".

Varios señores representantes — El reparto se realiza muy mal.

Señor Ministro de Industrias—En cuanto al reparto del diario se hace como ha sido hecho hasta el presente, y entiendo de una manera buena: pero si hay algún defecto será corregido. El reparto se hace por una persona que percibe una asigna-

ción a esos efectos, es la persona que lleva el diario a las distintas casas de los suscriptores y a la estación del ferrocarril para mandarlo al interior de la República.

Señor Ghigliani — ¿Y con respecto a los seis auxiliares?

Señor Ministro de Industrias—Con respecto a los auxiliares el Consejo quiso normalizar la situación de todos ellos que eran pagos algunos de ellos con proventos y servicios de otras oficinas, para complementar las necesidades de este organismo.

Señor Patrón — Yo voy a hacer notar que estos auxiliares no eran en realidad una creación propuesta por el Consejo sino que estaban reunidos e nun solo grupo que existe en el Presupuesto vigente, y al efecto pido a los señores diputados, que se fijen en el repartido.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 6 como lo indica la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a notar si se mantienen seis auxiliares.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diez en sesenta y nueve.

Se pasa a tratar la planilla número 7. "Enseñanza industrial".

(Es la siguiente):

PLANILLA NUM. 7

Enseñanza Industrial

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
A) Consejo Superior e Inspección General		
1 Inspector Nacional	$	3.600 —
1 Secretario General	"	2.520 —
1 Prosecretario	"	1.200 —
1 Intendente-Tesorero	"	1.980 —
1 Contador	"	1.560 —
1 Médico y encargado de dictar la cátedra de Higiene	"	1.140 —
1 Profesor de Tecnología (curso libre)	"	900 —
1 Bibliotecario, encargado de la Revista	"	1.200 —
1 Jefe de Depósito	"	1.020 —
6 Auxiliares, a $ 720 c|u.	"	4.320 —
1 Auxiliar 1.o y bedel de los cursos nocturnos	"	1.056 —
1 Peón de depósito	"	600 —
1 Encargado de reparaciones	"	996 —
1 Conserje	"	708 —
2 Porteros, a $ 600 c|u.	"	1.200 —
B) Escuela Industrial número 1		
2 Maestros de enseñanza general, a $ 768 c|u		—
1 Maestro de enseñanza	"	768 —
4 Idem de Dibujo, a $ 600		—
5 Idem, ídem, ídem	"	3.000 —
1 Maestro de Física y Química	"	900 —
1 Idem Preparatorio	"	900 —
1 Idem, ídem y Pintura Decorativa		—
1 Bedel	"	960 —
7 Peones, a $ 600 cada uno	"	4.200 —
1 Portero	"	600 —
3 Serenos, a $ 600 c|u.	"	1.800 —
C) Escuela Industrial número 2. — Industrias Edilicias.		
1 Director con clase		—
1 Director técnico con clase	"	2.400 —
1 Director interno con clase	"	1.920 —
1 Maestro de Dibujo Profesional	"	1.044 —
1 Maestro de Dibujo Profesional		—
1 Bedel	"	1.020 —
1 Portero	"	600 —
Para pago de dirección técnica y profesores		—
Para pago de profesores	"	5.020 —
Alquiler de casa		—
D) Escuela Industrial número 3 para Mujeres		
1 Directora con clase		—
1 Directora, encargada de los cursos nocturnos	"	1.920 —
2 Maestros o maestras de enseñanza general, a pesos 768 cada uno		—
1 Idem, ídem, ídem, ídem	"	768 —
2 Idem de Dibujo Elemental, a $ 600 cada uno		—
3 Idem ídem ídem ídem, a $ 600 cada uno	"	1.800 —
2 Maestros de Dibujo Profesional, a $ 900	"	1.800 —
1 Bedel	"	900 —
E) Escuela Industrial número 4. — Mecánica y Electrotécnica.		
1 Director con clase	$	3.000 —
1 Profesor de Dibujo Profesional		—
1 Bedel	"	900 —
Para pago de profesores	"	3.520 —
F) Curso nocturno de perfeccionamiento femenino.		
1 Directora con clase		—
1 Subdirectora con clase	"	1.200 —
1 Profesor o profesora de Enseñanza Comercial		—
1 Profesor de Francés		—
1 Profesor de Dactilografía (dos grupos)		—
3 Profesores de Dibujo, a pesos 504 cada uno	"	1.512 —
Para profesores de Enseñanza Práctica	"	2.428 —
G) Cursos industriales nocturnos		
1 Inspector de cursos nocturnos	$	1.020 —
9 Directores, a $ 720 c|u.		—
9 Maestros, a $ 720 c|u.	"	6.480 —
8 Ayudantes, a $ 600 c|u.		—
6 Idem, ídem ídem	"	3.600 —
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	"	2.500 —
H) Cursos prácticos de taller		
Para pago de maestros de talleres, cuyas asignaciones variarán entre 70 y 140 pesos mensuales, de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley	$	27.000 —
Destinado a pago de ayudantes	"	5.000 —
I) Personal de vigilancia		
1 Inspector de vigilancia	$	816 —
3 Auxiliares de vigilancia, a $ 720 cada uno	"	2.160 —
1 Capataz de servicios generales	"	600 —
J) Gastos generales		
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	$	2.776 —
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etcétera	"	2.600 —
Para organización de un Museo Tecnológico	"	600 —
Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje, material didáctico y fomento de la Biblioteca	"	13.480 —
Gastos menores y de locomoción y licencia del personal docente	"	3.000 —
K)		
Para instalación, funcionamiento y fomento de escuelas industriales en campaña	"	20.000 —
Para organización, funcionamiento y fomento de escuelas industriales. (Esta partida no será objeto de transposición.)	"	80.000 —
	$	240.512 —

¿Hay modificaciones?

Señor Ministro de Industrias — Hay un error de impresión que es necesario corregir. En la planilla de la Escuela Industrial número 1 dice: "Un maestro de Física y Química", y a continuación: "Un ídem Preparatorio". Es necesario advertir que no quiere decir "Un maestro de Física y Química Preparatorio", sino de "Dibujo Preparatorio". A continuación figura: "Un profesor de Pintura Decorativa", que está actualmente en el Presupuesto vigente y que no figura aquí, en el repartido, como dentro del proyecto del Consejo Nacional y de la Comisión. Este cargo se desempeña actualmente; de manera que es necesario mantenerlo en el Presupuesto.

Señor Patrón — Yo entendía, señor Presidente, que este maestro de Pintura Decorativa era substituído por el maestro de Física y Química, y así lo había entendido la Comisión desde el momento que el Consejo Nacional proyectaba la supresión de ese cargo y la creación del otro.

Señor Ministro de Industrias — No es creación: será mantenimiento del otro.

Señor Presidente — ¿La Comisión insiste en que no se debe aceptar?

Señor Patrón — ¿Aceptaría el señor Ministro la supresión del cargo de "un profesor de Física y Química"?—(Murmullos e interrupciones).

Por mi parte, tratándose de una omisión de un cargo desempeñado, padecida por el Consejo y por la Comisión, acepto la propuesta del señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 7 como lo indica la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y tres.

Se va a pasar a considerar la planilla del Instituto de Química Industrial. Hay modificaciones.

PLANILLA NUM. 8

Instituto de Química Industrial

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director, con la obligación de dictar una cátedra	$	4.200 —
1 Director técnico, con obligación de dictar una cátedra en el Instituto		—

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Subdirector, con la obligación de dictar una cátedra	”	2.640 —
1 Gerente Administrador		—
1 Químico Industrial....	”	2.400 —
1 Químico Encargado de Industrias Químicas Orgánicas		—
2 Químicos Industriales, a $ 1.680 cada uno...	”	3.360 —
1 Secretario	”	1.500 —
1 Secretario (que lo será también del Instituto)		—
1 Jefe de oficina		—
3 Auxiliares, a $ 828 cada uno		—
1 Capataz		—
4 Peones, a $ 540 c/u.		—
Gastos de funcionamiento		—
Instituto		
1 Director		—
1 Auxiliar	$	828 —
1 Bedel	”	648 —
Gastos de funcionamiento	”	5.000 —
1 Profesor de Economía Política y Finanzas...	”	966 —
1 Profesor de Química General	”	966 —
1 Profesor de Laboratorio de Química General	”	966 —
1 Ayudante	”	432 —
1 Profesor de Física Técnica	”	966 —
1 Ayudante	”	432 —
1 Profesor de Matemáticas	”	966 —
1 Idem de Dibujo, Encargado de dos Cursos	”	1.104 —
1 Idem de Química Orgánica	”	966 —
1 Ayudante del Laboratorio de Química Orgánica	”	432 —
1 Profesor de Análisis Químico cuantitativo..	”	966 —
1 Ayudante	”	432 —
1 Profesor de Mineralogía y Docimasia	”	966 —
1 Profesor de Química Industrial Inorgánica y Orgánica	”	966 —
1 Profesor de Análisis Químico Industrial ...	”	966 —
1 Ayudante	”	432 —
1 Profesor de Electro-Química	”	966 —
1 Idem de Mecánica Aplicada	”	966 —
1 Idem de Química Física	”	966 —
1 Ayudante para el Laboratorio de Química Física	”	432 —
Alquiler de casa		—
Gastos de funcionamiento		—
Sección Fábrica		
1 Jefe de oficina	$	1.200 —
2 Auxiliares, a $ 828 cada uno	”	1.656 —
1 Capataz	”	1.104 —
4 Peones, a $ 432 c/u...	”	1.728 —
	$	42.518 —

Señor Ministro de Industrias — Sobre esto haya estudio de la Honorable Cámara un proyecto relativo a organización enviado por el Consejo Nacional de Administración. La Comisión informante, como se ha manifestado, ha entendido que debía ser estudiado este proyecto por una Comisión especial. En la parte de la fábrica ha sido ya enviado por el Ministerio de Industrias a la Asamblea Nacional y falta el estudio complementario de las funciones docentes, vinculándolas a la enseñanza de la Química que se hace por nuestra Universidad; ese proyecto complementario será enviado dentro de pocos días por los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública.

Señor García Morales — En conocimiento de los antecedentes que acaba de referir el señor Ministro de Industrias entendía que no era conveniente innovar nada sobre el presupuesto vigente de esa repartición.

En el momento de discutir el proyecto de reorganización sustancial del Instituto y de la fábrica de productos químicos se verá la orientación que debe darse. Entretanto me parece que debe mantenerse el presupuesto en vigor y, a efecto de evitar la repetición de votaciones, yo pido a la Mesa que ponga a votación el presupuesto vigente y el aconsejado por la Comisión.

Señor Patrón — Yo creo que se puede modificar el procedimiento. He consultado a la Comisión y aceptaría íntegralmente la moción propuesta por el señor diputado García Morales, esto es, que se apruebe el presupuesto vigente y se espere para una mejor oportunidad tratar otro, suprimiendo la parte relacionada con el alquiler de casa, que ya ha sido votada.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Hay un renglón que es el de los ayudantes de profesores de química que, a no ser uno solo, los demás no tienen ninguna modificación.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

No se va a votar ninguna modificación porque la Comisión acepta que continúe en vigor el presupuesto vigente...

Señor Batlle Berres — Pero yo iba a proponer el aumento de estos sueldos, de acuerdo con un pedido que he hecho a la Comisión y que toda la Comisión ha aceptado y que es el siguiente: hay en el Instituto puestos de ayudantes de profesores, ya sea de Física técnica o de Química general o de Finanzas, etc. Todos estos ayudantes son titulados, es decir, tienen título de farmacéuticos o de ingenieros químicos y ganan sólo la exigua cantidad de 35 pesos. Son ayudantes que a veces tienen, por sus condiciones y por su rol, la necesidad también de llenar los cometidos del profesor. En ciertas cátedras, como ser Química Analítica, ellos son los que ayudan a los discípulos a hacer todo el curso de las preparaciones. De modo que su rol es fundamental y principalísimo. Yo pido que a estos funcionarios se les aumente el sueldo a 50 pesos, un aumento que en total no es más que 1.128 pesos por año, una pequeña cantidad. Si a los Fiscales, por llenar todas las funciones que llenaban, teniendo sueldos de 200 y 400 pesos, se llegó a aumentarles en una cantidad total que es de 50.000 pesos, a estos funcionarios, que tienen una tarea docente y que tienen el sueldo ridículo y miserable de 35 pesos, que son titulados, no es mucho pedir que se les aumente a 50 pesos su sueldo, aumento que en total no son más que 1.128 pesos. Si quedara en vigencia el actual presupuesto ésta sería la única modificación que yo propondría. — (Apoyados).

Señor Patrón — Pero desde que la Comisión ha resuelto retirar el proyecto y aceptar la proposición del doctor García Morales de que se mantenga el presupuesto vigente, la proposición formulada por el señor diputado Batlle Berres será tenida en cuenta en la oportunidad en que se estudie esa reorganización.

Señor Batlle Berres — Pero quién sabe cuando será! Estos son sueldos ridículos y el aumento no representa más que 1.128 pesos, y ha sido aceptado por cada miembro de la Comisión. Son funcionarios que tienen que ir hasta Capurro, y tienen una o dos horas de viaje nada más que por la cantidad de 35 pesos mensuales. No hay más que el amor a la enseñanza. No puede decirse que estos son puestos lucrativos. Van allí por enseñar, nada más y poco hace la Cámara con elevarles el sueldo a 50 pesos. Si la Cámara aceptase el principio de pagar bien a todos los funcionarios del Estado, estos no deberían ganar 50 pesos, sino 150 pesos.

Mientras tanto si se acepta el temperamento de la Comisión hasta que no se acepte o no venga a la Cámara la discusión del nuevo proyecto, estos auxiliares de profesores que son casi todos ellos profesores también, van a ganar 32 pesos, menos que un portero, el que no tiene la misión de enseñar! ¡No puede ser, señor Presidente!

Es necesario reaccionar sobre estas cosas. La Comisión aprobaba la modificación, porque entendía que era un aumento justo y lógico.

Señor Patrón — La Comisión habría aceptado eso, manteniendo su proyecto, pero desde el momento que lo ha retirado, ya no procede, y a mí me extraña que el señor diputado Batlle Berres insista tanto en esto y acredita una verdadera contradicción de conducta. Cuando se trató la planilla de Instrucción Primaria, se desechó el proyecto de la Comisión que introducía mejoras en una serie de sueldos, y se mandó a Comisión. Es el mismo caso, señor Presidente.

Señor Batlle Berres — No hay contradicción señor, porque yo voté en aquél instante toda la proposición que había hecho el señor diputado Rossi que desde luego era darle a la enseñanza más de lo que le daba la Comisión. En este caso tengo en mi conducta una línea muy recta. Yo no acepto como la Comisión el estado actual del presupuesto.

De modo que no me parece que hay contradicción entre los dos casos.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Luis C. Caviglia).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 8 del Ministerio de Industrias, tal como figura en el presupuesto vigente con excepción de la partida para alquiler de casa que ya figura en el rubro general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en sesenta y siete.

Se va a votar la moción del señor diputado Batlle Berres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en sesenta y siete.

Señor Batlle Berres—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en sesenta y cinco.

En discusión la planilla número 9. "Instituto de Geología y Perforaciones".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 9

Instituto de Geología y Perforaciones

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
Dirección:		
1 Ingeniero de Minas, Director	$	3.000 —

	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Geólogo .... "	1.800 —
1 Secretario .... "	1.440 —
1 Auxiliar de Secretaría . "	720 —
1 Químico .... "	1.560 —
1 Ayudante del químico . "	720 —
1 Ayudante de laboratorio "	720 —
1 Dibujante operador .. "	720 —
1 Encargado del control y ajuste de máquinas .. "	1.080 —
1 Tornero	—
2 Escribientes a $ 420 c|u	—
3 Auxiliares a $ 600 c|u. "	1.260 —
2 Porteros a $ 576 c|u. . "	864 —
1 Portero	—
Gastos de funcionamiento "	1.060 —
Alquiler de casa	—
Sección perforaciones:	
1 Ingeniero de perforaciones .... "	2.460 —
1 Jefe de talleres .... "	1.230 —
1 Tornero .... "	1.020 —
1 Ayudante de taller ... "	648 —
1 medio oficial .... "	540 —
Inspectores, sobrestantes, de perforaciones y peones, gastos de funcionamiento, materiales, repuestos, transportes y combustible	—
Aumento del 15 y 20 o|o a los sueldos que se pagan con rubros de gastos. (Ley 13 de Enero de 1919).	—
Gastos:	
Para estudio del subsuelo .... "	36.000 —
	$ 56.722 —

Señor Patrón — En esta planilla hay modificaciones de importancia Aparece en ella la creación de seis cargos: 1 geologo, $ 1.800; 1 ayudante de laboratorio, $ 720; 1 dibujante operador, $ 720; 1 gefe de talleres, $ 1.230; 1 portero, $ 432; 1 ayudante de taller, $ 648; 1 medio oficial, $ 540.

Estos cargos, señor Presidente se pagaban con el rubro "Inspectores, sobrestantes de perforaciones y peones, gastos de funcionamiento, materiales, repuestos, transportes y combustibles" partida de $ 8.000 que la Comisión suprime, y la sustituye por una partida de $ 36.000 para estudio del subsuelo. atendiendo una indicación del Consejo Nacional de Administración debidamente explicada en el seno de la Comisión de Presupuesto, por el señor Ministro de Industrias.

Creo que no es necesario, señor Presidente, justificar mayormente la partida en cuestión.

El Instituto de Geología y Perforaciones ha estado paralizado en sus funciones por la privación de recursos de que lo hizo objeto el Parlamento, y entendiendo que esa situación no puede continuar, porque en realidad se ha suprimido la verdadera función util del Instituto y es por ello que ha sido restablecido su presupuesto en la suma de pesos 36.000.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 9, tal como la propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta.

En discusión la planilla número 10. "Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 10

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

		Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Inspector nacional	$	3.600 —
1 Secretario	"	1.560 —
1 Tesorero	"	1.140 —
1 Contador	"	1.140 —
1 Oficial 1.o	"	1.035 —
3 Auxiliares, a $ 576 c|u.	"	1.728 —
1 Inspector técnico, encargado del Servicio Forestal	"	2.400 —
3 Inspectores agrónomos de 1.a clase, a $ 1.800 cada uno	"	5.400 —
3 Inspectores Agrónomos de 2.a claes, a $ 1.200	"	3.600 —
1 Encargado de los servicios de Crédito Rural e Industrial	"	1.200 —
2 Capataces rurales, a pesos 648 cada uno.....	"	1.296 —
1 Portero	"	432 —
Gastos de oficina para la Inspección Nacional y las 17 Inspecciones Agronómicas	"	1.400 —
Gastos generales de locomoción	"	2.500 —
Impresiones	"	600 —
Alquiler de casa		—
Adquisición de libros y revistas	"	200 —
Laboratorios agronómicos:		
(Sección Química y Fisiología)		
1 Jefe técnico, encargado de la Sección Química.	$	2.400 —
1 Ayudante de 1.a clase.	"	1.800 —
2 Ayudantes de 2.a clase a $ 1.200 cada uno..	"	2.400 —
2 Auxiliares, a $ 576 c|u.	"	1.152 —
1 Portero	"	432 —
1 Peón	"	432 —
Gastos de laboratorio ...	"	1.440 —
Gastos de oficina	"	300 —
Sección Semillas y Cultivos Experimentales:		
1 Jefe técnico	$	2.400 —
1 Ayudante técnico de 1.a clase	"	1.800 —
1 Ayudante de 2.a clase.	"	1.200 —
2 Auxiliares, a $ 576 c.u.	"	1.152 —
1 Capataz	"	648 —
3 Peones, a $ 432 c|u..	"	1.296 —
Gastos de loboratorio y experiencias	"	1.080 —
Seleción de semillas.....	"	3.000 —
Sección Informaciones Agronómicas:		
1 Agrónomo para el servicio de Zootecnia	$	2.600 —
1 Idem ídem ídem de Agricultura	"	2.400 —
1 Auxiliar	"	576 —
1 Portero	"	432 —
Gastos de oficina y del laboratorio fotográfico ..	"	480 —
Sección Marcas y Señales:		
1 Jefe	$	2.400 —
1 Encargado de ventas y marcas	"	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
3 Dibujantes, a $ 1.104 cada uno	"	3.312 —
4 Auxiliares, a $ 720 c|u.	"	2.880 —
1 Portero	"	432 —
Impresión del Registro, formularios y estados..	"	480 —
Cátedra Ambulante:		
1 Ingeniero agrónomo, encargado de la Cátedra Ambulante	$	2.400 —
1 Auxiliar	"	480 —
Gastos de cátedra	"	2.040 —
	$	76.435 —

Señor Ministro de Industrias—Quiero manifestar respecto de esta planilla y otras semejantes, relacionadas con el Instituto Agronómico, que, si no se han solicitado modificaciones, es porque ahora vendrá a conocimiento de la Cámara un proyecto aprobado por el Consejo Nacional creando la Dirección de Agronomía, vinculándose con mayor eficiencia los servicios agronómicos.

Debo manifestar, sí, que el Consejo prestigia que sean elevadas las asignaciones de los inspectores agrónomos a la suma de 1.800 pesos.

Señor Patrón — La Comisión, al respecto, no ha adoptado ninguna resolución.

De modo que debe tenerse como resolución la confirmación del Presupuesto vigente.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 10.

Señor Terra — Hago moción para que se levante la sesión. Estamos contrariando una ley de la República. Hay una ley que establecé que no se debe trabajar más de ocho horas. — (Murmullos e interrupciones).

Además, no sé qué apuro hay en sesionar hasta altas horas de la noche, desde que estamos en sesión permanente y tenemos todo el tiempo por delante y todo el año. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo le pediría al señor diputado Terra que modificara su moción en el sentido de que se levante la sesión cuando se termine con las planillas del Ministerio de Industrias. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Terra — Insisto, señor Presidente, en que se levante la sesión.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se vote nominalmente. — (Interrupción del señor diputado Martínez Trueba).

Señor Pesce — Me parece que la Cámara debe tener en cuenta que la Comisión de Presupuesto está trabajando ... —(Interrupciones).

Señor Terra — Sobre todo, es una facultad del Presidente. El Presidente puede levantar la sesión.

Varios señore srepresentantes — No, señor! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Terra — Yo ocupo la Presidencia y levanto la sesión.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gabriel Terra, siendo los 40 minutos del día 16, en medio de gran agitación de la Sala y diálogos vivísimos entre los señores representantes (1).

. . . .

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

(1) La Honorable Cámara, en la sesión celebrada el día 16 de Octubre, a las 15 horas, tomó la siguiente resolución: "Anular todo lo actuado desde el momento en que el 1.er Vicepresidente, doctor Caviglia, dejó el ejercicio de la Presidencia.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Enmiendas al **Presupuesto General de Gastos** presentadas por el señor senador Sorín.
4—Declaraciones de los señores senadores Canessa y Semblat a propósito de la actitud del grupo colorado radical en la sanción de los proyectos que modifican la ley de **Registro Cívico Nacional.**

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que dispone los estudios necesarios para proveer de **agua potable al pueblo Lazcano.** (Sanción).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que incorpora el **Instituto de Agronomía** a la Universidad.

1

(A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Tabárez, Canessa, Martínez, Semblat, Casaravilla, Buero, García, Díaz, Gallinal, Stirling, Cornú, Toscano, Amargós y Muñoz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Belloni y Espalter.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea remite a Vuestra Honorabilidad un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita la creación de dos cargos de auxiliar para cada una de las oficinas de los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turno de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina $ 5.000.00 para atender los gastos de alimentación de expatriados brasileños."

—Archívese.

"Gabriel Otero Mendoza solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina la suma de $ 20.000.00 a fin de reforzar el fondo destinado a socorro de los obreros desocupados de la villa del Cerro y de Fray Bentos."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo del decreto que fija el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El señor senador por el Salto, doctor Carlos M. Sorín, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3

"Mociono para que al cargo de asesor letrado de la Oficina Nacional del Trabajo se le fije una asignación anual de $ 3.000.00.

FUNDAMENTOS

Basta la sola relación de sus tareas, para evidenciar la absoluta justicia que informa la moción.

1.o Dicho cargo, además de la asesoría, propiamente dicha, es una defensuría de oficio.

2.o Evacúa, por término medio, de diez a doce consultas diarias de los obreros.

3.o Debe intervenir de tres mil quinientos a cuatro mil expedientes de accidentes del trabajo anuales.

4.o Patrocina a los obreros accidentados en los juicios por accidentes del trabajo, defendiéndolos desde los Juzgados de Paz hasta los Tribunales de Apelaciones.

5.o Debe, en consecuencia, además de la tramitación de los juicios y escritos pertinentes, concurrir, por término medio, de una a dos audiencias diarias.

Tal agobiante intensidad y cantidad de trabajo implica también la imposibilidad material del ejercicio de la profesión.

Queda patentizado, por lo expuesto, que mi moción trata de reparar una notoria injusticia.

Carlos M. Sorín, senador por el Departamento de Salto.

La Fiscalía de Menores tiene el mismo personal de las otras Fiscalías del Estado: un adjunto, dos auxiliares y un portero; los dos auxiliares tienen además del trabajo relativo a los expedientes, (recibirlos, darles entrada, copiar las vistas en los juicios y en el copiador, llevar los índices respectivos, etc., etc.), trabajo que es por lo menos igual al de las otras Fiscalías, otro especial que es muy intenso y muy delicado. En efecto, a esta Oficina concurren diariamente de cuarenta a cincuenta personas de todas las categorías sociales por distintas causas; unas a formular denuncias de malos tratamientos, abandono o corrupción de menores, otras a denunciar la fuga o el mal comportamiento de sus hijos o pupilos y a solicitar las medidas pertinentes, otras a reclamar, etc., etc. Todo esto obliga, en primer lugar a oirlas a veces separadamente y otras en careos con los mismos menores interesados o con otras personas, lo que representa un trabajo que absorbe diariamente varias horas, y luego determina la expedición de 8 a 10 oficios por día, (citaciones, órdenes de prisión, órdenes de entrega de menores, pedidos de informes, etcétera).

Además, ha sido necesario formar un archivo, con su correspondiente fichero, en el cual figuran los antecedentes de todos los menores que, por una u otra causa, imponen la intervención de la Fiscalía. Cada menor tiene su carpeta en la que se agregan ordenadamente todos los recaudos que se han recibido sobre ella, las copias de las notas expedidas y las constancias de las resoluciones tomadas a su respecto por el fiscal. Ese casillero es indispensable para saber si un menor tiene o no antecedentes en la Fiscalía, en qué consisten y cuál es la situación y condiciones del menor; de otro modo resultaría poco menos que imposible orientarse en cada caso, como ocurría anteriormente. Fué creado por iniciativa del doctor De la Hoz, en el año 1919 y "contiene actualmente cerca de cuatro mil carpetas" (3.723 en Octubre de 1924), lo que se explica fácilmente si se tiene en cuenta que en el Asilo del Buen Pastor "hay más de trescientas menores", que se renuevan continuamente, y en las mismas condiciones "hay treinta o cuarenta", en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, "más de doscientos", en el Asilo Larrañaga y "más de trescientos varones", en la Colonia Educacional de Suarez.

El registro y su índice deben llevarse con gran escrupulosidad, pues todos los menores detenidos son puestos a disposición del Fiscal de Menores, y luego es menester regularizar la situación de cada uno de ellos, entregándolos a los padres o tutores respectivos, poniendo a otros bajo la guarda del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, o solicitando la intervención judicial cuando la reclusión debe exceder de un mes. (Artículo 3.o, número 6 de la ley de Abril de 1900).

Esta tarea, si se hace en forma, requiere la atención de un empleado du-

rante seis a ocho horas diarias por lo menos; y no puede ser confiada a un auxiliar cualquiera, por ser muy delicada, pues si bien el Fiscal es quien resuelve todos los asuntos después de oír personalmente a los interesados y, a veces, a testigos presentados por ellos, el encargado del archivo debe suministrarle todos los antecedentes del caso, informarlo al respecto e interrogar previamente a las partes.

II

La función más importante que la ley asigna a la Fiscalía de Menores, no se llenará, jamás, sin el auxilio de un inspector.

Casi todas las cuestiones que se plantean diariamente en la Fiscalía, requieren, para ser resueltas con acierto una investigación previa, que debe practicarse rápidamente, con mucha habilidad y con gran discreción. Todas las denuncias formuladas por los padres o tutores contra los pupilos o por éstos contra aquéllos, lo mismo que las formuladas por parientes o extraños de los menores sobre abandono, malos tratamientos, malos ejemplos, corrupción, etc., son generalmente contradichas por los acusados, sin que el Fiscal tenga recurso alguno para aclarar los hechos y proceder con acierto.

El procedimiento que se sigue actualmente es pésimo; en presencia de una denuncia el Fiscal debe dirigirse "por nota" al Consejo de Patronato de Menores, pidiendo que se practique la investigación respectiva; el Consejo sólo dispone de dos inspectores que no alcanzan para llenar satisfactoriamente las tareas que les impone la ley, y que por lo mismo realizan tarde y mal las inspecciones solicitadas por la Fiscalía; así resulta que datos pedidos por el Fiscal con urgencia y que han debido procurarse en pocas horas para adoptar resoluciones impostergables, llegan a la Fiscalía a los quince o veinte días, a veces a los dos o tres meses, cuando el mal que se ha querido evitar se ha consumado ya, o cuando las personas que han concurrido a la Fiscalía solicitando el apoyo de la autoridad abandonan sus gestiones convencidas de que no se les atiende.

El procedimiento actual tiene, además, otro inconveniente; que se hace por medio de oficios dirigidos al Consejo ó a la policía, a pesar de tratarse, generalmente, de cuestiones de orden privado que no deben divulgarse, y a pesar de que muy a menudo el éxito de la investigación depende de la reserva y de la discreción con que se realice.

El Fiscal necesita también los servicios de un Inspector para poder cumplir la misión que le impone la ley de 24 de Febrero de 1911, incorporada actualmente al Código Civil (artículos 284 y siguientes y 289 y siguientes). Estas disposiciones legales obligan al Ministerio Público a iniciar y seguir los juicios por pérdida o limitación de la patria potestad, pero no le dan ni siquiera los recursos elementales para proporcionarse los datos y antecedentes necesarios: sin el auxilio de un Inspector que practique en cada caso las averiguaciones pertinentes, interrogue a los testigos y prepare todos los elementos de convicción, el Fiscal no estará jamás habilitado para entablar con éxito los juicios aludidos.

Así se explica que esos textos legales que persiguen una finalidad tan elevada, hayan sido hasta ahora letra muerta, pues, fuera de algún caso, excepcional, en que algún pariente, por motivos especiales, suministra la prueba del caso, el Ministerio Público no puede obtenerla.

Las rendiciones de cuentas que cada tres años formulan los tutores y curadores se estudian hoy, y se resuelven por los antecedentes que constan en los autos respectivos, y ese estudio no puede ser más incompleto, ya que en la generalidad de los casos, lo que interesa fundamentalmente, es conocer la forma en que los pupilos son mantenidos y educados y comprobar "de visu" si se gastan realmente en beneficio de ellos las sumas que acreditan los estados respectivos. Y eso no puede obtenerse sin una discreta e inteligente inspección dirigida por el Fiscal de Menores.

Por último, la Fiscalía se ve obligada a proponer diariamente tutores, curadores generales y especiales, curadores "ad litem", guardadores, etc., y en la mayoría de los casos, necesita informarse previamente sobre las condiciones de las personas indicadas por los interesados para el desempeño de esos cargos, lo que no puede hacerse sin el concurso del inspector.

Para desempeñar las funciones indicadas en esta exposición, tanto las del archivo como las inspecciones, es indispensable "crear el cargo de Secretario-Inspector de la Fiscalía", incorporándolo al presupuesto de la oficina con una asignación mensual de "ciento cincuenta pesos" ($ 150.00), por concepto de sueldo y gastos de locomoción.

Propongo que en el proyecto de Presupuesto General de Gastos se introduzca la modificación que acabo de indicar.

Carlos M.a Sorín, senador por el Departamento de Salto."

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

Algunos diarios, señor Presidente, al dar la noticia de lo ocurrido en la sesión celebrada el día lunes por el Honorable Senado, manifiestan que la ley de aclaraciones a la de Registro Cívico, fué aprobada con el voto contrario del grupo Colorado Radical.

Eso no es exacto, señor Presidente, porque el grupo Radical no estuvo presente en la votación de ese asunto, de manera que no pudo pronunciarse ni por la afirmativa ni por la negativa. No obstante, conviene, y es necesario explicar esa actitud del grupo Radical. Ante todo, debo decir que ella no respondió a una combinación entre sus elementos, sino que cada uno entendió que sus poderes no eran bastantes para aprobar lo que en Comisión General propusiera el señor diputado Cortinas, como cuestión previa, es decir, una declaración pública de los señores senadores, comprometiendo normas de conducta con respecto a una ley que estaría actualmente en gestación.

El grupo Radical ha demostrado, señor Presidente, al apoyar la moción del señor senador García, para tratar rápidamente la ley aclaratoria de Registro Cívico, su buena voluntad y su deseo de dar pronta solución a ese asunto.

El grupo Colorado Radical, también, señor Presidente, concurrió el lunes al Honorable Senado, teniendo en cuenta resoluciones de su alta autoridad partidaria, para contribuir con su voto a la sanción de ese proyecto de ley sobre aclaraciones a la de Registro Cívico.

Pero, entrados a Comisión General y explicado por el señor representante Cortinas que la aprobación de la ley aclaratoria de Registro Cívico, quedaba subordinada a una declaración pública de los senadores, sobre ley electoral, e insistiendo este señor diputado en su discurso, de que eso era fundamental, y terminando su exposición haciendo bien presente que se supeditaba la sanción de la ley aclaratoria a la previa declaración pública propuesta, los senadores radicales encontraron, señor Presidente, que no tenían de la autoridad partidaria de quien dependen, poderes bastantes para aceptar el compromiso de esa declaración pública que se exigía previa a la sanción de las aclaraciones a la ley de Registro Cívico Nacional.

De modo, pues, señor Presidente, que el grupo radical, no encontrándose en condiciones ni con poderes bastantes para resolver sobre esa declaración previa, creyó que lo prudente era no intervenir, a pesar de su voluntad decidida de cumplir el compromiso que su autoridad partidaria había contraído, de apoyar la ley que aclaraba la de Registro Cívico.

Esta fué la situación en que se encontró el grupo radical.

De haberse hecho una votación doble, es decir, por partes, quitando la condición de previa a esa declaración de la que no tenían conocimiento, hubiera aportado sus votos, señor Presidente, a la sanción de la ley aclaratoria de la de Registro Cívico, cumpliendo así lo resuelto por su autoridad partidaria; pero como fuera exigida aquella declaración con carácter de previa, no teniendo poderes bastantes, no pudo ni siquiera expresarse respecto de ella.

Con estas palabras, señor Presidente, y en nombre de la bancada radical, dejo explicadas las causas del proceder de los señores senadores del grupo, en aquel momento de la sesión del lunes. Y, repito, que a votarse simplemente la ley de que se trataba, hubiera contado con todos los votos de la bancada radical.

Y termino, señor Presidente, manifestando que el grupo de senadores radicales hará siempre honor a los compromisos partidarios que contraigan las autoridades dirigentes de su agrupación.

Señor Semblat — Pido la palabra.

Por lo que me es personal, debo decir que si me retiré, encontrándome en Comisión General, al discutirse la ley de Registro Cívico, fué porque me sentí enfermo, y, en segundo lugar, por creer que este asunto no podía ser tratado en esa misma sesión, por considerarlo bastante delicado. En ese mismo orden de ideas se encontraba un distinguido senador de la bancada batllista que coincidía con mi manera de pensar. Por eso salí de este recinto, sin tener mayor preocupación, porque debo decir, a la vez, que nosotros hubiéramos acompañado esa fórmula sin esa obligatoriedad que se establecía respecto del compromiso; y tan es así, que encontrándome imposibilitado fisiológicamente para expresar hasta dónde llegaba nuestro propósito, regulando así la actitud que nosotros debíamos observar, voy a entregar a la Mesa una breve exposición para que el señor Presidente se sirva hacerle dar lectura.

Con ella quedará perfectamente explicada esa actitud, independientemente de las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Desde luego, debo manifestar que votaría negativamente este artículo si él importase una reforma a la ley de Registro Cívico. Y votaría de esa manera porque considero que es necesario respetar las leyes y cumplirlas en sus exigencias, debiendo cada cual cargar con las responsabilidades y sanciones que apareja su incumplimiento, sin que pueda admitirse el sistema de dictar una nueva ley para perfeccionar las ilegalidades cometidas. Sin embargo, un detenido examen de la cuestión relacionada con el artículo en que por vía de interpretación se pretende colocar a los fiscales en el mismo plano de los delegados de los partidos, en cuanto a poder servir como testigos, me llevaría a la misma solución, vale decir, a votar negativamente la citada disposición, en virtud de que la considero redundante e innecesaria ya

que el asunto es claro y sencillo, a mi entender.

Reputo innecesario y redundante el artículo, porque en mi concepto, los delegados y fiscales no hay diferencia alguna, sino que son la misma cosa, con nombre diferente. La historia de la sanción del artículo 25 de las disposiciones transitorias, que creó el Instituto de los Funcionarios Fiscales, revela que estos son delegados de los partidos sin más carácter distintivo que el de tener pagadas sus asignaciones con cargo a Rentas Generales (incisos 2.o y 8.o del artículo 25 de las disposiciones transitorias).

Esa fué nuestro posición, en el Senado, al resistir la creación de esos empleos.

Entiendo, pues, que el inciso 2.o del artículo 84 de la ley de Registro Cívico, es aplicable tanto a los funcionarios fiscales como a los delegados de los partidos.

Los fiscales no son funcionarios inscriptores (artículo 54), luego, pues, no les comprenden las prohibiciones del artículo 87, pudiendo prestar testimonio válido. ¿Son o no testigos comunes de los previstos en el artículo 84, inciso 1.o? Creo que no; mi opinión es que deben ser considerados como delegados de los partidos por varias razones: porque de hecho son nombrados por los partidos y sometidos en cuanto a su remoción a la voluntad discrecional de los mismos (incisos 3.o y 8.o del artículo 25). Porque las funciones de ambos son esencialmente las mismas; Porque las obligaciones contenidas en el artículo 26 no bastan para cambiar la naturaleza de su cometido, sino que únicamente es una obligación de presencia que en nada afecta la función. Porque la forma de pago de los fiscales, los presenta sometidos hasta en eso, a la voluntad de las fracciones que los nombran. Porque si los delegados de los partidos. en las ciudades y villas dónde no haya fiscales, pueden asumir las funciones de éstos, (inciso último del artículo 25), ello revela que no existe incompatibilidad en las funciones, sino que a lo más son delegados de una jerarquía especial. Porque ese ha sido el concenso general, como lo destaca el hecho de no haberse recurrido por nadie del decreto de la Corte en que este cuerpo declaró que los fiscales constituían una clase especial de delegados de los partidos (decreto de Abril 2 de 1924).

Por estas razones, creo que los fiscales han podido prestar testimonio en las mismas condiciones de los delegados de los partidos.

Dejo constancia de mi manera de pensar en la forma expresada. Y porque creo claro y sencillo el punto, me inclinaré a votar negativamente el artículo por considerarlo innecesario.

Sin embargo. por aquello de que lo que abunda no daña, y porque se ha dado en crear alrededor de esta cuestión una duda, en mi concepto injustificada, voy a votarlo afirmativamente si los que desean aclararla, lo estiman oportuno."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

Corresponde tratar en primer término el proyecto de ley que autoriza a efectuar los estudios necesarios para proveer de agua al pueblo de Lazcano.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias para que el Instituto de Geología y Perforaciones practique los estudios hidrogeológicos necesarios para proveer de agua subterránea a la población de la Villa de Lascano.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para los estudios previos que debe realizar el Instituto de Geología y Perforaciones; y, si de su informe resultara la obra realizable, destínase hasta la suma de cuatro mil pesos (pesos 4.000.00) para la ejecución de la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Noviembre de 1924.

Ismael Cortinas, Vicepresidente.
Arturo Miranda, Secretario."

Está en 1.a discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo, como miembro de la Comisión de Higiene, aunque este asunto no pasó a esta Comisión, voy a darle mi voto al proyecto. Pero quiero saber, ya que se ha pedido tratarlo con urgencia y sin informe de ninguna clase, por qué razón ese expediente no ha sido estudiado en la forma debida, por qué el Ministerio de Obras Públicas no expresa las razones o las causas porque se perdieron de ocho a diez mil pesos en hacer perforaciones sin haberse conseguido absolutamente nada, y digo esto por cuanto ahora puede que resulte la misma cosa. En cambio, si se hubiera tratado con el informe respectivo, podríamos formarnos una verdadera opinión de este asunto y sabríamos si efectivamente vamos a dictar una ley que irrogará gastos pero que será de utilidad o uno ley de gastos completamente inútil.

El señor senador por Cerro Largo se admiraba el otro día que se hubiera informado un proyecto de ley para establecer una Sala de Auxilios en el pueblo el Tala. Ese proyecto de ley estaba basado en un informe presentado por la Asistencia Pública; de modo que el expediente era completo.

Ahora el señor senador pide que tratemos este asunto con urgencia y yo desearía saber por qué en este expediente no se han llenado las formalidades debidas.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Yo no sé si la pregunta que hace el señor senador la dirige a mí.

Señor Cima — Sí, señor senador; y le voy a decir por qué. El otro día el señor senador se opuso a que se tratara el asunto del Tala...

Señor Gallinal — Yo no me opuse; pedí que se informara.

Señor Cima — ... y ahora el señor senador pide que se trate este asunto con urgencia y sin informe de ninguna clase.

Nada más tengo que decir.

Señor Gallinal — Yo pedí que este asunto se pusiera en primer término en la orden del día porque lo consideraba urgente y le voy a manifestar por qué.

Señor Cima — Estoy de acuerdo.

Señor Gallinal — Lo consideraba urgente porque supongo que el señor senador aceptará que estamos a las puertas del verano y en el pueblo de Lazcano no hay agua potable. Por consiguiente, es de suponer que si no le damos agua a esa localidad se desarrollará la fiebre tifoidea como todos los años.

Esa es la primera razón por la que pedí la urgencia para este asunto y la segunda porque me constaba que la perforadora que estaba trabajando en Lazcano se había llevado a Corrales para ser embarcada para la Estación Achar. Por consiguiente, si nosotros dejábamos ir la perforadora sin resolver el proyecto que nos enviaban de la Cámara de Diputados nos veríamos obligados a hacer mayores gastos teniendo que *volver a* traer la perforadora al pueblo de Lazcano.

Esas fueron las razones que tuve para creer que era realmente de urgencia el que se discutiera este proyecto de ley; pero de ninguna manera con la pretención de que el Senado lo sancionara, tal como viene de la Cámara.

Tan es así, que hago mías las observaciones del señor senador. Me parece que este asunto ha sido llevado con toda irregularidad. Yo no sé por qué razón, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración en vez de encargar a los técnicos especializados en estas cuestiones de hacer previamente los estudios del caso para conocer en qué lugar debían hacerse las perforaciones para tener éxito en ellas, se encargó ese trabajo a la Dirección de Saneamiento de la Dirección de Obras Públicas que no tiene absolutamente nada que ver con estas cosas.

Esa ha sido la causa por la cual la perforadora ha ido a buscar el agua a trescientos nueve metros de profundidad, encontrando nada más que una napa insignificante que no puede abastecer ni por su cantidad ni por su calidad las necesidades de la localidad.

De modo que yo, considerando urgente este asunto, pedía que se tratara, pero reservándome hacer estas manifestaciones, porque creo que no debe llevarse esta clase de asuntos en la forma en que se ha llevado este que estamos tratando actualmente.

Se han invertido ocho mil quinientos pesos para el alumbramiento de agua en Lazcano y no se ha obtenido resultado positivo, tal vez porque la oficina encargada de buscar esa napa no era la indicada.

Yo creo que corresponde perfectamente que el Senado, al tratar este asunto, haga esta clase de observaciones para que no se reincida en estos errores que cuestan miles de pesos a la Administración Pública.

Así es que yo creo, señor senador Cima, que la urgencia está probada. Ahora este proyecto ordena hacer lo que debió haberse hecho desde el primer momento: encargar a la oficina destinada por su especialización en esta clase de trabajos, para que los haga.

Yo estoy dispuesto a votar el que se destinen estos pesos que se pide actualmente para esta clase de estudios.

Ahora, si el Senado cree que debe modificarse el artículo en el sentido de esperar el resultado de los estudios para autorizar la inversión de los cuatro mil pesos, yo acompañaré cualquier solución. Pero creo que está perfectamente probada la urgencia que indiqué en la sesión anterior para que este asunto fuera tratado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Ante las manifestaciones formuladas por el señor senador Gallinal, yo debo manifestar que las perforaciones se han hecho hasta ahora con la intervención de dos Ministerios: el de Obras Públicas y el de Industrias.

Señor Gallinal — Mal hecho.

Señor Ministro — El primero tiene a su cargo la Dirección de Saneamiento y el segundo el Instituto de Geología. Se establecía que la Dirección de Saneamiento indicaría el lugar de las perforaciones y el Instituto de Geología realizaría esas perforaciones.

Yo creo, como el señor senador Gallinal lo insinuó en una interrupción que me hizo, que este procedimiento no es bueno, y propuse soluciones un poco distintas como son las que vienen en el proyecto en debate: que la responsabi-

lidad de todas estas perforaciones estén a cargo de un solo Ministerio y de una sola oficina y esta sola oficina y este solo Ministerio deben ser, en mi concepto, el Instituto de Geología y el Ministerio de Industrias.

El Instituto de Geología debe indicar el lugar dónde se deben hacer las perforaciones, y sobre la responsabilidad del mismo estas perforaciones deben hacerse.

Hasta ahora se ha autorizado ese procedimiento intermediario que originó en la práctica algunos inconvenientes muy explicables y que es innecesario detallar en este cuerpo.

El proyecto de ley, pues, en discusión permite o ya autoriza por su primer artículo, al Instituto de Geología, a hacer esas perforaciones.

Debo insistir que se acaba de hacer en el pueblo Lazcano una perforación de más de trescientos metros; esta perforación se prosiguió en capas de granito que no da grandes probabilidades y se encontró una capa de agua bastante importante. Lo único que tiene es que no es potable.

Estudia actualmente el Instituto de Geología la posibilidad de modificar el estado de la cantidad de cloruro que deben tener las aguas subterráneas, así como la cantidad de materias orgánicas a fin de colocarla en condiciones de potabilidad. Este es un hecho de mucha importancia para las perforaciones actuales y sucesivas que se realicen.

Esto es lo que tengo que manifestar en aclaración de lo que se acaba de observar.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gallinal — La importancia de la napa de agua encontrada, no es como lo indica el señor Ministro, porque, según los datos que yo poseo, se encontró una napa que solamente daba de dos mil a dos mil quinientos litros, y eso no es suficiente para un establecimiento moderno agropecuario y menos para un pueblo.

Señor Ministro — La napa de agua según informes del Instituto de Geología, constituye una cantidad de bastante importancia para las necesidades de Lazcano.

Señor Gallinal — Dos mil quinientos litros.

El Director del Instituto de Geología aprobada esta ley, saldrá el viernes próximo para Lazcano, llevando el equipo como lo ha dicho el señor senador, que se encuentra actualmente en Corrales, porque se pensaba llevarlo para Achar, en Tacuarembó.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo dije que iba a votar este proyecto y así lo haré. Son simples observaciones las que quería hacer, nada más.

Me parece que conviene que los proyectos que vengan a este Cuerpo, vengan bien estudiados, aunque no tienen mayor importancia porque la cantidad que se va a gastar no es tanta como para buscar muchas fórmulas, pero, sin embargo, podría haber traído algunos informes del Ministerio de Industrias o del de Obras Públicas.

Señor Gallinal — Estoy de perfecto acuerdo, señor senador.

Señor Cima—Y en esa forma dictaríamos una ley con plena conciencia de lo que vamos a hacer; en cuanto a que estamos a la entrada del verano, lo admito y sobre eso no va a haber discusión.

En lo que no estoy conforme es en que recién ahora se empiece a estudiar la cuenca necesaria de esa región, para ver si se encuentra agua potable y suficiente y pueda ser distribuída rápidamente para evitar que se produzcan casos de tifoidea.

La tifoidea se va a producir este año, lo mismo que en años anteriores, porque el agua se obtendrá para fines del verano.

He terminado.

Señor Gallinal—Según la calidad del subsuelo.

Señor Cornú—Con un solo caso que se salve, estaría compensado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — ¿Será suficiente esa cantidad de trescientos pesos?

Señor Gallinal—Para los estudios, sí.

Señor Martínez—¿Pero no se gastaron ocho mil pesos?

Señor Gallinal—No es más que para el viaje de ida y vuelta del técnico a Lazcano, para ver si el lugar elegido es indicado para hacer la perforación.

Señor Cima—Va a hacer un viaje para ver si encuentra agua y alguna que otra perforeción.

Señor Gallinal—Con trescientos pesos va a sobrar dinero todavía.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senaodr, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley que incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Había quedado con la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima—El otro día me quedaba mucho por decir cuando sonó la hora y se suspendió la sesión.

Yo no voy a insistir, aun cuando sería interesantísimo hacer un estudio de los programas de la Escuela de Agronomía, de los programas de la Escuela de Capataces y de las distintas formas de enseñanza de cultivo y de industrias que se podrían derivar de ellos.

Yo voy a suprimir todo eso, señor Presidente, y lo voy a suprimir porque sería demasiado extenso y tal vez un poco fastidioso y puede ser que no sea necesario.

Sin embargo, si después que hable el señor Ministro fuera necesario insistir, volveré a hablar.

Yo, señor Presidente, quiero agregar algo a lo que dije. El nombre de Estaciones Agronómicas ha sido mal aplicado a esos campos de cultivos de que tratamos; fué mal aplicado desde el principio, desde 1911. Ya entonces en la discusión de la Cámara se hizo notar que no correspondía ese nombre de Estaciones Agronómicas.

Las Estaciones Agronómicas deben tomarse como verdaderos laboratorios, verdaderos campos puramente experimentales de estudio, pero no para la enseñanza en la forma proyectada por la ley de 1911, ni tampoco para hacer granjas modelos, ni granjas especiales de estudio, ni para capataces rurales, ni para peritos agrónomos, ni para ninguna de esas razones por las cuales se fundaron las Estaciones Agronómicas.

De modo que ese nombre mal aplicado, ha dado lugar a que se interprete mal el objeto y las razones de la existencia de las Estaciones Agronómicas.

Cualquier autor de agronomía que uno busque, el definir las Estaciones Agronómicas, hace ver claramente que las nuestras nunca fueron Estaciones Agronómicas, y ya este proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, modifica ese nombre en forma que espero no dará lugar a discusión.

Bien, señor Presidente: me queda otro punto más que aclarar.

Yo hablé de los resultados obtenidos en las Estaciones Agronómicas, bajo la dependencias del Ministerio de Industrias. Quiero decir que no me refería al Ministro de Industrias actual; me he referido a los Ministros de Industrias anteriores.

Yo reconozco que el Ministro de Industrias, doctor Arias, con la buena voluntad que le caracteriza, el entusiasmo que tiene, yo ha demostrado en todas estas cosas, haría lo posible, — no sé si lo conseguiría, — para que estas Estaciones Agronómicas pudieran hacer la enseñanza, producción y todo lo demás.

Pero, naturalmente, el Ministro de Industrias, no es una autoridad efectiva, para siempre, por cuanto puede cambiar de un momento a otro. No sabemos si después vendrá otro Ministro que, siguiendo las ideas anteriores, vuelva a traer los mismos fracasos que hemos visto ya.

Por otra parte, la intervención del Ministro de Industrias, si es que va acompañada de buena voluntad, como lo ha demostrado el doctor Arias, puede hacerse perfectamente bien, aun cuando las Estaciones Agronómicas estén dentro de la Universidad o de la Facultad de Agronomía.

Actualmente, estando bajo la dirección del Ministerio de Instrucción Pública, el doctor Arias, como Ministro de Industrias, ha favorecido esas Estaciones, mandando personal y mandando dinero, para que se roturaran las tierras. Ha hecho lo posible para que se trabajara. De modo que no quiere decir que estando estas Estaciones bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública el Ministro de Industrias no pueda intervenir, teniendo el Ministerio de Industrias, — como tiene, — un presupuesto extraordinario que va a haber que aumentarlo para los estudios y trabajos de agronomía, no para la producción de agronomía, porque entiendo que el Ministro de Industrias no es quien va a hacer producir ningún cultivo, sino que va a influir para que los demás produzcan.

Bien puede intervenir también la Facultad de Agronomía, dando consejos que seguramente serán aceptados, y dar también consejos sobre la forma de vender y comerciar con los productos que se obtengan.

No quiero continuar con esto porque me parece que no tiene mayor relación con el asunto que estamos estudiando; de modo que voy a terminar, señor Presidente.

Yo creo que las Estaciones Agronómicas fueron creadas para la enseñanza y para modelos de granja y para escuela de agricultores.

Creo que esa ha sido su finalidad y que ese es el único interés real y positivo

que se tiene en la existencia de las Estaciones Agronómicas.

Creo, señor Presidente, que la Escuela de Agronomía, el Instituto de Agronomía, debe ser transformado en Facultad, por las necesidades de la época en qué vivimos, y me parece que en esto estamos todos de acuerdo.

Creo, también, señor Presidente, que el Ministerio de Industrias no necesita esa cantidad de tierra para ningún objeto que no fuera el de la producción únicamente. Entiendo que al Ministerio de Industrias habría que darle tierras, pero en otras condiciones: repartida en los Departamentos, donde pudiera hacer granjas modelos de enseñanza de agricultura, pero no una enseñanza teórica, sino plantar, cultivar la tierra para que los agricultores fueran a ver todo eso; para eso se necesitaría que hubiera en cada Departamento, en cada región, en cada lugar, y no tener esas extensiones de tierra en uno o dos Departamentos, nada más.

De modo que yo creo que he demostrado la necesidad absoluta de que los ingenieros agrónomos puedan hacer sus trabajos prácticos en la tierra misma; que puedan hacer los cultivos para ellos mismos; que puedan tener los estudiantes de Agronomía un año de práctica fuera de Montevideo, lejos de aquí, donde se dediquen, pura y exclusivamente, a la práctica de la dirección de establecimientos agropecuarios.

He terminado, señor Presidente.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, que recuerdo perfectamente bien las razones que motivaron la creación de las Estaciones Agronómicas, me voy a oponer a que ellas sean entregadas a la Universidad de la República, — y me voy a oponer porque la instalación de las Escuelas Agronómicas significó para nosotros el deseo de dar una educación rápida en cuestiones agrarias a los elementos de campaña, para habilitarlos, a lo sumo, en un par de años, a ganarse más fácilmente la vida.

No tuvo jamás como finalidad la creación de las Estaciones Agronómicas la formación de profesionales a base de extensos programas teóricos para obtener al fin un título que expresara suficiencia doctoral.

Fué el fundamento para la aceptación de su creación, algo indispensable a todo país que, como el nuestro, pretenda marchar en la vanguardia del progreso. Y ese algo es la difusión de una cultura mediana entre los elementos rurales que los prepare a afrontar con ventaja la lucha por la vida, que, en definitiva, constituye la felicidad de los pueblos.

Es desesperante, señor Presidente, que nosotros, en nuestro entusiasmo de aparecer siempre superiores, tengamos tan marcada tendencia al profesionalismo, que a muchos hace creer que donde no hay título no hay hombre, y en cambio, la verdad amarga es que el analfabetismo en el país alcanza cifras inquietantes: según el doctor Buero, tenemos el 45 o|o de analfabetos.

Debe reaccionarse contra esa tendencia que alienta al pauperismo profesional, encauzando las actividades del pueblo, en la forma que lo hacen los países que cuidan su progreso, dedicando su esfuerzo máximo a la educación mediana extensiva que prepare a los más en el menor tiempo, capacitándolos para producir en abundancia en relación a sus propias necesidades.

Hagamos obra práctica deteniendo nuestro entusiasmo por el profesionalismo doctoral, pues no es valor decisivo para el interés nacional la satisfacción de poder decir que en el Uruguay ese profesionalismo avanza y se multiplica extensamente. Entretanto, el país carece de lo que en primer término necesitaría para su real progreso; le faltan esas escuelas de complementación de la educación primera, en la que el individuo adquiere en breve término el bagaje necesario para convertirse en un productor apreciable.

Es, para mí, grave error, contrariar el fundamento esencial de la creación de las Estaciones Agronómicas, como sucedería si se les incorporara a la Universidad. La educación rápida, complementaria, extendida profusamente en las masas populares, es hoy el secreto avasallante de los pueblos que marchan al frente de la civilización.

Y antes de pensar nosotros en más creaciones de Facultades debiera preocuparnos esa cuestión de vital interés como es la preparación del pueblo para la mejor utilización de su actividad.

Es indisculpable que en un país como el nuestro, que tanto valor alcanza su cultura intelectual, se admita que se siga con un cuarenta y cinco por ciento de analfabetos.

Es realmente alarmante ese estado de cosas y hasta cierto punto incomprensible, si se atiende al valor efectivo alcanzado en la educación de Facultad.

Con lo dicho queda de manifiesto el grave error que se cometiera, convirtiendo de las Escuelas de Capataces en Institutos de Doctores en Agronomía.

Lo que exponía el doctor Buero los otros días, referente a falta de locales para escuelas primarias, es realmente cierto. Hace más de catorce años, señor Presidente, que por falta de locales están funcionando en dos turnos varias escuelas de Capital del país, con horarios inaceptables; criaturas de 5 y 6 años tienen que concurrir a las siete y cuarenta y cinco de la mañana a las clases en invierno y verano. Es un verdadero crimen que, en un país de clima como el nuestro, y con el reloj avanzado, se permita a esas criaturas que vayan a esas horas a la escuela en pleno invierno.

Y hay que advertir que esa medida de doble turno había sido tomada con carácter de provisoria para resolverla en poco tiempo, habilitando otros locales.

Sin embargo han pasado más de catorce años y esta es la fecha en que se continúa pensando en hacerla cesar.

La falta de edificios y estos horarios malos traen en si la inasistencia a la escuela, con resultado de que el analfabetismo siga creciendo.

Es necesario preocuparse seriamente de corregir tal anomalía y asimismo resolver sin pérdida de tiempo la instalación de escuelas de complementación de la educación primaria y como primer acto no deshacer lo hecho, es decir, dejar que continúen las Estaciones Agronómicas en su papel de preparar en poco tiempo hombres expertos en cuestiones agrarias, sin necesidad de doctorarse.

¿Qué sucederá con el pase de estas Estaciones Agronómicas a depender de las autoridades universitarias?

Por la costumbre, por la fuerza de las cosas, en manos de la Universidad se van a convertir en verdaderas escuelas de alta preparación profesional con extensos programas cuyo estudio exigirá un número tal de años que no podrán dedicarse las clases populares.

Señor Amargós — ¿Me permite el señor senador?

El hacer capataces, ¿no es formar profesionales? ¿No se han formado, también, esas estaciones para Escuelas de Capataces?

Señor Canessa — Yo no he visto en ninguna parte del mundo que las Escuelas de Capataces y las que habilitan en las ciencias generales agronómicas dependan jamás de institutos científicos ni de universidades.

Señor Cima — Porque ha visto poco el señor senador Canessa...

Señor Canessa — He visto un poco más que el señor senador porque he nacido antes.

Señor Cima — ... de lo contrario no diría eso.

Señor Canessa — Por la fuerza de las cosas, por la costumbre de aplicar un criterio pedagógico universitario en cuanto esas escuelas dependan de la Universidad, vendrán los extensos programas teóricos, la prolongación sistemática de estudios, que anularán por completo el fin primordial que se tuvo al instalar esas Escuelas de Capataces Rurales.

Se dice, señor Presidente: "pero la enseñanza de los ingenieros agrónomos es deficiente porque les falta el campo experimental". y yo digo que nada obsta para que las Escuelas Agronómicas sean un campo experimental de los señores estudiantes de agronomía; nada impide que vayan a trabajar allí, como hacen los estudiantes de Medicina cuando van a los hospitales, porque a nadie se le ocurriría, que la administración de los hospitales debiera depender de la Facultad de Medicina.

Señor Cornú—Se piensa, sin embargo, por muchos hombres capaces de resolver el problema, hacer eso: el Hospital de Clínicas, considerando que será más aparente que lo actual para la enseñanza de la Medicina prcática.

He querido hacer notar esta salvedad ante la afirmación categórica del señor senador.

Señor Canessa—El hecho de que haya que hacer un hospital especial de clínicas, necesidad que reconozco, no anula el fundamento general de que la administración de los hospitales no debe entregarse a la Facultad de Medicina.

Señor Cima—No es así, tampoco.

Señor Cornú—Ese es un problema distinto.

Señor Canessa—El señor senador por Soriano es un poco apresurado en hacer sus manifestaciones.

Señor Cima—Ahí tenemos en Buenos Aires el Hospital de Clínicas administrado por la Universidad.

Señor Canessa—La administración de los hospitales, en general, no tiene nada que ver con la excepción que yo acepto.

Señor Cima—Cómo no!

Señor Cima—Los hospitales de clínicas son la excepción.

Pero los grandes hospitales del mundo son administrados especialmente y no entregados a las Facultades médicas.

Volviendo al asunto, no puede verse el inconveniente de que las actuales escuelas agronómicas sean campos de experimentación para los estudiantes y a la vez escuelas de capataces, y para ello no hay necesidad de entregar estos establecimientos de enseñanza mediana a la Universidad de la República. En su actual organización nada puede impedir que los estudiantes de agronomía hagan en ellas su ciencia experimental y para ello no puede ser una condición "sine qua non" su dependencia de la Universidad.

Señor Casaravilla — ¿Y por qué esa educación mediana la ha de hacer el Ministerio de Industrias?

Señor Canessa—La hace en todas partes del mundo.

Señor Casaravilla—No, señor: no tiene esa misión.

Señor Canessa — Sí, señor. Tiene esa misión en nuestro país, ya que el Ministerio de Industrias es el que entiende en ganadería y agricultura.

Al igual de las Ecuelas Industriales a él compete entender en las Escuelas de Capataces Rurales.

Señor Cornú—Señor Canessa: aunque a usted le incomode un poquito le voy

a hacer una observación: ¿el Ministerio de Industrias se va a convertir en enseñante? Esa es la tesis, mientras que, ya no en este país, sino en todos los países del mundo, hay un Ministerio de Instrucción Pública, para la enseñanza profesional y no profesional.

Señor Canessa — Está equivocado. El Ministerio de Agricultura, en muchos países, que es el nuestro de Industrias, atiende la enseñanza complementaria de la primaria para preparar elementos rurales.

Señor Cornú—Es cosa completamente diferente.

Señor Canessa — El nuestro, sí.

Señor Cornú—Nuestro Ministerio de Industrias es un conglomerado de mil actividades heterogéneas, entendiendo de todo lo que no es instrucción y lo que no es relaciones exteriores o cuestiones de gobierno político. De todo lo demás, de lo que no cabe en las tres proposiciones negativas, se encarga dicho Ministerio.

De manera que el señor Ministro de Industrias no el de este caso, sino el de todos los momentos, debe ser de una diligencia múltiple y de conocimientos llevados al infinito por la cantidad y la variedad.

Señor Canessa—No es exacto eso.

Señor Cornú—Si todavía pretendemos que se consagre a una especialización como la de la enseñanza, desvirtuamos sus funciones de Ministro de Industrias, y lo convertimos en Ministro de imposibles, probablemente.

Señor Canessa—Veo, señor Presidente, un error manifiesto del señor senador por Artigas. Hacer descanasr todas estas iniciativas de carácter nacional en la capacidad de un hombre, de un Ministro; no se puede aceptar. Puede ser en algunos casos el Ministro de cualquier Ministerio, hombre de acción limitada, y en tanto el Ministerio tener sus resortes tan bien ajustados qué su marcha sea perfectamente regular.

Señor Cornú—Agregue que se deben suprimir los seis Ministerios, y decir: marchen con sus empleados, nada más, si lo mismo podrán marchar!

Señor Canessa—¿Cómo puede aceptarse, que puede descansar sobre un Ministro toda la acción eficaz de un Ministerio? Yo niego eso, señor Presidente, porque entonces estarían demás, todos los elementos de acción que rodean al Ministro.

Señor Casaravilla—Son los que sostienen la idea contraria a lo que está en discusión.

Señor Cornú — Sí. Está demás la división de los Ministerios, también.

Señor Canessa — Yo no discuto que en el momento de la instalación de estas iniciativas, sea imprescindible una cabeza capaz de organizar, capaz de establecer, pero las cosas establecidas y puestas sobre buen carril, marchan después, a pesar de los defectos y cualidades que puedan tener los Ministros siguientes, y no podría ser de otra manera, porque si el éxito depende de la primera labor también hay que admitir que es fácil continuarla cuando está formado el instituto.

Señor: ¿que hasta ahora no se ha hecho nada en las Estaciones Agronómicas? ¿Y qué culpa tiene la ley, para mí muy buena, que creó esas Estaciones Agronómicas?

La creación fué indiscutiblemente buena. Si el fracaso existe se debe a los que fueron al puesto, donde podrían haber hecho algo en bien de las Estaciones Agronómicas y no lo hicieron, ya sea por desconocimiento de lo que tenían entre manos, o por negligencia, o por cualquier otra cosa. Se quiere ahora que estos hechos dependientes de los hombres mismos hagan efecto sobre algo que es irrebatible, que estaban bien creadas las Estaciones Agronómicas, que tienen un fin perfectamente definido, y que debe esperarse, y puede esperarse, del funcionamiento de ellas, en esa forma modesta como la necesita el país, su verdadera utilidad que se ha de traducir en darle un poco más de conocimientos a esos elementos que luchan para ganar la vida.

La Universidad haría desaparecer lo que deseábamos nosotros de aquellas escuelas para dar esos conocimientos medianos y no para hacer profesionales. No tiene interés el país en hacer profesionales, sino en hacer productores.

Y en esto de la fabricación de profesionales, señor Presidente, parece que hubiera el convencimiento en el país de que aquel que no tengo un título universitario es un don nadie.

Hay que llevar al pueblo el convencimiento de que eso es un grave error y que aún los que no tienen títulos profesionales deben ser tan reconocidos como hombres de producto y de valer para el progreso del país como muchos que los tienen; hay que pensar en preocuparse, en hacer que se inclinen los hombres a la labor y a la producción, lo que será más fácil cuanto mayor sea la preparación que se les dé.

No obstando, pues, el mantenimiento de las Estaciones Agronómicas en su régimen actual, para que puedan en ellas hacer su práctica los estudiantes de la Facultad de Agronomía, y si es que se desea mantener una iniciativa tan buena para el resurgimiento de las actividades rurales, no hay entonces por qué sacarlas de la función que hoy desempeñan para entregarlas a manos de quienes estarán muy convencidos de que podrán hacerlas producir, pero los hechos van a demostrar el perfecto error que implica la transformación que el país no pide y que, al contrario, reclama lo otro. El país no reclama más profesionales, sino más hombres habilitados para trabajar.

Por estos breves fundamentos voy a votar en contra del pasaje de las Estaciones Agronómicas a la Facultad de Agronomía, no resistiéndome a que la experimentación de los estudiantes de Facultad pueda hacerse en estos establecimientos, porque nada lo impide.

En cuanto a que sorprende a algunos que el Ministerio de Industrias se ocupe de esta clase de enseñanza, yo insisto en que es un eror. Los Ministerios de Agricultura, donde existen, tienen, si no por principal objeto a su cargo, la preparación de esta clase de hombres a que me he referido.

No salen de esta escuela profesionales doctorados. Hacen hombres hábiles y nosotros debemos aprovechar la estada en este Ministerio de un hombre de labor, inteligente y decidido como es el doctor Arias, para de una vez por todas, poner esas Estaciones en condiciones tales que den el rendimiento que de ellas se espera, en la seguridad de que todo aquel que sustituya al doctor Arias, no va a tener más remedio que seguir las huellas perfectamente trazadas con un fin determinado, y lo que podrán hacer es mejorar, si es posible, pero nunca empeorar una cosa que se deja bien establecida.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

La primera vez que hablé sobre este asunto, manifesté que, a mi juicio, la carrera agronómica en el país pecaba de demasiado cientificismo y de poco práctica y que debido a esta razón no gozaba de todos los prestigios de que había de gozar.

Esta afirmación mía ha sido utilizada diversas veces en el curso de este debate y cuando las pronuncié levantó cierto revuelo entre el elemento agronómico, hasta el punto de que la Asociación de Agronomía me hizo una especie de emplazamiento hasta el día en que yo hiciera con extensión mis manifestaciones para luego considerarlas y tomarlas en cuenta.

Algunos de los señores senadores, me han querido hacer aparecer como haciendo afirmaciones infundadas y casi como un adversario de esa carrera. Es todo lo contrario.

Las afirmaciones que hice entonces, no eran el resultado simple de mi observación personal, sino que estaban fundadas en las opiniones de personas más interiorizadas que yo y más capacidades para hacer juicio sobre tan trascendental cuestión.

Y entre esos juicios, voy a citar algunos que refuerzan mi situación y son de una autoridad indiscutible en este caso. Me voy a referir, en primer término, a la opinión del doctor Eduardo Acevedo, que ha sido uno de los creadores de la carrera, a la de algunos ingenieros agrónomos y las opiniones vertidas recientemente en el tercer Congreso Nacional de Ingeniería Agronómica.

Corroborando lo que yo manifiesto en cuanto a la carrera agronómica, el doctor Eduardo Acevedo, haciéndose cargo de lo que está en el ambiente, es decir, de que la carrera agronómica no ha rendido todos los frutos que de ella debían esperarse, y que los ingenieros agrónomos chocan abiertamente con el medio rural, afirma, en uno de esos folletos que han sido repartidos entre los señores senadores, refiriéndose a que de la cantidad de egresados de las Estaciones Agronómicas sólo una parte de ellos, muy pocos, se han incorporado a los trabajos agropecuarios, lo siguiente:

"Y digo en parte, porque todavía no se ha resarraigado de la campaña el prejuicio o contra el "rural de escuela", que cierra el camino al mismo ingeniero agrónomo impidiéndole desplegar sus actividades y devolver en forma de multiplicación de riqueza pública la ciencia adquirida en las aulas del intsituto."

Un ingeniero agrónomo de cuyo amor a la carrera e inteligencia no hay que hacer mención, el ingeniero Praderi ha declarado recientemente:

"Que después del dinero que se ha invertido, y del tiempo transcurrrido, el país tiene derecho a quejarse por lo poco que ha recibido de la ingeniería agronómica"."

A este testimonio tan valioso debo agregar uno que tiene gran importancia. Es el testimonio o el juicio del ingeniero agrónomo señor Moreira Acosta. En uno de sus trabajos presentados al Congreso de Ingeniería Agronómica recientemente realizado, hace estas declaraciones, — declaraciones que tienen gran interés, — no solamnte porque confirman mis afirmaciones sino porque hacen una historia sucinta de lo que ha sido la vida de los ingenieros agrónomos en su choque con el ambiente, para poder aplicar los conocimientos que han recibido, por falta de práctca y adaptación.

Dce el ingeniero Moreira Acosta:

"Para los primeros egresados del Instituto de Agronomía, resultó tarea apropiada o, por lo menos, conveniente la del empleo como funcionario público resolviendo así un medio de vida en forma más o menos satisfactoria. Pero actualmente, puede decirse que las cosas han cambiado, y es deplorable que hayan cambiado para ir empeorando, pues puede afirmarse que los técnicos en general no tienen un sueldo calculado con equidad o justicia, pues es inferior a lo que deberían percibir teniendo en cuenta lo que se exige de ellos actualmnte por tareas extraordinarias, por reglamentos terminantes,

etcétera, y el aumento general de todos los gastos del empleado.

De toda manera, el empleo público no debería considerarse como la ocupación ideal del ingeniero agrónomo ni mucho menos."

Estas afirmaciones merecen una pequeñísima explicación, y es la de que no pudiendo los agrónomos encontrar ambiente propicio en nuestra campaña, todos, o la mayor parte de ellos, buscaban su colocación dentro del Presupuesto, es decir, aspiraban y realizaban sus deseos de hombres de labor convirtiéndose en burócratas, y contra esta tendencia es que se hacen las manifestaciones que acabo de leer.

(Sigue leyendo):

"El ingeniero agrónomo debería orientar su actividad hacia la explotación rural, beneficiando al mismo tiempo a sí mismo y al Estado, por aumentar la producción nacional. Como empleado público, el ingeniero agrónomo algo produce y, más que algo, enseña, estudia, aconseja, ayuda.

Pero no puede, al mismo tiempo, aumentar por acción directa la riqueza agropecuaria nacional, como se esperaba, al crear nuestro Instituto de Enseñanza. Desde este punto de vista, casi estamos autorizados a decir que no hemos, por lo tanto, llenado o llegado a los designios de nuestra profesión.

Decimos que el ingeniero agrónomo debería orientar su actividad hacia la explotación rural. Pero debería también, como se le han dado conocimientos teóricos y de cultura técnica general, "darles ejemplos prácticos y normas seguras experimentadas y comprobadas para dirigir una explotación de nuestra República". Es más lógico pretender que produzcan según un plan ya estudiado y produzcan todo el resultado que se prevé y se considera posible normalmente, que no pretender que estudie otra vez, en la faz práctica, perdiendo tiempo, dinero, actividad y hasta fe, cuando sobrevienen—y sobrevienen fácilmente—causas imprevistas y debidas a la infancia o, a lo sumo, a la juventud de nuestra agricultura.

"De los pocos colegas que han dedicado sus energías y conocimientos técnicos a las actividades agronómicas, la mayor parte han tenido que desistir, por causas análogas a las ya nombradas en párrafos anteriores, y que fácilmente pueden imaginarse; otros, los menos, han podido todavía caminar hacia el anhelado triunfo, más o menos completo, porque los sostenían cualidades personales muy apreciables o la ayuda de capitales en los momentos de crisis, "compensando las pérdidas que la falta de experiencia les ha ocasionado", antes de llegar al actual estado normal, o, más aún, floreciente de sus explotaciones."

Estas afirmaciones tan categóricas y que confirman el juicio que me merecía la carrera agronómica en el país, además de tener el valor personal del ingeniero agrónomo que las ha hecho, tienen otro valor mayor, y es el siguiente: que estas afirmaciones fueron aceptadas por el Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos.

De manera que, puede decirse muy bien, todos los agrónomos del país han aceptado estas declaraciones que, en el fondo, no son otra cosa que la reproducción de las mismas manifestaciones que yo había hecho respecto a la carrera agronómica.

Como este asunto se ha desviado algo,—en parte a una cuestión que me roza personalmente,—y en el deseo de dejar bien establecida cuál es mi situación frente a la carrera agronómica, debo hacer mención a un hecho personal que demuestra cuál ha sido mi propósito y mi actitud.

Señor Tabárez — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Tabárez — Yo creo que el Senado no sesiona el tiempo reglamentario; generalmente no pasa de una hora de tiempo. — (Apoyados).

Basado en esa circunstancia, que de otra manera no me determinaría a pedir la prórroga, creo que en este caso debe prorrogarse la sesión a fin de adelantar este asunto y así debe pasar en las sesiones subsiguientes.

De manera que voy a proponer que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Ministro — Como yo no sé si algún senador hablará después del señor senador García, pensando que terminaría la sesión del Senado a las seis y media, y queriendo hacer algunas manifestaciones sobre los discursos que se han pronunciado aquí en Sala, si no hubiere inconveniente de parte de los señores senadores, pediría la modificación de la moción formulada por el señor senador Cima, hasta que termine su discurso el señor senador García.

Señor Tabárez — Se podría prorrogar la sesión para los dos casos.

Señor Ministro — Yo tengo que retirarme a las seis y media, por tareas urgentes.

Quería hacer estas manifestaciones, para el caso de que se votara la moción del señor senador Tabárez. Estas palabras las quiero manifestar como consecuencia de otras vertidas en el seno de esta Cámara.

Señor Tabárez — Pudiera ser que algún otro señor senador hablara.

Señor Ministro — Por eso quería hacer la advertencia de que no se cerrara el debate, levantándose la sesión.

Señor Cima — ¡Que se va a terminar, si hace tres meses que se está diciendo esto!

El señor senador García va a ser muy extenso y, en ese caso, no podría terminar.

De manera que lo que debemos hacer, es tratar de votar para terminar con esta cuestión.

Señor Canessa — El señor Ministro manifiesta que tiene un compromiso.

Señor Cima — Yo pido diez minutos, nada más; tengo mucho que decir; pero lo voy a guardar, a ver si terminamos.

Señor Ministro — Yo tengo la obligación de decir algo, por el mismo discurso pronunciado por el doctor Cima.

Señor Cima — Acuérdese el señor Ministro, que lo hemos estado esperando muchísimo tiempo, y que hemos dilatado el asunto; creo, pues, que ha llegado el momento de terminar con él.

Señor Ministro — Yo no me opongo a la terminación. Lo que digo es que, debido al discurso pronunciado por el señor senador Cima, me veo obligado a decir algunas palabras.

Señor Amargós — Yo no tengo inconveniente en aceptar la segunda parte de la moción que acaba de hacer el señor senador por Canelones, es decir, que el Senado sesione la hora reglamentaria; pero, para la prórroga, me es materialmente imposible quedarme en la sesión de hoy. De manera que yo me retiraría.

Si el Senado quedara en número, podría continuar con la discusión. A mí me es materialmente imposible quedarme.

Señor Canessa—Me parece que es muy atendible el pedido del señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no tendría inconveniente que se tratara otro día y se liquidara el asunto en sesión permanente.

Señor Cima — Yo advierto que el caso es claro: que el asunto está fastidiando al Senado.

Señor Tabárez — Entonces, acepto la modificación en el sentido de que se prorrogue la hora hasta que termine el señor senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que termine el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por San José.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Industrias, doctor don José F. Arias).

Señor García — Yo, señor Presidente, quería precisar cuál era mi situación personal en esta cuestión, y recordaba un hecho que demuestra que no vengo a improvisar opiniones y que invariablemente he pensado lo que manifesté hace un momento respecto a la carrera agronómica.

El hecho a que me refiero, es al de haber sido autor de un proyecto de ley, mediante el cual se acordaba un crédito a todos los ingenieros agrónomos egresados del Instituto de Agronomía, para que pudieran, de inmediato, poner sus actividades en el trabajo y poderse formar una carrera debido a su propio esfuerzo, al amparo de ese crédito.

En la exposición de motivos que acompañaba a ese proyecto, hacía algunas manifestaciones, que encuentro, están muy de acuerdo con las manifestaciones que acabo de hacer en esta sesión y que comprueban una vez más, el criterio invariable que he tenido en esta cuestión.

Manifestaba yo, entonces, en esa exposición de motivos, lo siguiente: "no sería aventurado pronosticar que ante esta iniciativa se levantarán voces pesimistas y algún espíritu demasiado calculador sintiese la zozobra de que el Estado, a pesar de las garantías con que se otorga el crédito perdiera algún dinero en este ensayo. Pues bien: por razón misma de esas objeciones debe irse a la creación de las Granjas Experimentales. En efecto: si las granjas fracasan por ineptitud o incapacidad de los ingenieros agrónomos, la enseñanza agropecuaria en el país deberá modificarse y tomar otros rumbos distintos a los que ha seguido hasta ahora. Y si del experimento se llegara a tal resultado, el país podría ahorrar o dar destino más provechoso a las enormes sumas que se han destinado o se destinan a tal fin".

De manera que, según lo demuestro, siempre he pensado que la orientación actual de la carrera agronómica es equivocada, y que no hay derecho a que el país soporte los gastos enormes que esa carrera origina, dado su resultado precario. Y, frente a este proyecto, que hace que se dé a esa carrera una orientación más científica, estaba bien en mi sitio votando en contra de él y tratando de que la orientación de la carrera agronómica, fuese más técnica y más práctica. En esto estaba de acuerdo con mis convicciones y con la opinión de muchos expuesta en los juicios de tanta notoriedad a que acabo de hacer referencia.

Los mismos ingenieros agrónomos, que virtualmente son los defensores más acérrimos, piensan de idéntica manera, de modo, pues, que nos encontramos todos contestes en declarar que la orientación actual de la ingeniería agronómica no es favorable a los intereses del país y que hay que llevarla a una orientación más práctica y de mayor utilidad.

Señor Cornú — Empezando por darle campo de esperimentación, de práctica, de acción positiva.

Señor García — No, señor. Es porque en los programas del Instituto de Ingeniería Agronómica no figura ni un solo minuto dedicado a la práctica de tal carrera.

Señor Cornú — Ahora cuando tengan

campo de trabajo, no se podrán cruzar de brazos.

Señor García — Lo han tenido desde hace 14 años.

Señor Cornú — En distintas condiciones, mientras que ahora nosotros tendemos a que en esos campos, dé el provecho que debe dar la enseñanza práctica.

Señor García — Ahora verá el señor senador el provecho que ha dado la enseñanza práctica. Es un punto que no había tocado y que ahora lo voy a tratar, basándome no tanto en mis opiniones personales, como en las opiniones emitidas por quienes conocen más que yo este asunto y por los datos que dan los folletos oficiales publicados sobre la educación práctica que se da en esos establecimientos.

Las Estaciones Agronómicas son órganos dedicados, no a hacer ingenieros agronómicos, sino a capataces rurales, y hay que hacer la distinción muy bien, porque nada tiene que ver una carrera con la otra.

Bien: esos establecimientos no están como podría pensarse, a juzgar por las declaraciones que se han hecho en el Honorable Senado, bajo la dirección de un Ministerio; están bajo la Dirección de una Comisión especial designada años atrás, Comisión que se echó sobre sí la responsabilidad de organizar debidamente esa escuela, para una vez organizada presentar los resultados que había obtenido frente a los fracasos reorganizadores sufridos anteriormente.

Vamos a ver ahora los resultados obtenidos por esa Comisión, y desde ya adelanto, que nos encontraremos con un nuevo fracaso en la reorganización de esas Estaciones, — fracaso que se suma a los muchos que se han tenido anteriormente.

El Consejo actual atribuyó el fracaso educacional de las Escuelas Agronómicas a dos cuestiones. Manifiesta (y estas son comprobaciones que pueden hacer los señores senadores en los documentos que están a la vista de todos) que se debe, en primer lugar, a la intromisión de la política en esos establecimientos, y en segundo término, a que se llevaron a esos establecimintos los huérfanos del Asilo Larrañaga. Manifiesta asimismo de una manera clara, que habiendo desaparecido esas dos causas, las Estaciones se encuentran en un estado floreciente, y que los hijos de los agricultores y estancieros se agrupan a sus puertas.

Yo considero que la intromisión de la política ha causado mucho mal al país, y creo que también ha de haberlo causado a las Estaciones Agronómicas, pero es realmente pueril decir que ese mal se va a curar porque pasen de un Ministerio al otro.

Si ha existido intervención política cuando dependían del Ministerio de Industrias, va igualmente a existir al depender del Ministerio de Instrucción Pública, y tal vez en mayor grado en este que en el otro. Pero, en fin, no quiero hacer cuestión de ésto.

Señor Cornú — Observe que en un caso la dependencia es directa del Ministerio, y en el segundo es por la interposición de un ente autónomo como es la Universidad donde, hay que decirlo, para nuestra satisfacción y nuestro orgullo, la política ha hecho muy pocos o ningunos extragos.

Señor García — Ha hecho bastante. Ha hecho mayores males que en estos otros organismos.

Señor Cornú — Para los que han vivido lejos de ella, pero para los que hemos vivido cerca, sabemos que ello no es verdad, que es un concepto erróneo el del señor senador.

Señor García—No quiero entrar a esa cuestión. Estoy en un polo opuesto al del señor senador. Creo que en la Universidad se ha hecho política, y la peor política.

Señor Cornú — El señor senador puede creer lo que mejor le plazca, y yo con mi experiencia y actuación universitaria, tengo el derecho de hacer creer la verdad de lo que afirmo.

Pero, en fin, hay que convenir que no es lo mismo la dependencia inmediata de un Ministerio, a la dependencia a través de un cuerpo autónomo. Son posiciones técnico-administrativas muy distintas.

Señor García — No voy a hacer debate sobre esa cuestión. Tal vez no no falte ocasión más propicia.

Señor Cornú — Es bueno distinguir las situaciones, para que el argumento se ponga en su verdadero valor.

Señor García — La otra causa a que atribuía la Comisión el fracaso de las Estaciones Agronómicas era el de haber permitido a esas Estaciones, el ingreso de los huérfanos del Asilo Larrañaga.

Dice textualmente la Comisión: "La enseñanza, que había llegado a adquirir verdadero prestigio en nuestra campaña atrayendo a los hijos de los ganaderos y los agricultores, quedó envuelta en una honda crisis por efecto del ingreso de los huérfanos del Asilo Dámaso Larrañaga en las Escuelas de Capataces Los estancieros y agricultores retiraron a sus hijos impulsados por prevenciones injustificadas sin duda alguna y las Escuelas perdieron a los elementos que mayor eficacia práctica les hubieran dado."

Bien, señor Presidente, para aceptar tal explicación, habría que suponer que nuestra campaña, tan campechana y humilde, de pronto se ha sentido sacudida por un viento de aristocratismo y que aquellos de sus elementos más modestos que aspiraban sólo a obtener el título de capataces rurales, que se iban a familiarizar con las tareas más rudas, sentían violencia a mezclarse con elementos de distinta procedencia legal. Y no es posible suponer tal cosa.

Pero hay un argumento mayor, señor Presidente, que destruye las afirmaciones que impugno, y es éste: estos señores que, a juicio de la Comisión, no querían rozarse con los huérfanos del Asilo Larrañaga, por su modestísimo origen, no tenían empacho en admitir que se les pagase la casa, que se les diese la comida y educación gratuita.

Me parece que basta sólo hacer este argumento para comprender que la afirmación de la Comisión que dirige las Estaciones Agronómicas es una afirmación de base tan falsa y deleznable que no tiene quien la sostenga.

En este párrafo que leí, se dice también, otra cuestión que hay que aclararla muy bien, y que no es exacta. Dice: "La enseñanza, que había llegado a adquirir verdadero prestigio en nuestra campaña, atrayendo a los hijos de los ganaderos y los agricultores...".

En ningún momento en las Estaciones Agronómicas tuvo prestigio la enseñanza y para convencerse de ello basta tener en cuenta las cifras del alumnado que concurrió a esas Estaciones. En 1915 concurrieron 27 alumnos; en 1916, 61; en 1917, 30; en 1918, 21; en 1919, 45; en 1920, 0, y en 1921, 15, incluyendo en estos números los huérfanos del Asilo Dámaso Larrañaga. Vale decir, pues, que la concurrencia de los alumnos a esas escuelas ha sido escasa, casi nula.

Se observará lo escaso de esa concurrencia si se tiene en cuenta que estas estaciones fueron presupuestadas y organizadas para mantener un alumnado de cien por cada escuela.

De manera que entre las tres escuelas debió haberse tenido un alumnado, de acuerdo con el presupuesto, de 300 alumnos y apenas si las tres juntas alcanzaron en alguna ocasión, a tener la décima parte de ese número.

Me parece que no se puede decir que la enseñanza ha tenido gran prestigio en esas Estaciones. No lo ha tenido en ningún momento, según lo demuestran los hechos. Creo que no lo ha tenido nunca, y creo que no lo tendrá jamas, por más esfuerzos que se hagan en ese sentido.

Es que el mismo Consejo está convencido que la enseñanza *allí no* ha tenido prestigio nunca, y está convencido también de que no lo tendrá y sabe que es imposible que vayan allí los hijos de los agricultores y estancieros. El mismo Consejo me da a mi la razón, o, más bien dicho, me da la prueba de mis afirmaciones y confiesa paladinamente su verdadera opinión, al cometer el mismo error a que atribuyó el fracaso de la educación en las Estaciones Agronómicas y cae en ese mismo error porque inmediatamente de hacer esa afirmación, nos encontramos con una resolución sumamente curiosa, y es la siguiente: que a pesar de que cree que la inferioridad social de los huérfanos del Asilo Dámaso Larrañaga ha hecho que decaigan las Estaciones Agronómicas, por otro lado trata de que concurran a las Estaciones los analfabetos y los indigentes, como único medio de llenar los cuadros vacíos del alumnado.

Esta afirmación que yo hago es grave, y, sin embargo, es exacta, tengo la prueba aquí.

Me la proporciona la misma Comisión que rige los destinos de esas Estaciones.

Este es un párrafo que tiene una elocuencia avasalladora y que tomo de la publicación oficial: "El ingreso de los alumnos pobres produjo ciertas dificultades..." (quiere decir que ya había decretado que entrasen alumnos pobres) "... para el establecimiento, pues la mayoría no tenía casi ropas ni para mudarse. Fué resuelto el problema con la ayuda de la Federación Rural que dió tres becas de $ 100.00 cada una y de la Sociedad Fomento de Durazno, que dió también otras tres, dotadas con igual cantidad. A fin de solucionar esta cuestión en el año venidero, la Dirección solicitará de los Concejos Departamentales de Cerro Largo, Rocha, Treinta y Tres, Minas, Maldonado y Durazno, becas para los alumnos pobres de cada uno de los Departamentos, cuyo importe no deberá sobrepasar de $ 5.00 mensuales, suma destinada a ropa exclusivamente."

Este hecho pone bien de manifiesto que mientras la Dirección de las Estaciones Agronómicas, dice que éstas decaen, porque han ingresado a ellas los huérfanos del Asilo Larrañaga, para ver de prestigiar la educación que allí se da, trata de que vayan a esas mismas escuelas, elementos de la misma categoría social que aquéllos o, si es posible, de una categoría inferior, desde que las propias Estaciones Agronómicas ya no van a recibir para alimentar y sostener a esos alumnos el subsidio oficial, sino que tienen que ir tendiendo la mano de puerto en puerta, para poder llevar alumnos a esas estaciones.

Me parece que eso es concluyente, y no se puede decir que anteriormente hayan fracasado las Estaciones Agronómicas, porque habían ido allí los huérfanos del Asilo Larrañaga.

Pero hay más: es que como dije antes, la Comisión de las Estaciones Agronómicas, está plenamente convencida de que es un fracaso la educación en esos establecimientos; está convencida de que allí no van a ir los hijos de los agricultores y estancieros, como se ha dicho, al mismo tiempo que se reclutan alumnos en cualquier forma y de cualquier ma-

nera. A esta disposición, que era un contrasentido con las afirmaciones que había hecho anteriormente la Comisión, de llevar indigentes analfabetos a esas Escuelas, y de salir a pedir subsidios para poderlos mantener allí, hay que agregar otra disposición tan grave como esta, porque esta sería de una gravedad moral, y esta otra sería, llamémosle así, de una gravedad educacional.

Lo primero que hizo la Comisión actual de las Estaciones Agronómicas, además de resolver la admisión de estos niños pobres en tales condiciones, fué disponer que se disminuyera la edad de ingreso para esas Estaciones, y además resolvió que se aceptasen alumnos analfabetos.

Yo creo que frente a estas disposiciones adoptadas por la Comisión, no puede decir nadie, ni la Comisión, como lo hace, que allí concurren ahora hijos de estancieros y agricultores ricos.

Es que allí no han ido nunca, sino por casualidad, algunos de esos discípulos que con muy buen acuerdo, quisiera la Comisión de las Estaciones Agronómicas, que fueran; pero la verdad es que no han ido.

Además de todos estos esfuerzos hechos por la Comisión para que vayan alumnos a esas escuelas, hay que agregar otros más, reflejados en disposiciones que yo no sé si están resueltas y determinadas, pero sé que están aconsejadas.

En un proyecto que figura en uno de estos libros, proyecto al cual la Comisión ha prestado su asentimiento, aparecen estas otras disposiciones: reducir la carrera. Una carrera de tres años, se piensa reducirla a dos, y esto me hace acordar, señor Presidente, a esa disposición a la que todos nos hemos encontrado inclinados en la edad estudiantil.

Al iniciar nuestros estudios pensábamos llegar a las carreras más largas, pero en vista de las dificultades que se nos iban presentando, íbamos desistiendo de esas carreras a medida que se extendían los años que debíamos continuar estudiando y así algunos que se iniciaron pensando llegar a la carrera de abogado o médico, se conformaban después con ser contadores públicos, agarrándose así a esas tablas de salvación para evitar el naufragio.

Aquí pasa lo mismo. Para evitar el naufragio de las Estaciones se ofrece una carrera más corta. Una carrera de tres años, enteramente práctica, que no demanda más que un pequeño esfuerzo, llamémosle de contracción al trabajo, tiene que reducirse a dos años para ver si así es posible, con un aliciente mayor, que concurran alumnos a esas Escuelas.

Pero ni aún este aliciente que la Comisión ha proyectado ha sido bastante para atraer alumnos a la Escuela y se ha acordado ofrecer alguno más: se ha prometido, y hay un proyecto que así lo señala, acordando becas mensuales de diez pesos para cada alumno y además una remuneración diaria por los trabajos que hagan. ¿Se puede decir, con estos hechos por delante, que concurren alumnos a esas Escuelas? ¿Se puede decir que van allí expontáneamente, presurosamente, después de tener a la vista todas estas disposiciones que menciono y ha tenido que tomar últimamente la Comisión para lograr una mejor asistencia de alumnos? Yo creo que no y hay que confesar la verdad. Hay que confesar que no van alumnos, que no hay quien quiera concurrir a estas Escuelas Agronómicas. Creo que los alicientes que ha ofrecido la Comisión son más que suficientes para que cualesquier escuela se llenase de alumnos. Sin embargo las Escuelas Agronómicas han continuado tan desiertas como antes.

Señor Cornú — Pero ese no es argumento contra la dependencia de las Escuelas de uno u otro Ministerio.

Señor García — No tiene nada que ver con esto, esa dependencia.

Señor Cornú — Yo hacía la pregunta, porque entiendo que el punto concreto de nuestra discusión, es si conviene que estén bajo una u otra dependencia a los efectos de llenar las finalidades de su creación.

Señor García — No; esa es una superficialidad del asunto y yo voy al fondo de la cuestión. El fondo del asunto es este que estoy tratando.

Es una superficialidad el que dependan de un Ministerio o de otro.

Estoy probando que en la fase administrativa, las Estaciones Agronómicas han sido un fracaso y ahora estoy probando que en la fase educacional han sido también un fracaso.

Señor Cornú — Pero no se conformaría; mejor que gastarse un largo discurso, el señor senador, con que todos le dijéramos que estamos de acuerdo, que hasta ahora las Estaciones Agronómicas, aquí y allá, bajo una u otra dependencia, desarrollándose con tal o cual finalidad, han sido un fracaso. Estamos de acuerdo; pero pensemos en el presente y también en el porvenir.

Porque esto nunca será una modificación bastante para resolver el problema.

Señor García — Lo que estoy probando, es que con la organización actual y con la orientación que se les quiere dar a las Estaciones Agronómicas, será peor. Tendremos organismos que costarán millones al país sin que nos den ningún resultado.

Señor Cornú — Al fin el señor senador llegará a la conclusión a que fatalmente ha de arribar, de pedir que se rematen las Estaciones Agronómicas. Hay que acabar con ellas. Si los males de ahora son peores que los de antes, como dice el señor senador, quiere decir que vamos de mal en peor, que estamos frente a una calamidad incurable!

Señor García — Tal vez el señor senador preferiría que se remataran antes que seguir constituyendo la sangría que constituyen...

Señor Cornú — Tiene razón; pero tengo el convencimiento de que en el nuevo régimen, se transformará eso en una cosa realmente útil.

Señor García — Se han hecho toda clase de reorganizaciones y se ha probado toda clase de regímenes y orientaciones, sin ningún resultado. Pero hay más, y voy a seguir con esta cuestión porque es interesante.

A todas estas manifestaciones que yo acabo de hacer, debo agregar una prueba más para evidenciar, de una manera terminante, que la educación en esos establecimientos ha sido el fracaso que yo he revelado. Los alumnos que concurren actualmente a esas Estaciones, atraídos por todos los alicientes a que me refería, analfabetos e indigentes, hasta el punto de tener que salir a buscar dinero para comprar sus ropas, los alumnos que concurren a esas Estaciones, digo, alcanzan a las siguientes cifras:

En Paysandú: en el año 1922, 18; en el año 1923, 20; en el actual, 20.

En el Salto: en el año 1922, 9; en el año 1923, 14; en el actual, 14.

De Cerro Largo no tengo los datos de los años 22 y 23, pero, en cambio, tengo los del actual: 26 alumnos.

Estas cifras son las de los inscriptos como alumnos. Bien sabido es que todas estas cifras son rebajadas durante el curso que se dicta, por enfermedades, muertes, ausencias, y porque muchos desisten de la carrera.

Bien; si se comparan estas cifras del alumnado con las cifras que anteriormente di, se verá que son idénticas, y que casi son menores en la actualidad, de lo que fueron antes.

Pero si, por acaso, estas cifras no fueran bastante convincentes, tengo aquí una declaración que tomé de uno de los folletos oficiales, que es terminante al respecto, porque proviene de una fuente insospechable.

Señor Casaravilla — Yo entiendo que en esta cuestión lo fundamental es lo siguiente: el señor Ministro de Industrias pretende hacer de los campos de las Estaciones Agronómicas un centro de producción del Estado.

Señor Canessa — No apoyado.

Señor Casaravilla — Otro Instituto de Pesca; hacer al Estado agricultor.

Señor Canessa — No apoyado.

Señor Casaravilla — Y nosotros queremos que las Estaciones Agronómicas sean un centro de enseñanza teórica y práctica para que se dé en ellas la educación liviana que mencionaban los senadores señores Cornú y Canessa, y la educación superior.

Yo no sé por qué un centro universitario no pueda introducir mejoras y hacer adelantar a esas instituciones que hasta ahora han sido un fraacso, no dirigidas por la Universidad sino por otro organismo.

Señor Canessa — Es una cuestión vieja en estos organismos...

Señor Casaravilla — Esta es la diferencia que hay entre los que quieren la industria del Estado, siempre deficiente e inferior a la industria libre y particular, y los que no quieren esa industria del Estado.

Señor Canessa — Lo que pretende el señor Ministro de Industrias es que esas Estaciones Agronómicas se puedan mantener por sí solas.

Señor Casaravilla — Las Estaciones Agronómicas deben educar produciendo al mismo tiempo.

Señor Cornú — Yo creo que la Universidad, por el interés de sus propios profesionales, procurará convertir eso en fuente de recursos.

Señor Canessa — Ni de explotación ni de ganar dinero es el fin: el fin principal es el de educar; pero a esto no se opone que, teniendo campos como tienen, puedan producir para mantenerse las Estaciones.

Señor Casaravilla — Pero bajo una dirección técnico y educacional; no bajo la dirección del Ministerio de Industrias, que no tiene esa misión.

Señor Cima — ¿Me permite una interrupción el señor García?

Señor García — Con mucho gusto.

Señor Cima — No lo voy a interrumpir más.

Voy a leer la opinión de un técnico, que es muy conocido. Este señor es contrario a que el Instituto de Agronomía pase a ser Facultad o, por lo menos, que salga de las dependencias del Ministerio de Industrias. De manera que lo que él diga sobre lo que han sido esas Estaciones, debe ser tenido por cierto.

Dice así el señor Praderi, en un reportaje que se le hiciera y que se publicó en los diarios, refiriéndose a las Estaciones Agronómicas: "Recién parece que esas instituciones se están orientando muy bien".

Recién, fijáos bien que su creación data desde 1911 y que ahora están bajo el Ministerio de Instrucción Pública o bajo una Comisión que se dirige sobre todo y se orienta hacia la educación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 27 de Noviembre de 1924 **Núm. 5581**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta	$ 8.00
A la rústica	$ [illegible]

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de útiles de oficina y limpieza, destinados a las dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 4 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial Primero.

Nov.26-4131-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 5886

Llámase a licitación pública para adquirir las siguientes telas y avíos:

349 metros 50 sarga azul, 215 metros 40 lienecillo, 775 metros satinet, 987 metros 40 trencilla negra, 10894 botones carozo, chicos, 80 metros 80 galón dorado, 215 metros, 40 brin blanco, 10.046 botones ancla, 2.522 metros 40 cheviot, 2.000 metros trencilla negra, 730 metros dril azul, 4.428 metros soutach blanco, 1.224 metros cinta de hilera, 1.305 metros 60 paño azulado, 652 metros 80 tartán, 473 metros 45 percalina negra, 190 metros 80 de raso de algodón, 202 broches de cuello, 1.632 botones carozo, grandes y 948 metros de entretela, 318 metros 15 paño castor, 75 metros 75 brin de mangas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Enero de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y de las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3949-v.nov.29.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 636.418 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilos de galleta. Segundo y último llamado.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4080-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 78. — ASUNTO N.o 6042

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La cantidad licitada es aproximadamente de 90.500 (noventa mil quinientos) kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Diciembre del corriente año hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3972-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 75. — ASUNTO N.o 5984

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pié para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas en la Capital.

La provisión será por el tiempo comprendido desde el 1.o de Enero de 1925 al 31 de Marzo del mismo año.

La cantidad mensual a proveer es de trescientos mil kilos de ganado mestizo en pié, vacas o novillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3974-v.dic.1.o.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 69, 70, 71 y 72. — ASUNTO N.o 2225|3

Llámase a licitación pública para proveer de carnes, pan, galleta, verdura y leña en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yí, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lascano, Florida, Rivera, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera, Arapey, Santa Clara, Paso de Carpintería (Río Negro), Paysandú, Trinidad, Salto y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Enero de 1925 hasta el 30 de Junio del mismo año.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 a las 18 horas.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 6 de Diciembre de 1924, en las respectivas localidades. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4079-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde destinada al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército en la Capital, 300.341 kilogramos, desde Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año, hasta las 15 horas, para depósito de garantía, y a las 15 y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3857-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 kilos de costillas capón, 3.911 kilos fruta de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 16 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19_3858-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|24

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por los meses de Enero a Junio de 1925, por un total de 22.848 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3859-v.nov.28.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas

Llámase a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad al pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo viernes 19 de Diciembre, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3929-v.nov.29.

LICITACION

Cadenas de acero para las embarcaciones del dragado

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas de acero para las embarcaciones del tren de dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día martes 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.20-3928-v.nov.29.

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere dueño o con derecho a cinco tanques con nafta encontrados y denunciados por el señor guarda de tercera clase don Américo L. Vanni, de Martín Chico, de esta jurisdicción, para que se presenten ante esta oficina, sita en la calle Plata número 120, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Carmelo, Octubre 18 de 1924. — Francisco E. Gaye, Receptor.

Oct.28-3116-v.nov.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS

LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Laceze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó número 1261 y en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 10 de Diciembre próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 17 de Diciembre en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán, al mismo tiempo, ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924.

Nov.20-3940-v.nov.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR

Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.

Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Casciani, Jefe de Sección.

Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 20.285 contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo para la provisión de 17.285 contadores de corriente alternada y 3.000 idem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.

Nov.26-4132-v.dic.5.

Provisión de herramientas en general

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo para la provisión de herramientas de diversas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — La Gerencia.

Nov.24-4072-v.dic.3.

Provisión de material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 20 de Febrero próximo para la provisión de alambres de plomo y plata fusible, cortacircuitos, receptáculos, portalámparas, interruptores, conmutadores, bases tomacorriente, clavijas, contrapesos, fusibles, rosetas, tubos de cauchou, cinta aisladora, cajas de hierro fundido, etc., de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que podrán retirarse en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Gerencia.

Nov.20-3947-v.nov 29.

Provisión de 134.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, destinados a usarse en instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — La Gerencia.

Nov 19-3888-v.nov.29.

Provisión de 79.000 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — La Gerencia.

Nov17-3823-v.nov.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 1.o de Diciembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — La Dirección General.

Nov.26-3342-v.nov.30.

CORTE ELECTORAL

LICITACION

Llámase a licitación para la impresión del electorado de la República, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Oficina Nacional Electoral, Ituzaingó número 1467 (Palacio Braceras).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran el día 27 del corriente, a las 18 horas.

Nov.24-4072-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo E. Méndez, uruguayo, domiciliado en la calle Dante número 1970, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Muito Gostoza" (maxixa), y "Argentina" (tango), de las cuales manifiesta ser autor.

Acompaña dos ejemplares impresos de cada una de esas composiciones musicales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Arturo Scarone, Director.

Nov.26-4107-v.nov.28.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos, entre aspirantes mujeres, para proveer una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 2, de la Capital.

Las aspirantes deberán presentar las respectivas solicitudes en papel sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25, y una hoja en blanco de sellado de este último valor, las que se recibirán en la Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 18 horas. — Víctor Stewart, Secretario. Nov.21-3991-v.dic.1.o.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 12, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de pesos 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1924. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-4134-v.dic.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL.— FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de tres mil (3.000) damajuanas de 20 litros sin forrar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas, serán abiertas el día 17 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Nov.21-3993-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"FOGAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13141

Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo von Metzen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 13.a, 61.a, 63.a, 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3830-v.dic.3.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carlli y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"FLAMMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 24.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13130

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc. Coys Laboratories, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de hígado de bacalao y compuesto de aceite de hígado de bacalao en forma de tabletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3712-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13104

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktien-Gesellschaft, fuer Anilin-Fabrikation, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3673-v.nov.29.

ACTA N.o 13127

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Barbasol

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3713-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13107

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mora, Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a a 24.a inclusive, 26.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3623-vnov.28.

ACTA N.o 13121

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

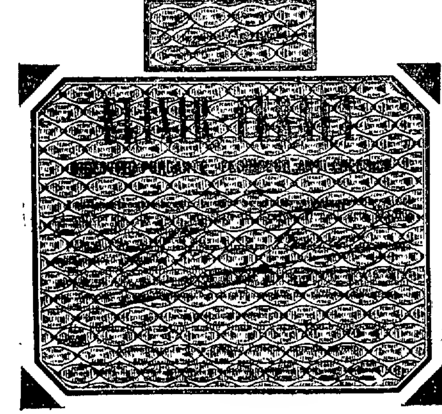


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3622-v.nov.28.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

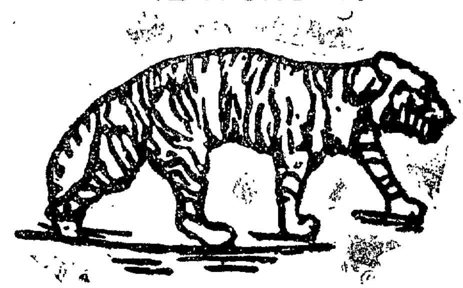


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13154

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13148

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3871-v.dic.5.

ACTA N.o 13122

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rex Company, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLY-TOX

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3669-v.nov.29.

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13087

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

Bénédictine

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.17_3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13134

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3727-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13136

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4021-v.dic.11.

ACTA N.o 13139

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3829_v.dic.3.

ACTA N.o 13129

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



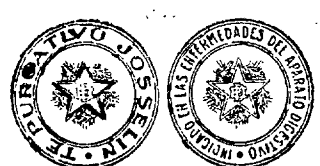
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3759-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



TE PURGATIVO
JOSSELIN
INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO EN GENERAL
Elaborado en la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos
DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda
BUENOS AIRES



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 13163

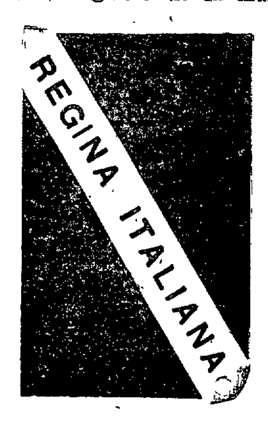
Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13133

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3706-v.nov.29.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nahmaschinen und Fahrrader Fabrik Bernh Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Nov.11-v.nov.29.

ACTA N.o 13126

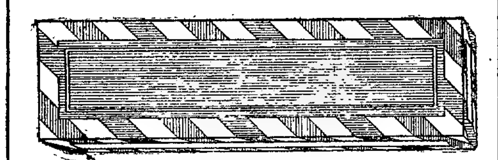
Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BICKMORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un ungüento curativo para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13128

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3714-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13125

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedade Anonyma Mercethylina, del Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3726-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13120

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

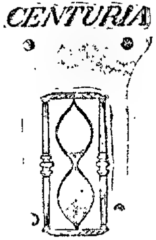
SILVERTOWN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas de llantas pneumáticas construídas de cuerda o hilo y goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3621-v.nov.28.

ACTA N.o 13132

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CENTURIA



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive, menos la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3711-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13135

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3756-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13140

Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, instrumentos y accesorios musicales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3831-v.dic.3.

ACTA N.o 13103

Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolff Godfrid, de la Argentina, han solicitado el registro de la marca

HANNOVER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3630-v.nov.28.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13131

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HUINCA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3675-v.nov.29.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a inclusive, 13.a a 58.a inclusive y 60.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3670-v.nov.29.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26 a 58.a inclusive, 60.a, 61.a y 70.a a 79.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3671-v.nov.29.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3968-v.dic.9.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3956-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisee Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y de otras materias". Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-2900-v.nov.27.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente pubilcación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.244047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo. Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo què dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3715-v.dic.6.

ACTA N.o 1917

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.8-3544-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1904

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3617-v.dic.3.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Elizabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1918

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.8-3543-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1915

Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Berger y Co. Kommanditgesellschaft, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo calorífero especialmente para combustibles pesados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.7-3468-v.nov.29.

ACTA N.o 1919

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Varela Hermanos, y Berro y Bonfill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vehículos de tren de volcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.8-3542-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.24-4075-v.nov.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial primero. Nov.26-4121-v.dic.4.

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de la cloaca externa del Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.20-3951-v.nov.28.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Bianquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.5_3419-v.dic.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "J. 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Nov.20-3952-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Nov.19-3909-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al Paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.30-3238-v.nov.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Piedras 406. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero. Nov.26-4129-v.dic.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé, entre camino Industria y camino Corrales, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas, hasta el día 1.o de Diciembre, y de las 8 a las 12 horas del 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 5 del Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.22-4005-v.dic.2.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don **Eduardo Albanell** para extraer del nicho número **1087** del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos

a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.6-2413_v.en.7.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974_v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la Empresa del Tranvía Salteño, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en Secretaría, al que se daría preferencia siempre que se obtuviera la venta que corresponde.
Los licitantes que lo deseen podrán presentar en hoja separada, sus ofertas, para el arrendamiento, bajo las mismas condiciones del pliego, pero limitando el término del contrato hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, no rigiendo para este llamado de menor término base alguna.
Los licitantes se ajustarán a lo que dispone el pliego de condiciones en su artículo 15, so pena de tenerse por no presentado; exonerándose de la doble garantía en el caso de que el solicitante se presente a las dos licitaciones.
Las propuestas serán abiertas el día veintinueve del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa para los intereses municipales o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Salto, Noviembre 19 de 1924. — Argante A. Preve, Presidente. — A. Lagrilla Irazu, Secretario.
Nov.22-4017-v.nov.29.

EDICTO MUNICIPAL
Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.
Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.
Nov.14_3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.
El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO
A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Vilaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados, y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaria.
Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PATRONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 31 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 623, y doña ANGELA SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1498-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL T. BIANCHERI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña BLANCA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1464-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SIRA SCHUSTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la Plaza Independencia número 713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1463-v.nov.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MINIACI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANTONIA PAGANI, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Monte Giorgio, Provincia de Ascoli Piceno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1483-v.nov.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALZARADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas el día 20 de Setiembre de 1901, domiciliado en la calle Recinto número 327, y doña RICA BENSUSAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 5 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Recinto número 327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1491-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESTEBAN VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León el día 15 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña MARIA GLORIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 12 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Rincón número 462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1469-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO APOLONIO ARRIADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1913, y doña IRIOLINA FAUSTINO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1511-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BROGGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Rampla Sud América número 1325, y doña ROSARIO SARA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1513-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1512-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VIVIANI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1220, y doña ROSA MALOPERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1515-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAN MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1360, y doña EMILIA MACEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBAR BROSSARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Curiales número 1526, y doña LUISA HORTELANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SANTIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León (Es- .) domiciliado en la calle Paraguay número 1543, y doña MARIA VARELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don HERMAN ENRIQUE SOLARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1569, y doña FORTUNATA LA GRECA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURINGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Artes número 2665, y doña ACELA MARTA ANGULO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBERTO EASTMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1460, y doña MARIA ELENA SOSA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Mercado Chico número 1337, y doña JOAQUINA QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1468-v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1670, y doña IRENE CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PITTAMIGLIO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Madrid número 1608, y doña MARIA DEGRANDI, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SERRANO, de 19 años de edad, de estado soltero; de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña BENITA MELGAREJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTONIO TOSANOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña MARIA INES CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sud número 38, y doña BASILIA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sud número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LITERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1333, y doña CORALIA OTERMIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plutarco número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 31, y doña ROSA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 31.

***En fe de lo cual intimo a los que supieren algún* impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad peruano, nacido en Callao (Perú), domiciliado en la calle Pedro Ricaldoni número 35; y doña VICTORIA ELENA VALLENLLE OLAECHEA de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 35.

***En fe de lo cual intimo a los que supieren algún* impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.2.

En la Unión, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, do-

...nacido en Malvín, y doña REGINA B... ...ta, de 21 años de edad de estado sol-tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1490-v.nov.29.

En la Unión, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERLANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Chislago, domiciliado en la calle Balvín Vallejo número 222, y doña ESMERALDA GIUDICI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Balvín Vallejo número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1489-v.nov.29.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HORACIO CASSOU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1277, y doña SARA ARECO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1488-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Joanicó número 112, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en B. Industria sin número y doña DESIDERIA J. GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERNANDEZ CAMPORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1785, y doña MARIA ANGELICA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 387, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARASOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Villademoros número 22, y doña ROSA TORRES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chayos número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LAMAS ALLEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2203, y doña ANGELA MARIA SCHETTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID UCHA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Avenida San Martín número 2593, y doña ESTER ELOLA SABORIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRECHOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2662, y doña DELICIA RAMONA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO DOMINGO PUGLIESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Chevest número 43, y doña BEATRIZ VICTORIA PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Chevest número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1478-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1639, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 9461-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RICARDO DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2135, y doña MARIA ELENA HOSPITALECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1460-v.nov.27.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO CAETANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA PALMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Grecia número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1481-v.nov.29.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 720, y doña LUISA COPEIKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ucrania, domiciliada en la calle Ecuador número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1477-v.nov.28.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOLESIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 126, y doña ALEJANDRA DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1493-v.nov.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Novimbre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 1438, y doña LUISA CASTIGLIONI, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO ANGELOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2587, y doña HERMINIA VALLARINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFONSO LABASTIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Galicia número 1656, y doña MARIA CRISTINA GUBITOSI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CALVIS CALVIS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Tuyutí número 2714, y doña AMANDA MARIA LUISA MASSIOTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1479-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JULIAN BRAIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1973, y doña ISIDORA CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Masini número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1480-v.nov.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO REINHARDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Julio de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER MUSCAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 28 de Diciembre de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1492-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEONGINO SALGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2164, y doña MARIA SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DARIO DE LOS CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen número 1988, y doña ELIA ANDREA OLANO AMORIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña OLINDA CATALINA DAMIANA SCASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 38, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 21-a, y doña NATALIA ROSA IZQUIERDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MUGUERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2219, y doña MARIA GUILLERMINA PEREIRA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PARAVIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña TERESA BUONO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza, número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CASTRO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SERAFINA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO FRANCISCO DA CRUZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña JOANNA MARTINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RAMON DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARCELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para

que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1476-v.nov.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO MENDEGUIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2126, y doña JACINTA JUANA GUARCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 8 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEGRUCCI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2056, y doña DIAMANTINA LEGUIZAMON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MIRANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACÍN PUFADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el cinco de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1632, y doña RAMONA ROZERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 16 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARMELO ANTONIO MARRONE MELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1262 (6.a sección judicial), y doña MARIA ROSA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Edison sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS SALOMON ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Mazangano número 8 y doña INES ANTUN DUMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en el camino Millán número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PURIFICACION TAQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña MARIA DOLORES FULCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elbio Fernández sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1485-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNARDO LEPRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña MARIA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1486-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO MORALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Real número 2, y doña LORENZA JUSTINIANA BORGES, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Real número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1487-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA MORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN PALUMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1465-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en Nuevo París, y doña FAUSTINA MARIA PURICELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Triunfo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1467-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARRIVILLAGA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 258, y doña CLESE JOSEFINA MARIA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Fraternidad número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1466-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4142-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Placeres de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4143-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zapattines de Tropiano o María Sabatino o Zapatini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4150-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Smucher o Smocker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4151-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ferrari de Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4085-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedima Olebar o Celedina Obelar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4086-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pena o Pedro Pena Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3994-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Lauz de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3978-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Repeto o Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3979-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro o Lázaro N. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3931-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Tomás Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3869-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Modesto Romero o Modesto Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3896-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3895-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Pablo Miguel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3894-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Feliciano Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3908-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3848-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hs.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto o Jacinto Jaime Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3852-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.15-3796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bereau de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3902-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Parente de Alario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4101-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguerrebere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4100-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Chiazzaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4099-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.25-4102-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascalle, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3826-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac, en su carácter de apoderado de don Juan Caubiós, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubiós, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Conbios, debe decir Caubiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videgaray, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3921-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4043-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Antonio Curcci, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día once de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4065-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Vital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4001-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evirilda o Everilda Vivar de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4009-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Braumschnieig de Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chans de Freiría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4008-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov/22-4002-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Arce, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniu Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4003-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrido de Rodríguez o Aniceta del Carmen Garrido de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3981-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Esquerré y Arén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3980-v.dic.1o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Raúl I. Segade y otros, solicitando la siguiente rectificación de la partida siguiente. En la partida de nacimiento de María Celia Segade, donde dice Ramón Fernández Segade, debe decir Ramón Fernando Segade, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Schenone de Orcese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3939-v.nov.29.

Graduación de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que ha sido presentado por el señor síndico el estado de los créditos y sus graduaciones respectivas, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los acreedores o interesados por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1024 y concordantes del Código de Procedimiento Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3662-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Calixto Lorento, debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.19-3667-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Jaret", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Giaret, como aparece por error; 2.o En la [illegible] de nacimiento de Luis Rufino Magis, [illegible] llido del padre y del abuelo [illegible] Massis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no

Giaret; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Pedro Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, debiendo decir Magis, y el apellido de la abuela paterna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Giaret, debe decir Jaret; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yaret, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Bacuierque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriart, en vez de Juana Basasagnoste-gui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Jaret, y no Yiaret, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3668-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sciuto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3905-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3904-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Baptista de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3903-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Maura Olivera de Rodríguez Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3901-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3861-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reboli o José Simón Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3109-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar en derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3584-v.dic.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere c se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Ferrández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3396-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3006-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza o María Esperanza Curcio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-4149-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cherro Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4148-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4146-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.26-4145-v.dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejo Fernández Chaves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alejo Fernández Chaves, con domicilio en esta ciudad, calle Salto número 964, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. tome declaración al señor Pedro Gómez Muñoz y al señor Juan de D. Curbelo, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el correspondiente certificado. Es justicia. — Alejo Fernández Chaves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Teodoro López Cuevas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4089-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sulca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4093-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorondo de Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4092-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4091-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4090-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cármen Nieto de Gonçalves Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4088-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pittaluga de Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3892-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3559-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hugo E. Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo F. Barú, con domicilio en la calle Defensa número 1042, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y don Mario de Vila, testigos que presentaré oportunamente, y para ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el certificado correspondiente. Será justicia. — Hugo F. Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-4097-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bettolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interessados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-4000-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-4006-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bornapé de Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-4007-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aicardi de Magoga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-3999-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Cean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3985-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3986-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1[illegible] de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3889-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Leandro Mesonza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3893-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gibert de Tomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3846_v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascasio Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3845-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3844-v.dic.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Viñoly, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Viñoly en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Juana Bosch de Viñoly. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3854-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7_3511-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3852_v.dic.18.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antomio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 28 de Noviembre a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G Pereira, Actuario.
Nov.8-3547-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Nicolás Bruno y a doña Concepción Degrucho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3283-v.dic.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Camsu..t, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3507-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Modesto Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.26-4115-v.dic.6.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don José López, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-4116-v.nov.26.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Celestino Sabaté, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov 25-4094-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Mainardi se ha establecido, por error, su apellido como Greitembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griefemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh se ha establecido por error, el apellido [illegible] paterno, respectivamente, [illegible] bergh, debiendo [illegible] En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfembregh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefemberg y Grienfenberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4068-v.dic.9.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Franca Conti contra don Isabelino Gasparri Gadea, divorcio unilateral, incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.22-3998-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carmen S. de Tejada solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta extendida por el escribano don Ernesto Abreu en la Villa de Las Piedras, con fecha 30 de Octubre de mil novecientos veintidós, y a su favor, por compra hecha a don Bernardino B. Bentancor y otros de un solar de terreno y dmás mejoras que contiene, que es parte de los solares uno y dos de la manzana número ocho, de la referida Villa de Las Piedras, compuesto de nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle San José; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Cándido Doglio, al Norte Patricio Mesa y al Sur Dorila B. de Quintero. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3984-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don José Mazzuchelli, ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con doña Angela Pisorno y la de nacimiento de su hija Purísima Juana Mazzuchelli, por figurar en ellas erróneamente su apellido como Masuquelli, en vez de Mazzuchelli, y su nacionalidad italiana, siendo en realidad uruguaya, en las dos últimas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3983-v.dic.5.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgdo a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Años y Miralles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3973-v dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena [illegible], se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3762-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Julián del Puerto solicitando la expedición de una segunda copia de escritura, por haberse quemado en un incendio la primera, que fué expedida el veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve en la ciudad de Treinta y Tres, por el escribano público don Carlos Berro Antuña, y se refiere a una tracción de terreno de su propiedad, con las mejoras que contiene, situada en la hoy ciudad de Treinta y Tres, manzana número sesenta y cuatro, con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Andrés Spikerman por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Sud, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con Benigna Grande, y por el Norte, con Margarita Acosta; cuyo bien fué adquirido de don Luciano Macedo. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto
Nov.20-3933-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3613-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3555-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eugenio Croppi para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Greco, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3313-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3191-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro [illegible] se cita y emplaza a don [illegible] noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divor-

cio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Rumbal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4044-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por isposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gamborena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-3864-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en agosto de 1921 Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público. Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessomat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3736_v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532_v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7_3491-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Meira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Polletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Caloi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3260-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Giménez Luna a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3135-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Carmen Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al divorcio, le ha iniciado don José Anselmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3202-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carlota Serié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Ocrainschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3106-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Eugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina.
Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Dámasa G. de López, por notificación", se hace saber a la expresada señora o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 67 en el plano respectivo, y ubicado en el ángulo que forman las calles Oficial 1.o y Oficial 2.o, esquina Bulevar de Propios, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha en nombre y representación de los señores José L. Scaglia Juan A. Costa, Pedro C. Facio y Juan M Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz.
Nov.29-4049-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Luis Donadini y Victorino Martínez, por notificación", se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 11 de la man-

zana letra H en el plano respectivo, y ubicado en la calle Arenal Grande entre Rincón e Ituzaingó del Barrio Buenos Aires, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.24-4050-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Adolfo Rodríguez, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 118 en el plano respectivo, y ubicado en la prolongación de la calle Viena, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha a nombre y representación de los señores Juan M. Genta y Pedro Facio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.24-4051-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Francisco Furmo y Hermano, por notificación" se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos representen, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 55 y 56 en el plano respectivo, y ubicados en la prolongación de la calle Roma, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares hecha en nombre y representación de los señores Pedro C. Facio y Juan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.24-4052-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Manuel González, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 74, 75 y 76 en el plano respectivo y ubicados en la prolongación de la calle Roma, del Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.24-4053-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con José Castro, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 45 en el plano respectivo y ubicado en la manzana que da frente a la calle París entre Bruxelas y San Petersburgo del Barrio Porvenir, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.24-4054-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantir del Río de la Plata, con Pedro Díz, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 17 y 18 de la manzana letra G, en el plano respectivo y ubicados en la calle Treinta y Tres entre Rincón y Sarandí, del Barrio Buenos Aires, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.24-4055-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.

Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53331", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Costa, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.

My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 21 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 9 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1015 metros cuadrados, más o menos y aforado en 400 pesos. En fe de ... y para constancia expido el presente ... sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux.

Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague, al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.

Nov.7-3465-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone, y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3404-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Burmester, por igual extensión al Oeste lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de

frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3406-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de María Joaquina da Silva, se ha concedido por sentencia de fecha treinta de Octubre último la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Bautismo de Alvisimo: debe establecerse en esta partida que los padres del bautizado son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 2.o Bautismo de Enrique: debe establecerse en esta partida que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 3.o Bautismo de Ceferino: en esta partida debe establecerse que el bautizado Ceferino es del sexo masculino y que es hijo legítimo de Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 4.o Bautismo de Cándida: se hará constar en esta partida que los padres de la bautizada son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 5.o Bautismo de Francisco: en esta partida debe establecerse que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. — Artigas, Noviembre 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.26-4123-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Lino José de Vargas y doña Guillermina Alves da Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Oct.28-3133-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvio Domenichelli y doña Etelvina Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Sauza, Escribano Público.
Oct.28-3134-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González de Gonzálcz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4114-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados Spinelli Costable, rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en la partida que se expresará la siguiente rectificación: Bautismo de Costable Spinelli, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Cammarota, debe decir Costable su verdadero nombre e hijo de los referidos padres. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4155-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4077-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio o Isabelino Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4082-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Gastán y sucesiones intestadas de Anacleto Pintos, Sixto Pintos, Benigna Pintos y Lucía Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 12 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4081-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Soba de Sardeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4018-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segunda Guillén de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Pedro Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4022-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villacoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4023-v.dic.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el comerciante declarado en quiebra don José Samuel Triulzi se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.22-4011-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Martínez Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3948-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María G. Fresia de Du Pre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3873-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorio Posse y Nicomedes Fosse Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3867-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3552-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa

días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.

Nov.25-1078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Argenzio de Marinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno Actuario.

Nov.26-4140-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario E. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4139-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonida Fonseca de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3997-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3989-v.dic.1o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez del corriente mes, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel J. Terra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Ysabelino, hijo legítimo de Manuel Pereira Terra y Berrilina Sosa de Terra, en vez de Manuel Isabelino, hijo legítimo de Manuel Terra y Virgilina Sosa Terra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, exigido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3937-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 11 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3936-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Noviembre 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3935-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos, cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.25-4103-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Suigon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano .

Nov.21-3990-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3567-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Virginia y José Ponce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Ponce, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia. Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-3088-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro L. Borrás, solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Casaus de Peyrega, cuyo nombre y apellido aparece escrito Josefa Caraus, en vez de Juana Josefa Casaus, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27_3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Domingo Hobinchet, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en su carácter de apoderado del referido señor Domingo Hobinchet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luciano Hobinchet por ante el escribano José M. Millán en Setiembre de mil novecientos veinte, referente a una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas y novecientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4138-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,; y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debo decir María Monasiglio;. en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Genaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio. en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa. donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monocillo, debe decir María Monasiglio, en la de nacimiento de Crasel Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Mo-

nasiglio, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa: donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa, debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa: donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa, donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalío Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4117-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Orzi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.19-3898-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido José Cardozo y de doña Raquel Francisca da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 16 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.19-3881-v.nov.28

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Amelia de Souza de Vieira, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la causante con Zacarías Vieira de Souza, se ha escrito Sosa por Vieira de Souza, refiriéndose al contrayente, y Viera de Souza y Biera de Sosa, por Vienna de Souza, refiriéndose al apellido del mismo y de su padre Damasio Vieira de Souza, y se ha escrito también equivocadamente de Sosa por de Souza, refiriéndose al apellido de la contrayente y de su legítimo padre Albino de Souza. En la del segundo matrimonio de la causante con Honorato Vieira de Souza, se ha escrito equivocadamente varias veces Viera por Vieira, refiriéndose al esposo, Honorato Vieira de Souza, o a los padres de éste, llamados Antonio Vieira de Souza y Flora Vieira de Souza. En la de nacimiento de Zacarías Narciso Vieira se ha escrito Sacarías por Zacarías el primer nombre del inscripto, y también están equivocados el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto, pues dice Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito equivocadamente Sosa y de Sosa, en vez de Souza, y el apellido de la abuela materna, que se ha escrito Cuimbra, en vez de Coimbra. En las de nacimiento de Eugenio, Basilisa y Basílides Vieira, debe establecerse correctamente el apellido Vieira de Souza, de padre y del abuelo paterno, pues dice Viera y Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y el apellido de la madre y abuelo materno, doña María Amelia de Souza y Albino de Souza, que se ha escrito equivocadamente Sosa y de Sosa, por de Souza, y el apellido de la abuela materna, Dominga Coimbra, se ha escrito equivocadamente Cuimbra, Guiembra y Guimbre, por Coimbra que es el veradero, y en las partidas de nacimiento de Damasio, Francisco, Dominga y Honorato Vieira, aparece equivocado el apellido del padre y del abuelo, pues se ha escrito Viera de Souza, en vez de Vieira de Souza, y donde dice Cuimbra, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Coimbra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.13-3708-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Albino Chaves, Marta Caballero de Chaves, Juan Manuel Chaves, Bárbara Chaves de Fernández y Alejandrina Carmen Chaves, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 13 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.26-4125-v.dic.5.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha seis del corriente, dictada en el expediente caratulado "Elías J. Croza, suspensión de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos la del dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, encontrándose en esta oficina el informe del síndico de la quiebra. — Trinidad, Noviembre 12 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Nov.20-3921-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don José Ramiro Goso y a los sucesores de don Severino Goso y a los de don Isaac Lerena, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 2 de la manzana 182, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.

Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Valentín Tapia y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 7 de la manzana 150, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.

Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Martínez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4040-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Priore y Francisca Sarlo o Sarno de Priore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3964-v.dic.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Pedro R. Suárez, segunda copia", se hace saber que por sentencia definitiva de fecha 31 de Octubre del corriente, se mandó expedir segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Santos Icasuriaga, en esta ciudad, el 8 de Agosto de 1919, y otorgada por don Manuel Ibarra a favor de don Pedro R. Suárez, sobre un terreno de forma triangular ubicado en la manzana número veintitrés de la ciudad de Florida, compuesto de 375 metros, quedando sin valor alguno o nula la primera copia de dicha escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-3922-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3439-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Piñeyro de Vidal, María Aurelia Vidal, María Angélica Vidal y María Amelia Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-3590-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiano Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-3855-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Bentancor o Bentancur—Sucesión,—para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-3856-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotil-

de Celia García de Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1924 Gerardo Cendán, Actuario.

Oct 29-3153-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste: por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Eloira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos ,conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-3878-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.19-3877-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.17_3828-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-3808-v.dic 15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3327-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3330-v.dic.3.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el cuatro del corriente don Ramón A. Bardier ha sido nombrado síndico del concurso formado a José Luis Olascoaga y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del concursado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días continuos. — Minas, Noviembre 14 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4058-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren

con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquilia Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608_v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Juana Lanterna de Giordano, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-4015-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovia; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socalo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle, por aparecer el apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé, y la madre con el apellido Chicole, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre, 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.22-4016-v.dic.6.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Vásquez Varela, en representación de don José Horta, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, cuyo concordato, así como los decretos recaídos, se transcriben a continuación: "Los abajo firmados, acreedores simples de don José Horta, aceptan el concordato propuesto por dicho señor en las condiciones siguientes: Primero: Rebajan el cincuenta por ciento de sus créditos liquidados al treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargándoles hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés el interés que tengan estipulado, y de esa fecha para adelante el seis por ciento al año; Segundo: La sucesión de don Félix Horta garantirá con bienes situados en este país el pago de ese cincuenta por ciento, acordándose, para hacerlo, el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato; Tercero: Ese cincuenta por ciento gozará de un interés del seis por ciento al año, que se pagará al finalizar la respectiva obligación o al hacerse la liquidación definitiva; Cuarto: A medida que se venda o se dé en pago algunas de las propiedades hipotecadas, y siempre que su importe se destine al pago de las obligaciones garantidas, los acreedores del señor José Horta cancelarán las respectivas hipotecas; Quinto: Se dará carta de pago a don José Horta; Sexto: La garantía de la sucesión Horta se otorgará una vez que don José Horta le haya transferido la parte de bienes que le corresponden en la firma Félix y José Horta y Cía., y en la sucesión de don Félix Horta, quedando también subordinada la transferencia que ha de hacer a favor del Banco de la República de los bienes que tiene hipotecados a dicha institución de crédito. En el caso de vendidos esos bienes por el Banco, no alcanzase su importe a cubrir lo adeudado por don José Horta, la sucesión le entregará la cantidad fija de doce mil quinientos pesos, siempre que la diferencia entre el precio obtenido por esos bienes y el monto se excediera le dicha suma. Para este pago la sucesión también gozará del plazo de dieciocho meses; Séptimo: Si alguno o algunos de los acreedores aceptaran el pago del importe de sus créditos, alguno o algunos de sus bienes hipotecados, la sucesión queda facultada para llevar a cabo la operación, y el representante de la masa obligado a prestar consentimiento y a cancelar la hipoteca respectiva; Octavo: La sucesión dará garantía hipotecaria sobre los siguientes bienes: A) Segunda hipoteca sobre los campos de Cangue y San Félix, Departamento de Paysandú, con una extensión aproximada de nueve mil quinientas treinta hectáreas. Vendidas tres mil quinientas de Cangue, el importe se destinará a cancelar, en su totalidad, la hipoteca que existe sobre esos bienes, quedando en primera hipoteca mil ciento noventa hectáreas de Cangue y tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas de San Félix; B) Si no se reputara esta garantía suficiente, se reforzará en primera hipoteca sobre algunas fincas situadas en Paysandú; Noveno: Los acreedores otorgarán, de una a tres personas, cuando más, un poder con las facultades siguientes: Para otorgar la quita, para aceptar la hipoteca para recibir el dinero, para cancelar hipotecas, para dar carta de pago, para distribuir el dinero a medida que se vaya cobrando, etc., etc. En prueba de conformidad con todas las cláusulas y términos del presente concordato, lo firman, estableciendo, al hacerlo, el monto de sus respectivas liquidaciones a la fecha fijada en el número primero. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Manuel G. Minetti, pesos 1.161.81. — Floravanti Salvatore, pesos 1.853.56. — Como endosatario de Agustina y Matilde Márquez: Manuel G. Minetti, $ 3.494.48. — Miguel Serra, $ 1.854.15. — Pp. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Cía. (Sociedad Anónima): N. J. Pescetto. — F. Gervaz, $ 1.438.00. — Eleuterio Berridi, $ 1.942.98. — I. Lope de Haro, pesos 5.882.27. — Estefanell, Pons y Cía., pesos 486.96. — Santiago Firpo, $ 8.750.05. — Casimiro Pérez, $ 35.529.80. — Pp. de Enrique Melchiori: José Hno. Firpo, $ 693.88. — Juan B. Patritti, $ 3.326.97. — María Silva, pesos 14.504.25. — Sgo. Albertti, $ 4.430.84. — María C. de Albertti, $ 6.735.40. — Guillermo Raffo, $ 2.377.48. — Angel Ibarra, pesos 2.288.00. — Fco. Laurenzo, $ 3.944.71. — Pedro Passerini, $ 5.501.45. — F. Fernández Charvert, $ 2.309.00. — Alfredo B. Chevoisier, $ 6.204.68. — José Tedeschini (hijo), pesos 12.203.88. — Loz. Marcenaro, $ 192.56. — Fco. Fernández y Cía., $ 186.38. — Banco de Londres y América del Sud: A. M. Dik, Gerente, $ 2.739.20. — Lorenzo Márquez, pesos 861.68. — J. Víctor Perret, $ 104.50. — Bmé. Garbarino, $ 561.39. — Edo. Arturo Griffin, $ 4.230.72. — José A. Camerota, pesos 2.257.06. — Ambrosio Guesamburú, pesos 12.132.07. — Por Donato F. Leites: José Miranda, $ 12.598.08. — Francisco Spadoni, $ 386.65. — Lola A. de Selves. G. S. Selves, $ 7.863.07. — E. J. Selves, $ 5.732.04. —Prosperina G. de Saint Romain, $ 6.089.17. —Jacinto Zabaleta, $ 1.098.00. — Sebastiana B. de Mandeta, $ 5.126.89. — Como endosatario de Isabel y Eduardo Peregalli: César Petrini, $ 536.99. — Antonio y Luis Camerotta, $ 327.76. — Sucesión Juan Martinto, $ 1.656.84. — Roque N. Pepo, $ 992.24. —Ramiro Montiel, $ 5.551.55. — Por poder de Antonio Asencio: Arturo Lobato, $ 2.297.22. —Eva Gianoni, $ 2.435.20. — Dolores Correa de Felipone, $ 4.650.25. — Santo De Micheli, $ 1.031.90. — Miguel Francolino, pesos 2.990.20. — Como endosatario de Paula M. de Baladao, como cesionario de don José Seijo y como apoderado de Constancia B. de Sconamiglio: son, respectivos: Francisco M. Pedret (2.o), $ 13.667.29. — (1.o) pesos 7.103.91. — (3.o), $ 884.45. — C. Fraschini (h.) y Hno., $ 43.264.09. — Crédito sin garantía, $ 6.179.38. — Vale garantido por el señor A. Puesanburu, $ 15.378.91. — Vale en mancón con señores Maresma Roldán, $ 21.705.80. —María C. C. de Fraschini, pesos 522.50. — Gabriel García, $ 8.111.34. — José Fraschini, $ 1.090.72. — Mauricio F. Geires, $ 5.601.20. — María S. Schappapietra, $ 342.72. — Eslida S. de Heguilen, $ 913.59. —Emilia P. de Estefanell, $ 561.16. — Pedro Mimbacas, $ 16.758.71. — Por mi crédito personal y como cesionario de Pedro Mimbacas (hijo): Manuel Beceiro, $ 22.515.90. — Carmen T. de Mimbacas. José Mimbacas, $ 2.846.16. — José Hno. Firpo, $ 22.52. — J. S. Gervasoni, $ 2.822.35. — Por A. Rosa Cartabbia: Carlos Fraschini, $ 629.83. — Por Antonio Cartabbia: Carlos Fraschini, pesos 5.883.35. — Antonio Riera, $ 4.259.18. — Juan Castiglioni, $ 3.218.11. — Santiago Ineti, $ 338.18. — Pbro. Guillermo Grant, pesos 4.298.40. — P. A. José Stirrzenegger: Carlos Fraschini, $ 478.29. — P. A. Ernesto Quinke: Carlos Fraschini, $ 220.57. — Como endosatario de Inés Santa María: Manuel G. Minetti, $ 1.888.84. — Por poder de doña Ernestina C. de Maresma: Agustín Solari, $ 65.481.60. — Agustín Solari, $ 627.00. N.o 1770. — Paysandú, Agosto 15|924. — Vistos: Por presentado con los recaudos que expresa; publíquese íntegramente el concordato; concédese al deudor una moratoria provisional de seis meses; inscríbase la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llene los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiese sido omitido y pudiere ser necesario. — Robaina. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano. — N.o 2548. — Paysandú, Octubre 18|924. — Resérvense los testimonios en la oficina para conocimiento de los interesados, y cúmplase lo que aún faltare cumplir de lo ordenado en auto número 1770. — Robaina. — Lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano". — Y a los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7_3468-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Iribarren de Ipharraguerre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.5.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia de fecha seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Imken, calificación de su quiebra", fué declarada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1659 y 1668 del Código de Comercio, casual la quiebra de don Carlos A. Imken. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Oct.29-3180-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig. Actuario.

Nov.12_3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Rafael y Alcides Queirolo solicitando su rehabilitación, y que se cita a los acreedores que deseen oponerse para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, de conformidad con el artículo 1777 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del citado Código, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4033-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a

[illegible] que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio [illegible] por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se aceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extranjeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4118-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de [illegible] de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán. Escribano. Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Acosta de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán Escribano. Nov.22-3996-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Veiga de Caligaris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.21-3954-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Incidente Felicia Rodríguez, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintiocho de Octubre último se ha declarado incapaz a la nombrada Felicia Rodríguez, habiéndosele discernido a doña Carolina Carola Gregoria Cal de Rodríguez el cargo de curadora de la misma, por auto de fecha ocho del corriente. — Rocha, Noviembre 11 de 1924. — Juan Cendán Escribano. Nov.21-3955-v.dic.1.o.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raimunda Corina Benítez contra Fernando Martínez, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente, en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Raimunda Corina Benítez y Fernando Martínez. — Rocha Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán. Escribano. Oct.30-3230-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.21-2904-v.oct.30-dic.11-v.dic.20.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc- [illegible] de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Souza Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1924 — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.19-3875-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.19-3874-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requsito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 28 de 1924. — Jorge N Castro, Actuario Nov 6-3459-v dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 10 de 1924.— Bismarck Suárez, Actuario. Oct.29-3165-v.nov.28.

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolivar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.6-3455-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mussini de Lecchiai o Lechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.19-3900-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

Francisco Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.19-3851-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerarda Estévez de Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 13 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.18-3850-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3686-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Agustín Antía Errandonea, en representación de varios herederos, y en los autos sucesorios de don Toribio Artave, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las cuales se han padecido los errores que a continuación se detallan: Partida de casamiento y nacimiento de Florencio. Aparecen los apellidos Artabe, Artabia y Ribeira, en vez de Artave y Ribera. Partida de nacimiento de Manuel. Figura Artabé el apellido del padre, y la madre como Isidora Rivero, en vez de Artave e Isidra Ribera. Partida de Valentín. Aparece el padre con el nombre Torivio, en vez de Toribio, y la madre con el apellido de Souza, en vez de Ribera. Partida de Paula. Aparecen Artabe y de Souza los apellidos de los padres, en vez de Artave y Ribera. Partida de nacimiento de Diego. Aparece el nombre de éste como Diegod y los apellidos Artabe y Sosa, en vez de Diego, Artave y Ribera. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3684-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Noviembre 15 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Nov.24-4038-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Anacleto Salvo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.20-3919-v.nov.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.Nov.10-3587-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda, Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1935, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín Antonio Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.20-3923-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3583-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira, don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.3-3338-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja. Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en la sala de despacho de S. S.a la junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que a los inasistentes a dicha audiencia se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la referida junta. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.12-3643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Larrosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1924. Nov.25-4095-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.7-9455-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zalzar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1443-v.dic.1.o

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Para•; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Nov.3-3332-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta, situada en esta sección, en el paraje denominado Leoncho, y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, y que lindan: por el Norte, María Cardozo de Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista, y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Nov.3-3333-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucío, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924 — S. O. Aguiar.
Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todas las existencias de la carpintería, Avenida General Flores número 2790, casi esquina Garibaldi, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Donato Petrone, quiebra". Un galpón de madera y zinc de 15 x 7; un tabique de madera de 21 m. x 2 m 75; una piecita de madera, herramientas y demás existencias.

El sábado 6 de Diciembre, a las 15 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
Nov.26-4135-v.dic.5.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Manuel Braulio Gómez contra Brígido Ramón Fernández, ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con don José N. Lázaro; al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Este, hace esquina con la calle Misiones, y al Oeste, con la sucesión de don Paulino Torres. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4064-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Tres magníficas fracciones de terreno. Tres lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de primer orden. Configuración excepcional, grandes frentes, bajísimas bases de venta, negocio de ancho margen, realizable de inmediato.

Primer lote: 13.846 metros, con 146 metros 80 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón y a la continuación de Agraciada, 43 metros 85 frente a la calle Santa Lucía, por donde en breve pasará el ramal eléctrico de La Transatlántica al Paso de la Arena, y 50 metros 60 a la calle Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 metros 20 de frente al camino General Hornos, por 103 metros 60 de fondo. Con poblaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 8.270 metros 95, con 89 metros 50 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón, por 100 metros 60 de frente a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle Zabala, remataremos estos soberbios lotes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Enrique García", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno, situadas en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, la primera, según plano levantado por el agrimensor don Sebastián Martorell, en Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de una extensión superficial de trece mil ochocientos cuarenta y seis metros, noventa y nueve centímetros, deslindados así: cincuenta metros sesenta centímetros en la línea del Nordeste, con frente a la calle Santa Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros en la misma línea, lindando con don Juan Mongastón; ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sudeste, sobre el camino nacional a Las Piedras; diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con el nombrado Mongastón; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en el mismo viento, lindando con don Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, en la línea del Sudoeste, por donde da frente a la calle Santa Lucía; ciento sesenta y tres metros ochenta centímetros en la línea del Nordoeste, por donde linda con la viuda de b..anero; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros en la misma direc-

ción, lindando con Rufino López y Juan Car- ... catorce metros setenta centímetros al Sud, lindando con la viuda de Cabagnero. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 27.692.00). La segunda fracción se compone, según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, levantado en Febrero de mil novecientos dieciséis, de una extensión superficial de diez mil veintiún metros cincuenta decímetros, deslindados así: ciento dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Nordeste, por don de linda con Mugnone; ciento tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Vernazza; ochenta y cinco metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el camino Folle, hoy calle General Hornos, y ciento cinco metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con varios propietarios y la fracción que se deslindará; y la tercera fracción tiene según el mismo plano, una extensión superficial de ocho mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: ciento nueve metros, sesenta centímetros al Nordeste, sobre la calle Pena, ochenta y nueve metros cincuenta centímetros al Nordoeste sobre el camino nacional a Las Piedras; noventa y tres metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios, y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con Mugnone y la fracción antes deslindada. Estas dos fracciones, por estar unidas tienen una extensión superficial de dieciocho mil doscientos noventa y dos metros cuarenta y seis decímetros, y han sido tasadas en conjunto en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 27.438.09). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos e informes: Piedras 318.
Nov.24-4071-v.dic.10.

E. W. RAMOS LOPEZ
JUDICIAL — POR QUIEBRA

Rematará todas las existencias y armazones del almacén de Antonio García, ubicado en la calle Cuñapirú número 1302, el día 30 de Noviembre, a las 14 horas, y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Comisión al comprador: 5 por ciento.
Entrega al día siguiente.
Nov.20-3945-v.nov.29.

GUALBERTO BARBOT
JUDICIAL

El domingo 7 de Diciembre próximo, remataré los bienes que se detallan en el edicto que a continuación se transcribe:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Perdomo Hnos. contra don Juan Lamique y otros, reconocimiento de firma, se ha dispuesto que el día domingo siete de Diciembre próximo, a las diez horas, se proceda, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público, y bajo las dos terceras partes de su tasación, de: cien bueyes, setenta vacas con cría y diez yeguarizos, tasados los bueyes a cuarenta pesos cada uno, las vacas a veinticinco pesos cada una con la cría, y los yeguarizos a veinte pesos cada uno; los que se encuentran depositados en Miguelete, en campos de don David Bonjour Geymonat, donde se efectuará el remate. La venta se efectuará al contado. — Miguelete, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Mallarini.
Nov.20-2927-v.nov.29.

GERARDO NOBLIA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza, propiedad de esta sucesión, situado en el ejido de esta ciudad, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terrenos de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otra, con Cirilo Tejedor, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 1.500 pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-3953-v.dic.4.

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quiriro Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforada la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se *encuentran de manifiesto* en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3883-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano *del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra,* de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordoeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y ocho *centímetros al Sudeste, lindando con el solar* veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número *veinticuatro tiene doscientos setenta* y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve *metros ochenta y cinco* centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; *treinta y tres metros noventa* y dos centímetros al Sudeste, lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros *al Nordeste, por donde linda con el solar* veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522; el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado y el artículo 1761 del Código de Comercio, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo. 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardezo y Lorenzo solicitando su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumenia Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3899-v.dic.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta, esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetros en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y sellado serán por cuenta del comprador, salvo el caso de ser el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo caso serán por cuenta del ejecutado; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, a mi escritorio: Rincón número 491.
Nov.18 3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo

919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608. Nov.18-3868-v.dic.10.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz del pueblo de Santa Rosa, se va a proceder a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, ordenados en expediente caratulado "Sucesión de doña Teresa Stratta de Gutiérrez": Una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos setenta y tres metros, linda: Norte, Margarita González; Sur, Manuel Bentancor; Este, José Gallo; Oeste, Angel Rivero. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ciento sesenta pesos la hectárea. Muebles: Una cama modera, una cama hierro, chica, doce sillas asiento de paja, un sillón, un ropero, un reloj pared, un lavatorio, una mesa de luz, una mesa grantárea. Muebles: Una cama madera, una caser, un catre elástico, un arado viejo, marca "Collins", una rastra. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien raíz deberá superar el precio fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que todo comprador, al serle aceptada su oferta de los bienes muebles, deberá abonar en el acto; 3.o Que el comprador del inmueble consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Santa Rosa, Noviembre 13 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Nov.17-3827-v.dic.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818_v.dic.17.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente Banco Popular del Uruguay con Ricardo e Isabel Pollo Darraque, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 30 del actual, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno situado en la manzana 189 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 368 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 28; por el Sudeste, con los número 21, 22 y 23, y por el Sudoeste, con el 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15_3789-v.nov.29.

LUIS DI LUCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3943-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay número ...

Al mejor postor. — Sin base.

El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Millicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustén Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4012-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

14 fracciones de campo en la 3.a sección del Departamento de Flores.

El viernes 28 de Noviembre, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta del "Hotel Central", de Trinidad, Departamento de Flores, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de aquel Departamento, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Catorce fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, y que, según el plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Mayo del corriente año, se componen en conjunto de 6.341 hectáreas, 7.792 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con José López Guerra y Domingo Laurnaga y con parte del arroyo Marincho; por el Este, en parte con el citado arroyo por medio, con Hugo Tidemann, y en parte con camino por medio, con Domingo Laurnaga y Banco de la República; por el Sur, en parte con el arroyo Arenal Grande por medio, con Juan Couture, Sixto Beloqui y sucesión Juan Benia, y en parte con Domingo Laurnaga y con Banco de la República, y por el Oeste, con sucesión Pedro Pedreira, Nazario y Manuel Yrazabal, sucesión Domingo Ybarburo y sucesión de P. Arabeytia. Dichas fracciones están señaladas en el referido plano con los números 1 al 14, y se componen: la número uno, de 212 hectáreas, 1.341 metros, 95 decímetros; la número dos, de 495 hectáreas, 8.676 metros, 60 decímetros; la número tres, de 555 hectáreas, 3.380 metros, 22 decímetros; la número cuatro, de 418 hectáreas, 8.943 metros, 60 decímetros; la número cinco, de 663 hectáreas, 3.554 metros, 63 decímetros; la número seis, de 520 hectáreas, 3.562 metros, 51 decímetros; la número siete, de 593 hectáreas, 5.453 metros, 61 decímetros; la número ocho, de 545 hectáreas, 735 metros, 79 decímetros; la número nueve, de 358 hectáreas, 3.459 metros, 34 decímetros; la número diez, de 400 hectáreas, 6.085 metros, 89 decímetros; la número once, de 401 hectáreas, 9.669 metros, 38 decímetros; la número doce, de 375 hectáreas, 6.570 metros, 43 decímetros; la número trece, de 361 hectáreas, 1.651 metros, 31 decímetros, y la número catorce, de 439 hectáreas, 4.707 metros, 25 decímetros. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta la de $ 75.00 por cada hectárea de las fracciones números 4, 5 y 7, y la de $ 80.00 por cada hectárea de las demás fracciones; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía de su operación; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-3246-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y Petrona Barrios de Chiappara", se hace saber que se va a proceder a la venta en remate almoneda, el que se realizará en las puertas de este Juzgado, el día veintinueve del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas y treinta, por el martillero don Emilio A. Masini, de todos los bienes pertenecientes a las indicadas sucesiones, según detalle: Primero: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la manzana número 6 del pueblo de Santiago Vázquez, compuestos ambos de 691 metros 76 decímetros 34 centímetros cuadrados, lindan: al Sudeste, con don Luciano Villalba, y por el Nordeste y Nordoeste, con terreno de don José Jacinto Trápani. Este inmueble está aforado en pesos 400.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43132. Segundo: Una fracción de terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Simón Martínez, por 161 metros 80 centímetros de fondo, que da frente por uno de sus costados a un camino vecinal, y que linda: por el Sur y por el Este, con doña María Cedrés, y por el Oeste, con don Juan Lacabana. Este bien está aforado en $ 600.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43352. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escritura y certificados,

etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Laguardia sin número, pueblo Santiago Vázquez. — Santiago Vázquez, Noviembre 13 de 1924. — Esteban M. Camale.
Comisión: Uno por ciento.
Por más datos: Rincón número 672.
Nov.14-3745-v.nov.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zugarramurdi y don Fermín Ramón Zugarramurdi, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, el 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, de una fracción de campo situada en Vejigas, esta sección y 13.a sección del Departamento de Minas, empadronada con el número 2389, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, y que linda: al Norte, Estanislao Martínez y sucesión Juan Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Faustino González, hoy Tomás Curbelo; Este, Santiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, hoy Peregrino Martínez; y está aforada a pesos 135.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor a la de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A. B. López. — Y para su publicación durante el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz.
Nov.20-3932-v.dic.5.

JOSE D'AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Mendy contra la sucesión Atanasio Blanco. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Departamento, sobre la costa de Tejera, compuestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de campo de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda fracción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros diez decímetros y de mil ochocientos treinta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres, de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.25-4076-v.dic.10.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira. Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de [illegible] hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.24-4059-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Gariboni de Bianchi, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la confunción de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una superficie de novecientos treinta y seis metros novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centímetros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brígido C. García, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.24-4060-v.dic.9.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Caulo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamerto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Condán, Actuario.
Nov.26-4121-v.dic.11.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gabino Tort e Irinea Umpiérrez de Tort", se hace saber al público que se ha señalado el día dos de Diciembre próximo venidero de las nueve a las once horas, para que se proceda por el rematador don Honorio Plácido Fajardo asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en subasta pública de los derechos que le corresponden a la señora Cirila Tort de Umpiérrez sobre una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, cuatro mil metros cuadrados y linda: al Norte, la sucesión de don José Ferreiros; al Sud, don Pedro Tassano y don Gabino Umpiérrez; al Nordeste, doña Carmen Umpiérrez, y al Sudoeste, con don Gabino Umpiérrez y campo de don Juan Clavijo; aforada dicha fracción de campo en la suma de $ 854.00; de cuyo terreno le corresponde a la precitada señora de Umpiérrez una novena parte, avaluada en la suma de $ 94 888 milésimos. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de $ 63 258 milésimos; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 7 de 1924. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.13-3709-v.nov.27.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguir, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada, lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudoeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguilar, doña Eufemia del Puerto de Maritán y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto, según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barriere, en la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4056-v.dic.9.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos "Guerin y Cía. contra Pedro C. Soli, cobro de pesos", se hace saber que el día seis de Diciembre entrante, y siguiente, si necesario fuere, en esta localidad, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de todos los bienes y mercaderías embargados en dichos autos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, hago esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.
Nov.21-3992-v.dic.1.o

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Remán Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Juri y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio I. Jocni [illegible] cha cuatro de Julio de [illegible] de una extensión superficial de [illegible] hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y

Oeste, con más campo de Pascasio S. Larosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría; por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4057-v.dic.9.

F. P. LOPEZ TOLEDO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, en autos "Arcelus y Cía. contra Pedro C. Solé, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día siete y siguiente de Diciembre entrante, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Félix P. López Toledo, de todas las mercaderías y demás útiles embargados en dichos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada; y 2.o Que el remate se efectuará en el pueblo Pirarajá, novena sección de Minas. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de diez días. — Pirarajá. Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.

Nov.21-3966-v.dic.1.o.

F. P. LOPEZ TOLEDO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Delbono y Cía. contra Pedro C. Solé, cobro de pesos", se hace saber que el día siete y siguiente, si necesario fuere, de Diciembre próximo, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Félix P. López Toledo, de todas las mercaderías y demás útiles embargados en dichos autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y que el remate se efectuará en el pueblo Pirarajá, novena sección de Minas. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por diez días. — Pirarajá, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.

Nov.21-3967-v.dic.1.o.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Zenobio Cardozo, cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Inocente Roballo, el día cuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, tasada, a ese efecto, en la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — A. Pachiarotti.

Nov.25-4104-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Carolina Mello de Lupi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de doña Carolina Mello de Lupi: Una fracción de campo compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, sobre la costa y margen derecha del arroyo Cuñapirú, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta que la separa de campos de Enrique de Mello, y por todos los demás lados, con el arroyo Cuñapirú, formando un gran rincón. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.20-3920-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo Sosa y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4035-v.dic.10.

JUAN JOSE LAGRILLA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 10 horas. el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público una chacra ubicada en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 17 hectáreas, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, calle por medio con la chacra número 65; por el Sur, con la estanzuela número 21; por el Este, con la número 37, y por el Oeste, calle por medio con la chacra número 63. Previniéndose también lo siguiente: que no se aceptará oferta menor a $ 351.34, que es los 2|3 de la tasación de él hecha; que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta fué ordenada en los autos "Estacio Ribas, Bernarda Blanco de Ribas y Belmiria Ribas. Sucesiones", encontrándose los títulos y antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3876-v.dic.3.

JUAN B. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Meirelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez: por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Milans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas. 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Azambuya; por el Sur, con Agustín Scarone, y por el Oeste, con la sucesión Milans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-4013-v.dic.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Bardi Abella, dictada en los autos sucesorios de don Domingo Güenaga, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador Juan C. Ciganda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de propiedad del nombrado causante. La venta tendrá lugar en el Bañado de esta sección. Se previene que las ventas serán al contado. — Mallada, Noviembre 24 de 1924. — B. Chamorro.

Nov.26-4156-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carballal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Florida número 533, se va a proceder por el Juez que firma, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, a la venta en almoneda de un terreno con la finca que comprende, empadronado con el número 291, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Detomasi, lindando al Sur, con Domingo Barrachini, y al Oeste, con Paulla Saldivia. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Pedro Lescaut, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y que los respectivos títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3946-v.dic.4.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de adoquinado y vereda", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble, de perteneneia de la sucesión ya expresada, a objeto de responder al pago que adeuda en estos autos y demás prestaciones legales: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, con las mejoras que contiene, comprendido en los siguientes límites: Por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire; al Oeste, Martín Saralegui. Manzana número 57. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, a los efectos expuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1924. — C. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.15_3797-v.nov.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti. Nov.26-4112-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto. Nov.26-4113-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias. Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón. Nov.26-4126-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638 que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo. Nov.26-4119-v.dic.16.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día once de Diciembre de 1924, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar sobre la renuncia del Gerente y el nombramiento de un sucesor. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — L. Cooper, Presidente. Nov.26-4137-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós. Nov.26-4136-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar. Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalba la casa de comercio que gira en Piraraja, 9.a sección del Departamento de Minas, de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas. Nov.25-4098-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube. Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo. Nov.25-4096-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancella. Nov.24-4066-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que tenían nos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza. Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera. Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo. Nov.24-4048-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco. Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano. Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Calaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz. Nov.17-3821-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva. Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la casa que gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 403, bajo la razón social de Arce y Compañía, constituída por Peregrino Arce y Leonidas Zeballos, de acuerdo con el inventario practicado y firmado con fecha Octubre seis del corriente año, la hemos disuelto con esta fecha y de común acuerdo, quedando a cargo del señor Zeballos el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días a hacer efectivo el cobro. — Minas, Noviembre 9 de 1924. — Peregrino Arce. — Leonidas Zeballos. Nov.11 3607-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui. Nov.19-3865-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Mil el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Gobernador Viana número 98. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Pascual Marmo. Nov.7-3494-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a mi señora madre doña María Novo de Menini la parte indivisa que me corresponde en la fábrica de licores y anexos denominada "Italo Uruguaya", sita en la calle Juan D. Jackson número 954, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre de 1924. — María Benita Menini de Galleano. — Alberto Galleano. Nov.7-3493-v.nov.27.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario. Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería, sita en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. —Pablo Panizza. Nov.20-3928-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efetoc de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittancourt.

Nov.15-3776-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que girana en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique. Nov.15-3758-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Silvio y Angela Sionett, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maipú esquina Sgo. Gadea, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — José Pérez y Hno.

Nov.7-3496_v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el ... en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.

Nov.17_3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Miguez (Oficina: calle Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Ellchiri mi establecimiento de carnicería denominado "La Palma", sito en la calle Porongos números 2498 y 2500, respectivamente, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Sixto B. Viña. Nov.12-3646-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Sitio Grande números 1651 y 1655, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Paulino Martínez y Hermanos.

Nov.12-3647-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Plácido Ciancio en formar una sociedad para seguir la explotación del negocio de restaurant "Familiar" sito en la calle Colonia número 1488, lo que hago saber a los efectos de la ley. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el mismo establecimiento para su pago. — Montevideo. Noviembre 3 de 1924. — José M. Piccirillo.

Nov.12_3648-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general y a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Daniel Ubal Díaz, nuestra casa de negocio en remate y comisión en ge- [illegible] nuestros acreedores que se presenten dentro de los treinta días a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Noviembre 7 de 1924.—Daniel Ubal e Hilario Franco.

Nov.7-3515-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, a sus efectos, que según contrato celebrado con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, y con intervención del contador público don Mario Ferraz y Bernández, hemos constituído una sociedad mercantil para la explotación del negocio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas tenía establecido el señor Carlos Scanagatta en la Avenida San Martín número 2240, de esta ciudad, el cual gira ahora bajo la razón social de Scanagatta y Ferrari. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. Nov.13-3674-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.

Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro L. da Silva. Nov.19-3870-v.dic 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Vallioggia y López giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Guadalupe número 1459, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Vallioggia. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Manuel López. — Federico Vallioggia. Nov.13-3693-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pomenos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído, y giraba en esta plaza bajo la firma de Abreu y Sena, para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Ramón Abreu. — Ramón Abreu. — Cervando A. Sena. Nov.10-3597-v.nov.29.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.

Nov.19-3906-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pedro R. García y Compañía, quedando el socio señor Pedro R. García a cargo del activo y pasivo. — Salto, Noviembre de 1924. — Pedro R. García. —Jorge Beriau. Nov.10-3570_v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobror en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portella y Cía.

Nov.15-3783-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José Domínguez y Pablo Campos mi [illegible] 2336 y 2338, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Pedro Eyheregaray. — José Domínguez. — Pablo Campos.

Nov.8-3537_v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Flores Hermanos giraba en el Pintado Grande, primera sección judicial de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Galván Flores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1924.—Buenaventura Flores. — Galván Flores. — Segundo José Flores.

Nov.8-3541-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Leonardo Sollier con fecha 29 de Noviembre de 1923, fué disuelta la sociedad que esta ciudad giraba bajo la razón de Avalo y Aldrovandi en los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del señor don Gregorio Aldrovandi el activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 31 de 1924. — Lauro T. Avalo. —Gregorio Aldrovandi.

Nov.8-3530_v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Méndez y García en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Bompland número 514, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el socio señor Egduino García, bajo cuya firma continuará el referido comercio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derechos contra el expresado comercio para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Egduino García. — Antonio Méndez. Nov.10-3594-v.nov.29.

CONFITERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Lamas, la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas, situada en la Avenida 8 de Octubre número 100, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Rogelio Rama. — Manuel Lamas.

Nov.7-3516-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 31 de Octubre de 1924, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Pedro Ithurralde y Compañía, la que se dedicaba a los negocios de pinturería, cuadrería y sus anexos, teniendo la casa establecida en esta ciudad, calle San José número 902, y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el propio escribano señor Abelenda, se ha constituído una nueva sociedad para el mismo negocio y en el mismo local, la que girará bajo la razón social Ithurralde y Balay. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Balay. — Pedro Olivera.

Nov.10-3581-v nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad A. Pirotti y Cía., ha quedado totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Colosimo. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social calle San José número 945, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Antonio Colosimo.

Nov.11-3627_v.dic.1.o

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio haber vendido a los señores José Porto e Hijo mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la Avenida General Flores número 2894. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a hacer efectivo el valor de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Víctor Jurado. Nov.8-3551-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauaho de esta ciudad. Se hace constar que [illegible] — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli. Nov.18-3874-v.dic.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina,

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel C.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bauzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
[illegible]isso y Cía.
[illegible] Jacinto I.
[illegible]algado y Cía.
[illegible] de A. Dom[illegible]
[illegible]rè Héctor A.
[illegible]ánchez Mig[illegible]
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

3470-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

Juan Rodríguez.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Justo Romero y Fernando Segredo la fonda con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde dentro del término legal deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para serles pagados. — Cardozo, Octubre 30 de 1924. — Nicolás Elías Gorski.

Nov.7-3520-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martone la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1213. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare.

Nov.14-3722-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Maillo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis.

Nov.14-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos presente, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del "Restaurant Firenze", situado en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280, quedando desligado por completo don Lorenzo Calderero, según convenio celebrado ayer 5 de Noviembre, por ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Mario Monzeglio. — José Gutiérrez.

Nov.8-3527-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Vales la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani.

Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se les hace saber que hemos prometido vender al señor José Vidal el negocio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 690, en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Perazzo y Fernández.

Nov.10-3561-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Unrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía.

Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.

Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Fojo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1799, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Albino Fernández.

Nov.11-3625-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada.

Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra. Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo. Nov.14-3752-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Diego M. Cabezas el negocio que en el ramo de peluquería, y con la denominación de "Peluquería del Pueblo", tengo establecida en la casa número 1263 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Antonio Laurino. Nov.7-3521-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Wáshington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615.—Wáshington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo). Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por contrato de fecha 30 de Octubre, autorizado por el escribano Juan C. Aramburú hemos constituído una sociedad colectiva con asiento legal en esta ciudad de Salto, calle José Pedro Varela número 928, y que girará bajo la razón social de C. R. Ambrosoni y Fernández, quedando así fusionados los establecimientos de panificación "Modelo" y "Comercio", que continuarán sus negocios como hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo nos hacemos cargo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Ricardo L. Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Carlos Ambrosoni. Nov.13-3688-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento del público y comercio, que con esta fecha don Emilio Fernández ha prometido vender a don Nicolás Mercado, y éste se ha obligado a comprar la totalidad de la mitad de todas las existencias en mercaderías, muebles, máquinas y útiles que constituyen el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada", sito en la casa número 828 de la calle Soriano, de propiedad del señor Emilio Fernández. A los efectos de dicha ley, hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Fernández. — Nicolás Mercado. Nov.7-3500-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zafaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad Industrial "La Ideal". Eliseo Fernández Facal. Nov.15-3775-v.dic.5.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las constancias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos incurriendo, por lo tanto, en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de la materia de fecha 19 de Diciembre de 1918, y son de aplicación las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la propia ley y por las ordenanzas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 12 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Isaac Acer, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 10, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919; y remitirse el expediente, con calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente. Hágase saber; anótese donde proceda; ejecutoriada, pase, a sus efectos, a las Divisiones de Contabilidad y Depósitos, y una vez cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano. Nov.27-4161-v.nov.27.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia. Nov.27-4169-v.dic.6.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 329

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Artículo 1.o La profesión de partera sólo podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por ella, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.

Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.

Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.

Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.

Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.

Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmia purulenta.

Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.

Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, orgotina, extractos hipofisiarios, morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.

Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.

Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.

Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada algodón, guantes de goma, estetoscópio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes" y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.

No podrá tener ni llevar consigo más instrumentos que los nombrados anteriormente.

Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 164, de Diciembre de 1919.

Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.

Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se considerará ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.

Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1893 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras.

Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 330

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:

Artículo 1.o De acuerdo con los artículos

72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar ninguna sustancia ni prescripción oficinal o magistral recetada por las parteras que las que a continuación se detalla:

Rp. 1. ampolla número 2. — Uso hipodérmico.
Rp. Suero Fisiológico. — Idem.
Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.
Rp. Gaza esterelizada.
Rp. Algodón hidrófilo.
Rp. Gaza yodoformada.
Rp. Compresas y campos operatorios.
Rp. Seda plana.
Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs. C|U. N.o 10 (veneno).
Rp. Alcohol rectificado.
Rp. Tintura de iodo. — U. E.
Rp. Licor Labarraque. — Líquido Garrel. —Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.
Rp. Peróxido de zinc, 10 grs. U. E.
Rp. Agua esterelizada.
Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag. en agua destilada. — 5 g. de colirio.
Rp. Aceite de ricino.
Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).
Rp. Sulfato de soda, 30 grs. (Purgante).
Rp. Enema. — Purgante del Codex (500 gramos).
Rp. Glicerina tánica al 5 o|o (para los pezones) U. E.

Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos.

Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.

En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal, disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.

Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Nov.27-4172-v.dic.6.

ORDENANZA N.o 331

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.

Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.

Artículo 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se pagarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión y por último la clausura de la farmacia.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Nov.27-4171-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4167-v.dic.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos), y doña ALBERTA PACHECO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1311, y doña ELOISA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO DOROTEO BERNOTTI, de ... años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 2144, y doña EDELMIRA MARIA GENTILE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIRER VIVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Magallanes número 968, y doña SARA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BALSAMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano número 69, y doña MARIA ANGELICA KIRKERUP, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín y Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO G. MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña FELICIA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Santorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benedetti de Fioritto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desanti o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4175-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrin, habiéndose igualmente

decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4170-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talvi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talvi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-4182-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4180-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Eugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4166-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Etelvina Bordón de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4185-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-4183-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Mensura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Corsiglia solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de tierra situada en Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, 99 áreas, 22 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, ubicada dentro de los linderos actuales siguientes: Norte, sucesión de Eulogia Siri de Avellanal y señores B. y N. Solari; al Sud, Antonio Bernaola; por el Este, arroyo Reina por medio, con Antonio Bernaola, M. Correa y Tomasa Luisa y Carmen Clara Silva Panizza; por el Oeste, sucesión Valdirio Rodríguez, sucesión Eulogia Siri de Avellanal y sucesión Leon... ...ernaola. Dicha operación será practicada por el agrimensor don José Berretta y presidida por el señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial, don Francisco Lima Onetti. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4165-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco, de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4162-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4163-v.dic.6.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.27-4178-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José M.a Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3.762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4164-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 5.. el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.27-4181-v.dic.12.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "HONORIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Los Agentes.
Nov.27-4179-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Canclini.
Nov.27-4168-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

TARIFA ESPECIAL C. 37

Para regir desde el 1.o de Diciembre de 1924 hasta nuevo aviso.

Harina. — A la harina transportada a distancias no mayores de 125 kilómetros, se aplicará la tarifa número 4, con mínimun de 1.000 kilos, en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, y la misma tarifa, con rebaja de 20 por ciento, con mínimun de 5.000 kilos.

A la harina transportada a cualquier distancia, pero con el mínimum de vagón completo a carga máxima, se aplicará la tarifa número 4, con rebaja de 25 por ciento, en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 35.
Nov.27-4173-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.
Nov.17-3813-v.dic.6.